

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2023.

Señor.

JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.....S.....D.

Ref. PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: OMAR GERMAN LEGUIZAMON JIMENEZ Y JAVIER BAQUERO TORRES CONTRA: INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA EN LIQUIDACION.

NULIDAD PRESENTADA POR DADEP.

JORGE HENRY GARCIA ORTIZ, Mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., respetuosamente, instauo la presente solicitud de NULIDAD DE TODO LO ACTUADO Y ASI MISMO DEJAR SIN EFECTOS EL AUTO DEL 05 DE MARZO DE 2021, Y POR FALTA DE CONFORMACION DEL **LITISCONSORTE NECESARIO** DE CONFORMIDAD CON EL ART. 61 INCISO 2, 63 Y 64 DEL C.G. DEL P. Y POR FALTA DE NOTIFICACION AL SUSCRITO JORGE HENRY GARCIA ORTIZ.

RELACIÓN DE HECHOS EN FORMA CRONOLOGICA:

1. Mediante contrato de prestación de servicios fui contratado en mi calidad de abogado para adelantar demanda en PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, de un predio ubicado en la localidad de Fontibón - Bogotá D.C.
2. Que la demanda de pertenencia fue presentada por el suscrito, el día 08-10-2012, como consta en el ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO.
3. Que la misma le correspondió al Juzgado 44 Civil del Circuito (P).
4. Que dicha demanda fue INADMITIDA el 17 de enero de 2013, como consta en el auto dentro del proceso 2012 – 634, estado del 21 de enero de 2013.
5. Que la misma se SUBSANO, por parte del suscrito apoderado judicial de los demandados., como consta con el memorial original para el día 25 de enero de 2013 (en tres folios los cuales allego a su despacho).
6. Que para el día 31 de enero de 2013, la demanda fue ADMITIDA, como consta en el auto que allego.
7. Que así mismo dando cumplimiento con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de pertenencia, el suscrito realizo las notificaciones de ley en forma personal y por medio de la empresa TRANEXCO, para el día 10 de abril de 2013.
8. Que así mismo allegue en escrito memorial informando al señor Juez 44 civil circuito y solicitando el emplazamiento de la entidad INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA EN LIQUIDACION.
9. Allego dicho memorial radicado el día 24 de abril de 2013, en 9 folios con las constancias debidas para demostrar un hecho más por parte del suscrito y del cumplimiento de mis labores como profesional del derecho.
10. Para el día 14 de mayo de 2013, allego ante el juez 44 civil del circuito memorial donde le hago entrega de los edictos y de los periódicos donde se realizó las publicaciones en cinco (5) folios.

11. Así mismo me permito manifestar que allego ante su despacho prueba de radicación de la demanda de pertenencia en registro de Instrumentos Públicos zona centro como lo ordeno el Juez 44 civil del circuito, demanda radicada e inscrita en el folio de matrícula No. 50 C – 280107 en la anotación No. 18 predio (tres folios de fecha 11 de marzo de 2013, el certificado de tradición).
12. Me permito allegar a su despacho el auto por medio del cual se decretaron las pruebas pedidas por el suscrito de fecha 01 de agosto de 2013. (en 3 folios)
13. Que para el día de las mismas asistí, sin falta ninguna para que fueran practicadas.
14. Allego copia simple de un borrador del plano que hizo el despacho del juzgado 44 civil del circuito para el día de la diligencia y el cual reposa a folio 129 del expediente de pertenencia 2012- 634. (1 folio).
15. Me permito, allegar en forma respetuosa DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL, al predio objeto de esta demanda, fechada el 14 de febrero de 2014, y en la cual asistí a la misma y aparece mi firma como apoderado de la parte actora.
16. Allego ante su despacho el avalúo presentado por la Dra. MARIA VICTORIA GALINDEZ FUENTES, y en el cual manifiesta el valor unitario del metro cuadrado \$1.100.000 (en dos folios radicado el 17 de febrero de 2014).
17. Esto para demostrar el valor del metro cuadrado por parte del suscrito, pero es de anotar que en el proceso de pertenencia está radicado el avalúo del mismo bien detallado.
18. Para seguir demostrando, ante su despacho señor Juez Laboral del Circuito de Bogotá D.C., un hecho más de las actividades profesionales allego ante usted los “ALEGATOS DE CONCLUSION” que radique ante el despacho que tenía la demanda de pertenencia. (En 7 folios).
19. Me permito allegar copia del oficio No. 0132 del 17 de marzo de 2015, donde el señor juez 44 civil del circuito de Bogotá D.C., le ordena al registrador de instrumentos públicos zona centro, la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria en relación con el lote que por medio de sentencia se obtiene pertenencia.
20. El cual retire y radique directamente ante la Oficina de Instrumentos Públicos del sector.
21. Así mismo mediante oficio No. 0133 del 17 de marzo de 2015, se ordena por parte del Juzgado 44 civil del circuito de Bogotá D.C., la CANCELACION de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C – 280107, correspondiente al inmueble denominado “El Chanco bajo”, localizado en el barrio Fontibón de esta Ciudad, medida que fue comunicada mediante oficio No. 132 del 12 de febrero de 2013. (allego en 1 folio copia simple).
22. Que de igual forma me permito allegar copia de la sentencia proferida el día 27 de febrero de 2015, en 10 folios en la cual se declaró que OMAR GERMAN LEGUIZAMON JIMENEZ Y JAVIER BAQUERO TORRES, han adquirido por PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, el lote de terreno que forma parte del predio “El Chanco Bajo”, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C – 280107 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona centro. (allego en 10 folios la sentencia de pertenencia).
23. Así mismo allego el edicto referente a la sentencia y la constancia al respaldo del mismo de ejecutoria de la sentencia. (en un folio transcrito por juntas caras).
24. El contrato fue firmado en Bogotá D.C.
25. Que el predio objeto de demanda tiene una medida de 14.050 metros cuadrados.
26. Que me dieron la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5000000)., Para iniciar mis labores, y como cuota Litis si ganaba el proceso 1000 metros cuadrados.
27. Que el contrato fue firmado por los dos demandados - con fecha de 04 de octubre de 2011.
28. Que el proceso de pertenencia se ganó mediante sentencia el 27 de febrero de 2015, proferida por el Juzgado Cuarenta y Cuatro civil del circuito de Bogotá D.C., radicado 11001310304420120063400.
29. Que dicho predio se le dio un valor por metro cuadrado en esa época y de conformidad con la sentencia el cual demuestro a página 8 de la misma en valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS (\$1.100.000).
30. Que de conformidad con el valor determinado en la sentencia los demandados me adeudan MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$1.100.000)., representado en mil metros cuadrados y de conformidad con el contrato de prestación de servicios que allego en original.

31. Que nunca falte a ninguna de las audiencias, programadas por el despacho en la cual se llevó a cabo dicho proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria, tal y como consta en el mismo.
32. Que en diferentes oportunidades requerí a los demandados para que cumplieran con lo pactado en dicho contrato de prestación de servicios, pero no fue posible que cumplieran con el mismo.
33. Que la dirección del terreno es Calle 15 B No. 114 B - 03 de Fontibón.
34. Que así mismo ante su despacho para el día 07 de julio de 2016, presente ante su Honorable despacho señora Jueza HENEY VELASQUEZ ORTIZ, INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, sin encontrar respuesta favorable a mi caso.
35. Así las cosas, interpusé demanda LABORAL ORDINARIA, la cual correspondió al Juzgado 5 laboral del Circuito de Bogotá D.C., (Allego prueba de la consulta de procesos), le correspondió el proceso 2016/522., en el mismo se realizó conciliación en audiencia del 23 de mayo de 2019.
36. Pero como los demandados incumplieron, presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL QUE CORRESPONDIO AL MISMO DESPACHO. Con el número de radicado 2020/148
37. Que en el mismo se adelantó mandamiento de pago, y se realizaron diferentes audiencias, se realizó por el suscrito Abogado solicitud de medidas cautelares sobre el inmueble con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C- 1934189, propiedad que aparece a nombre de OMAR GERMAN LEGUIZAMON JIMENEZ Y JAVIER BAQUERO TORRES.
38. Que de igual forma el inmueble se encuentra secuestrado desde el día 30 de julio de 2021., por parte del juzgado 9 civil municipal de Bogotá D.C., (Allego prueba).
39. Que así mismo ya pasé solicitud de ACTUALIZACION DEL CREDITO, ante el señor Juez 5 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. (allego prueba).
40. Que su despacho mediante auto del 05 de marzo de 2021, procede aceptar la solicitud de NULIDAD, presentada por el apoderado de la entidad DADEP, "LA ENTIDAD QUE VIENE DE MENCIONARSE DEBERÁ PROCEDER A LA NOTIFICACION PERSONAL DE LO AQUÍ DECIDIDO"..... Así las cosas, el apoderado de DADEP, debió notificarme como LITISCONSORTE NECESARIO.
41. De igual forma el apoderado de la entidad DADEP, no informo a su despacho lo siguiente: - que las demandadas en la acción popular, nunca entregaron las zonas de cesión al Distrito Capital, y que el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá condenó a algunas de las entidades demandadas a dar cabal cumplimiento y que hasta el día de hoy 18 de agosto del año en curso no lo han hecho, es decir que sobre el predio que nos ocupa en la actualidad es responsable las entidades demandadas en esta acción y no mis representados, toda vez que al no ser entregadas las zonas de cesión hace muchos años la propiedad no es del estado como lo quiere hacer ver la entidad DADEP, tema que debe ser estudiado a profundidad y con todas y cada una de las pruebas que se puedan solicitar por medio de su despacho de oficio, y/o a petición de parte.

FRENTE A LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020. RADICADO 2009/462

De la cual es necesario acogerme al Numeral 6 DE LAS CONSIDERACIONES: y el cual se encuentra en la página 40 de la aludida sentencia, el cual en forma respetuosa transcribiré para demostrar a su Honorable Despacho que la entidad que solicita la NULIDAD DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO, PARA EL DIA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2015, ES DECIR "DADEP" DENTRO DEL PROCESO

ORDINARIO: 11001310304420120063400, Por intermedio de apoderado NO ha comprendido ni analizado la misma en forma jurídica: y de conformidad con los considerandos de la señora jueza 11 civil del circuito de Bogotá D.C., **6. Por ultimo, frente a lo informado por la promotora de la acción, luego de cerrado el debate probatorio y transcurrido el término para alegatos de conclusión, en relación con la sentencia proferida por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito, a través de la cual declaró que los señores Javier Baquero**

Torres y Omar Germán Leguizamón adquirieron por prescripción adquisitiva de dominio un bien, basta decir que a través de un trámite Constitucional como el que nos avoca, no se puede dejar sin valor ni efecto una decisión proferida por otra instancia judicial, máxime cuando la misma se encuentra debidamente EJECUTORIADA.

No obstante, lo anterior, no sobra acotar que con la documental allegada no se establece que el predio sobre el cual se decretó la prescripción adquisitiva del dominio e identificado con el folio No. 50 C – 280107, haga parte de los inmuebles objeto de licencia de urbanización conforme a la resolución No. CUP – 8- 047 de 1.996.

pues en su artículo 4º solamente se mencionan los folios 50C-1431652, 1431653, 1431654, 1424477, 1424478, 1424479, 1424480, 1424481, 1426063, 1424066, 1411150, Y 1279869.

Adicionalmente el Instituto de Desarrollo Urbano, al dar respuesta al requerimiento de este Juzgado efectuado en auto de 15 de noviembre de la pasada anualidad, esto es, que se informara si, sobre las zonas de cesión existen invasiones o construcciones de terceros, indicó que solamente se evidenció la existencia de dos estructuras, al parecer permanentes, que son (i) una estructura de venta ambulante anclada al piso en zona de volteadero de la Calle 14 B y (ii) una estructura de recolección y separación de desperdicios en zona de volteadero de la carrera 116, sin que se especificará que aquellas correspondan a la propiedad que en virtud al proceso de pertenencia adquirieron los señores Baquero – Leguizamón, y cuyo propietario era inversiones Agropecuarias La Estancia Ltda, así como tampoco, que dicho predio se encuentra dentro del proyecto Urbanístico La Estancia Etapa 1, el cual es el único que nos ocupa. (Negrillas, subrayado, Mayúsculas, y resaltados fuera de contexto).

Así las cosas, su señoría por medio de los presentes argumentos y de conformidad con la sentencia proferida por usted Señora Juez 11 Civil del Circuito de Bogotá Dentro del caso que nos ocupa, deseo en forma respetuosa se haga la siguiente aclaración a las entidades encargadas de hacer la restitución de los inmuebles considerados como de espacios públicos, zonas verdes y/o zonas de cesión de acuerdo con esta sentencia ya ejecutoriada. y de conformidad con el Art. 34 de la ley 472 de 1.998 con las cuales se conformará un comité de verificación del cumplimiento de esta sentencia.

SOLICITUD DE NULIDAD POR FALTA DE NOTIFICACION Y POR FALTA DE CONFORMACION DE LA LITIS.

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al

presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

Para el caso que nos ocupa su señoría no fue enviada la solicitud de NULIDAD, y sus anexos al correo electrónico del suscrito JORGE HENRY GARCIA ORTIZ, y al correo electrónico jerrygo1970@hotmail.com

PRETENSIONES:

1. Que de conformidad con lo manifestado y solicitado por el suscrito su despacho mediante providencia **ORDENE:** Integrar debidamente la litis consorte necesaria de conformidad con el Art. 61 Inciso 2 y s.s., del C. G. del P., vinculando al proceso a JORGE HENRY GARCIA ORTIZ.
2. **ORDENAR:** Notificar personalmente la providencia por medio de la cual se resuelva el tema que nos ocupa a todos y cada uno de los vinculados en esta litis., de acuerdo con el Art. 291 a 293 del C. G. del P., y de la Ley 2213 de 2022.
3. Que de igual forma se ordene correrme traslado de la nulidad presentada por DADEP, junto con sus anexos, Por el termino de 20 días como lo ordena el Art. 369 del C. G. del P., para poder pronunciarnos respecto a DICHA NULIDAD QUE AFECTA MIS INTERESES PATRIMONIALES Y PORQUE TENGO DICHO PREDIO CON MEDIDAS CAUTELARES. y podamos ejercer nuestro derecho de contradicción y defensa, debiéndonos allegar la demanda a nuestros correos electrónicos junto con todas y cada una de las piezas procesales que cursan en dicho proceso.
4. Así mismo suspender el proceso hasta tanto precluya el término para la comparecencia del suscrito JORGE HENRY GARCIA ORTIZ.
5. Por sustracción de materia DEJAR SIN EFECTO, el auto 05 de marzo de 2021, en el cual se ordenó notificar a las partes a la entidad DADEP. Por haber sido ellos quienes cometieron el error por falta de NOTIFICACION Y FALTA DE COMFORMACION DE LA LITIS CONSORTE NECESARIO.
6. pruebas Escritura pública No. 01913 del 08 de agosto de 1995 proveniente de la Notaria 52 del Círculo de Bogotá D.C., esta prueba la allego para demostrar que el predio que aduce DADEP, que era una zona de cesión para el Distrito capital, no es verdad toda vez que hasta esa fecha no se le habían entregado al distrito capital ningunas zonas de cesión, así mismo dentro de la demanda ACCION POPULAR, que curso en el Juzgado 11 Civil del Circuito en dicha demanda se manifestó en los hechos que las zonas de cesión no se habían entregado por parte de los demandados., por estos motivos solicitamos tener muy de presente estas escrituras y la escritura pública No. 160 del 05 de febrero de 1.940 otorgada en la Notaria 5 de Bogotá D.C. para lo de un estudio de títulos y poder llegar al fondo del asunto como lo hizo el señor JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., en su momento dentro del proceso 2009 – 462.

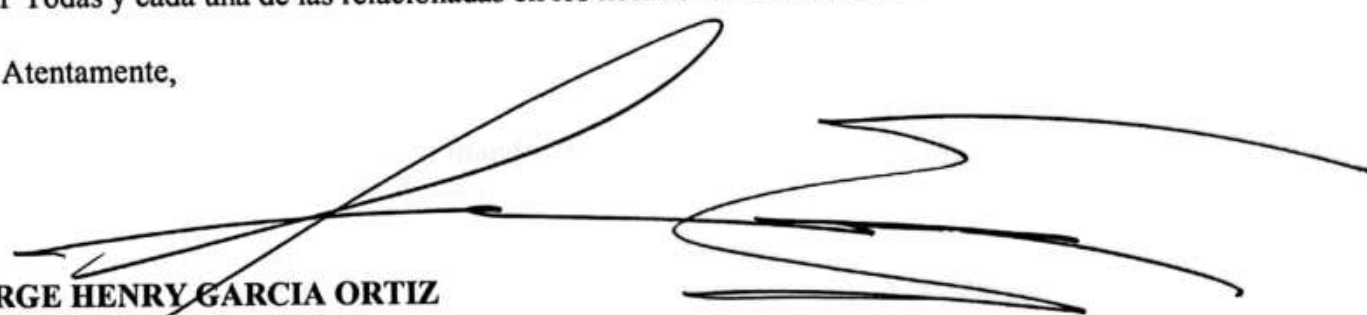
PETICION ESPECIAL

Le solicito a su despacho en forma respetuosa **“SUSPENDER”** Y no realizar la audiencia programada para el día 29 de agosto de 2023 a las 9 am, hasta tanto no se resuelva esta solicitud., se le corra traslado de la misma a todos y cada uno de los que conforman el contradictorio Civil para el caso que nos ocupa.

Anexo: pruebas Escritura pública No. 01913 del 08 de agosto de 1995 proveniente de la Notaria 52 del Circulo de Bogotá D.C., esta prueba la allego para demostrar que el predio que aduce DADEP, que era una zona de cesión para el Distrito capital, no es verdad toda vez que hasta esa fecha no se le habían entregado al distrito capital ningunas zonas de cesión, así mismo dentro de la demanda ACCION POPULAR, que curso en el Juzgado 11 Civil del Circuito en dicha demanda se manifestó en los hechos que las zonas de cesión no se habían entregado por parte de los demandados., por estos motivos solicitamos tener muy de presente estas escrituras y la escritura pública No. 160 del 05 de febrero de 1.940 otorgada en la Notaria 5 de Bogotá D.C. para lo de un estudio de títulos y poder llegar al fondo del asunto como lo hizo el señor JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., en su momento dentro del proceso 2009 – 462.

Y Todas y cada una de las relacionadas en los hechos de esta solicitud.

Atentamente,



JORGE HENRY GARCIA ORTIZ
C.C 79.539.157 de Bogotá D. C.
T. P. N. 164754 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Exp. No. 11001-31-03-044-2012-00634-00

Para los fines procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que el abogado Félix Rodrigo Chavarro, aceptó la designación como apoderado de oficio del demandante Omar Germán Leguizamón Jiménez –archivo digital 38- a quien le fue remitido el *link* de consulta del expediente –archivo digital 39-.

Incorpórese al legajo, la manifestación de la perito sobre el pago de los honorarios que fueron fijados –archivo digital 41-.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso y con apoyo en los postulados 134 y 228 del Código General del Proceso, se cita a las partes y a sus apoderados para la audiencia que se llevará a cabo el próximo **29** del mes de **AGOSTO de 2023**, a partir de las **9 A.M.**

Atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2.022, se hará uso de los medios electrónicos, especialmente la aplicación de Microsoft Teams, para el efecto, se requiere a las partes y a sus abogados esto es, para que informen inmediatamente y en todo caso, antes de la fecha asignada y al correo institucional, el correo electrónico con el cual, van a ser partícipes en la audiencia, posteriormente, deberán confirmar su asistencia el día anterior.

Igualmente, de no poderse llevar a cabo la audiencia por la precitada aplicación, se hará uso de las demás herramientas tecnológicas a nuestro alcance (Lifesize, Zoom, WhatsApp, Skype, etc.), por lo que es indispensable que se informen con antelación todos los medios de notificación o comunicación, tanto propios de los abogados, sus representados.

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 JUZGADO 044 CIVIL CIRCUITO
 LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 103 Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2.023 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 044 2012 00634	Ordinario	OMAR GERMAN LEGIZAMON JIMENEZ	INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA EN LIQUIDACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL 29 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9.00 AM	16/08/2023	4
1100131 03 044 2019 00012	Ejecutivo Singular	CENTURY FARMA SAS	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	16/08/2023	1
1100131 03 044 2021 00192	Verbal	NIETO VERA S.A.	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL 31 DE ENERO DE 2024 A LAS 9.00 AM. OFICIAR	16/08/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
 ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17 DE AGOSTO DE 2.023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
 TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIBAQUIRA
 SECRETARIO

JORGE HENRY GARCÍA ORTIZ
ABOGADO
Calle 39 sur No. 53 – 21 Oficina 204 edificio KATARI de Bogotá D.C.
Teléfono 3124202929
Jerrygo1970@hotmail.com

Bogotá D.C. 21 de julio de 2023.

Señor.

JUEZ 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. REPARTO.

Correo electrónico j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.....S.....D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO LABORAL

**DE. JORGE HENRY GARCÍA ORTIZ contra OMAR GERMAN LEGUIZAMON
JIMEMEZ Y JAVIER BAQUERO TORRES.**

EJECUTIVO LABORAL No. 2020 – 148.

JORGE HENRY GARCÍA ORTIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de abogado, y demandante en causa propia, respetuosamente Solicito lo siguiente:

SOLICITUD ESPECIAL:

1. Señor, Juez 5 laboral del Circuito de Bogotá D.C., me permito solicitar en forma respetuosa, darle impulso procesal al proceso de la referencia, esto con el fin de saber si el secuestre dio cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto del 28 de noviembre de 2022.
2. Así mismo si se corrió traslado de la liquidación del crédito radicada por el suscrito, a la parte demandada.
3. De igual forma para el día de hoy presento la actualización del crédito referente a la obligación por parte de los demandados el cual suma **DOS MIL MILLONES CERO SESENTA Y CINCO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.065.251.525), LIQUIDACION QUE APORTO HASTA EL DIA DE HOY 19 DE JULIO DE 2023.**
4. **Esto sin tener en cuenta la condena en costas proferida por el Honorable Tribunal de Bogotá D.C. Sala Laboral.**
5. **Por estos motivos le solicitamos correr traslado de la misma a los demandados.**
6. Agradecemos su colaboración para con el presente.

LUGAR DE NOTIFICACIÓN

A los demandantes en la Calle 15 B No. 114 B – 03 de Fontibón de propiedad de los demandados de Bogotá D.C.

Al suscrito en la Calle 39 Sur No. 53 – 21 del Edificio KATARI de Bogotá D.C.,
Teléfono 3124202929.

Correo electrónico jerrygo1970@hotmail.com

Atentamente,

JORGE HENRY GARCÍA ORTIZ
C.C 79.539.157 de Bogotá D.C.
T.P.N 164754 del C.S de la J.

PLIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO No. 2020-00148-00

DE: JORGE HENRY GARCIA ORTIZ

CONTRA: OMAR GERMAN LEGUIZAMON JIMENEZ Y JAVIER BAQUERO TORRES

CAPITAL \$1.040.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Borio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
22/11/2019	30/11/2019	1.040.000.000	19,03	28,55	0,069	9	6.441.610
1/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	22.063.909
1/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	21.919.190
1/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	20.785.239
1/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	22.105.214
1/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	21.131.987
1/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	21.317.108
1/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	20.558.870
1/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	21.244.166
1/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	21.421.208
1/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	20.790.589
1/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	21.212.887
1/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	20.275.930
1/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	20.553.456
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	20.406.247
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	18.640.292
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	20.500.909
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	19.737.796
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	20.300.948
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	19.635.882
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	20.258.793
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	20.322.018
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	19.615.484
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	20.153.319
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	19.697.045
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	20.553.456
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	20.763.331
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	19.357.584
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	21.608.279
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	21.491.993
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	22.886.374
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	22.828.714
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	24.478.608
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	25.408.464
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	0,083	30	25.821.604
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	0,086	31	27.763.973
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	0,090	30	27.958.045
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	0,095	31	30.651.112
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	31.769.037
1/02/2023	28/02/2023		30,18	45,27	0,102	28	29.807.310
1/03/2023	31/03/2023		30,84	46,26	0,104	31	33.601.480
1/04/2023	30/04/2023		31,39	47,09	0,106	30	32.998.870
1/05/2023	31/05/2023		30,27	45,41	0,103	31	33.083.081
1/06/2023	30/06/2023		29,76	44,64	0,101	30	31.564.516

1/07/2023	19/07/2023	29,36	44,04	0,100	19	19.765.594
TOTAL INTERESES MORATORIOS						1.025.251.525

CAPITAL	\$ 1.040.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.025.251.525
TOTAL LIQUIDACION	\$ 2.065.251.525

SON: A 19 DE JULIO DE 2023: DOS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE

79539159 Bta
T.P.V. 164.754 C.S.J.

JORGE HENRY GARCÍA ORTIZ
 ABOGADO JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO
 Calle 39 sur No. 54 - 04 Barrio Alquería Bogotá D.C.
 Teléfono 3124202929
 Jerrygo1970@hotmail.com

2013 JUL 7 AM 10 26

Señor.

JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.....S.....D.

CORRESPONDENCIA
 RECIBIDA

Ref. PROCESO ORDINARIO DE REGULACION DE HONORARIOS
 DE. JORGE HENRY GARCÍA ORTIZ contra OMAR GERMAN LEGUIZAMON
 JIMENEZ Y JAVIER BAQUERO TORRES.

JORGE HENRY GARCÍA ORTIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de abogado, y demandante en causa propia, respetuosamente impetro la presente demanda: En los siguientes términos:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y APODERADO

PARTE DEMANDANTE:

Corresponde al suscrito JORGE HENRY GARCÍA ORTIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.539.157 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 164754 del C.S. de la J., con oficina principal en la calle 39 sur No. 54 - 04 del Edificio Figueroa y Asociados de Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA:

Corresponde al Señor OMAR GERMAN LEGUIZAMON JIMENEZ, en su calidad de CONTRATANTE, de servicios profesionales, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.402.138 de Bogotá D.C., residente en la Calle 15 B No. 114 B - 03 de Fontibón.

Corresponde al Señor JAVIER BAQUERO TORRES, en su calidad de CONTRATANTE, de servicios profesionales, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.341.346 de Bogotá D.C., residente en la Calle 15 B No. 114 B - 03 de Fontibón.

RELACIÓN DE HECHOS

1. Mediante contrato de prestación de servicios fui contratado en mi calidad de abogado para adelantar demanda en PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, de un predio ubicado en la localidad de Fontibón - Bogotá D.C.
2. Que la demanda de pertenencia fue presentada por el suscrito, el día 08-10-2012, como consta en el ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO.
3. Que la misma le correspondió al Juzgado 44 Civil del Circuito (P).
4. Que dicha demanda fue INADMITIDA el 17 de enero de 2013, como consta en el auto dentro del proceso 2012 - 634, estado del 21 de enero de 2013.
5. Que la misma se SUBSANO, por parte del suscrito apoderado judicial de los demandados, como consta con el memorial original para el día 25 de enero de 2013 (en tres folios los cuales allego a su despacho).
6. Que para el día 31 de enero de 2013, la demanda fue ADMITIDA, como consta en el auto que allego.

7. Que así mismo dando cumplimiento con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de pertenencia, el suscrito realizo las notificaciones de ley en forma personal y por medio de la empresa TRANEXCO, para el día 10 de abril de 2013.
8. Que así mismo allegue en escrito memorial informando al señor Juez 44 civil circuito y solicitando el emplazamiento de la entidad INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA EN LIQUIDACION.
9. Allego dicho memorial radicado el día 24 de abril de 2013, en 9 folios con las constancias debidas para demostrar un hecho más por parte del suscrito y del cumplimiento de mis labores como profesional del derecho.
10. Para el día 14 de mayo de 2013, allego ante el juez 44 civil del circuito memorial donde le hago entrega de los edictos y de los periódicos donde se realizó las publicaciones en cinco (5) folios.
11. Así mismo me permito manifestar que allego ante su despacho prueba de radicación de la demanda de pertenencia en registro de Instrumentos Públicos zona centro como lo ordeno el Juez 44 civil del circuito, demanda radicada e inscrita en el folio de matrícula No. 50 C – 280107 en la anotación No. 18 predio (tres folios de fecha 11 de marzo de 2013, el certificado de tradición).
12. Me permito allegar a su despacho el auto por medio del cual se decretaron las pruebas pedidas por el suscrito de fecha 01 de agosto de 2013. (en 3 folios)
13. Que para el día de las mismas asistí, sin falta ninguna para que fueran practicadas.
14. Allego copia simple de un borrador del plano que hizo el despacho del juzgado 44 civil del circuito para el día de la diligencia y el cual reposa a folio 129 del expediente de pertenencia 2012- 634. (1 folio).
15. Me permito, allegar en forma respetuosa DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL, al predio objeto de esta demanda, fechada el 14 de febrero de 2014, y en la cual asistí a la misma y aparece mi firma como apoderado de la parte actora.
16. Allego ante su despacho el avalúo presentado por la Dra. MARIA VICTORIA GALINDEZ FUENTES, y en el cual manifiesta el valor unitario del metro cuadrado \$1.100.000 (en dos folios radicado el 17 de febrero de 2014).
17. Esto para demostrar el valor del metro cuadrado por parte del suscrito, pero es de anotar que en el proceso de pertenencia está radicado el avalúo del mismo bien detallado.
18. Para seguir demostrando, ante su despacho señor Juez Laboral del Circuito de Bogotá D.C., un hecho más de las actividades profesionales allego ante usted los "ALEGATOS DE CONCLUSION" que radique ante el despacho que tenía la demanda de pertenencia. (En 7 folios).
19. Me permito allegar copia del oficio No. 0132 del 17 de marzo de 2015, donde el señor juez 44 civil del circuito de Bogotá D.C., le ordena al registrador de instrumentos públicos zona centro, la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria en relación con el lote que por medio de sentencia se obtiene pertenencia.
20. El cual retire y radique directamente ante la Oficina de Instrumentos Públicos del sector.
21. Así mismo mediante oficio No. 0133 del 17 de marzo de 2015, se ordena por parte del Juzgado 44 civil del circuito de Bogotá D.C., la CANCELACION de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C – 280107, correspondiente al inmueble denominado "El Chanco bajo", localizado en el barrio Fontibón de esta Ciudad, medida que fue comunicada mediante oficio No. 132 del 12 de febrero de 2013. (allego en 1 folio copia simple).
22. Que de igual forma me permito allegar copia de la sentencia proferida el día 27 de febrero de 2015, en 10 folios en la cual se declaró que OMAR GERMAN LEGUIZAMON JIMENEZ Y JAVIER BAQUERO TORRES, han adquirido por PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, el lote de terreno que forma parte del predio "El Chanco Bajo", al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C – 280107 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona centro. (allego en 10 folios la sentencia de pertenencia).
23. Así mismo allego el edicto referente a la sentencia y la constancia al respaldo del mismo de ejecutoria de la sentencia. (en un folio transcrito por juntas caras).
24. El contrato fue firmado en Bogotá D.C.

- 3
25. Que el predio objeto de demanda tiene una medida de 14.050 metros cuadrados.
 26. Que me dieron la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5000000)., Para iniciar mis labores, y como cuota Litis si ganaba el proceso 1000 metros cuadrados.
 27. Que el contrato fue firmado por los dos demandados - con fecha de 04 de octubre de 2011.
 28. Que el proceso de pertenencia se ganó mediante sentencia el 27 de febrero de 2015, proferida por el Juzgado Cuarenta y Cuatro civil del circuito de Bogotá D.C., radicado 11001310304420120063400.
 29. Que dicho predio se le dio un valor por metro cuadrado en esa época y de conformidad con la sentencia el cual demuestro a página 8 de la misma en valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS (\$1.100.000).
 30. Que de conformidad con el valor determinado en la sentencia los demandados me adeudan MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$1.100.000)., representado en mil metros cuadrados y de conformidad con el contrato de prestación de servicios que allego en original.
 31. Que nunca falta a ninguna de las audiencias, programadas por el despacho en la cual se llevó acabo dicho proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria, tal y como consta en el mismo.
 32. Que en diferentes oportunidades he requerido a los demandados para que cumplan con lo pactado en dicho contrato de prestación de servicios, pero no ha sido posible que cumplan con el mismo.
 33. Que la dirección del terreno es Calle 15 B No. 114 B - 03 de Fontibón.
 34. Por estos motivos solicito señor Juez lo siguiente:

PRETENSIONES

1. Solicito respetuosamente, se declare que entre los demandados y el suscrito existió y existe un contrato de prestación de servicios profesionales en forma escrita.
2. Que se declare de igual forma que los demandados adeudan al suscrito profesional del derecho mil metros cuadrados referente al predio objeto del contrato y el cual está matriculado en la Oficina de Instrumentos públicos zona centro de Bogotá D.C., matricula No. 50 C - 280107.
3. Que, en su defecto, se ordene el reconocimiento y pago de los mil metros cuadrados de terreno, al valor que un perito especializado los avalúe., de conformidad con el contrato de prestación de servicios., y teniendo en cuenta el valor realizado en la sentencia por el perito especializado.
4. Que se nombre un perito especializado de la lonja de propiedad, para que se determine el valor actual del metro cuadrado del predio objeto de esta demanda, con el fin de establecer la indexación del valor del metro cuadrado.

SOLICITUD DE PRUEBAS

Para demostrar los fundamentos fácticos que se han relacionado con anterioridad, me permito solicitar se sirva decretar, practicar y tener como tales los siguientes medios probatorios.

1. INTERROGATORIO DE PARTE: a los demandados y propietarios en la actualidad del predio, señores OMAR GERMAN LEGUIZAMON JIMENEZ Y JAVIER BAQUERO TORRES.
2. Los demandados deberán absolver el cuestionario que en forma verbal o escrita lo haré en la audiencia que el juzgado señale para el efecto, previa la notificación de que trata el Art. 205 del C.P.C.

TESTIMONIOS:

Sírvase, señor juez, fijar fecha día y hora para citar a las siguientes personas las cuales les consta sobre los hechos y pretensiones referentes a esta demanda laboral.

CARLOS ALBERTO NEIRA PAEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.484.013 de Bogotá D.C., residente en la Calle 39 F Sur No. 68 G - 37 del Barrio Villa Nueva de Bogotá D.C.

VICTOR JULIO REY PARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.023.169 de Fosca Cundinamarca., residente en la Carrera 68 I No. 41 - 06 Sur del Barrio Villa Nueva de Bogotá D.C.

DODEMNETOS:

Aporto como medio de prueba los siguiente:

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Solicitamos, respetuosamente a su despacho tener como medio de pruebas trasladadas las que aparecen dentro del proceso 2012 - 634, el cual reposa en su despacho lo anterior por economía procesal como pruebas trasladadas.

2. ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO.
3. Auto de inadmisión de la demanda auto dentro del proceso 2012 - 634, estado del 21 de enero de 2013.
4. Memorial donde se SUBSANO, del día 25 de enero de 2013 (en tres folios los cuales allego a su despacho).
5. Copia del auto donde fue ADMITIDA.
6. Copias memorial radicado el día 24 de abril de 2013, en 9 folios con las constancias debidas para demostrar un hecho más por parte del suscrito y del cumplimiento de mis labores como profesional del derecho.
7. Memorial del día 14 de mayo de 2013, ante el juez 44 civil del circuito memorial donde le hago entrega de los edictos y de los periódicos donde se realizó las publicaciones en cinco (5) folios.
8. Así mismo me permito manifestar que allego ante su despacho prueba de radicación de la demanda de pertenencia en registro de Instrumentos Públicos zona centro como lo ordeno el Juez 44 civil del circuito, demanda radicada e inscrita en el folio de matrícula No. 50 C - 280107 en la anotación No. 18 predio (tres folios de fecha 11 de marzo de 2013, el certificado de tradición).
9. Me permito allegar a su despacho el auto por medio del cual se decretaron las pruebas pedidas por el suscrito de fecha 01 de agosto de 2013. (en 3 folios)
10. Allego copia simple de un borrador del plano que hizo el despacho del juzgado 44 civil del circuito para el día de la diligencia y el cual reposa a folio 129 del expediente de pertenencia 2012- 634. (1 folio).
11. Me permito, allegar en forma respetuosa DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL, al predio objeto de esta demanda, fechada el 14 de febrero de 2014, y en la cual asistí a la misma y aparece mi firma como apoderado de la parte actora.
12. Allego ante su despacho el avalúo presentado por la Dra. MARIA VICTORIA GALINDEZ FUENTES, y en al cual manifiesta el valor unitario del metro cuadrado \$1.100.000 (en dos folios radicado el 17 de febrero de 2014).
13. Allego ante usted los "ALEGATOS DE CONCLUSION" que radique ante el despacho que tenía la demanda de pertenencia. (En 7 folios).
14. Me permito allegar copia del oficio No. 0132 del 17 de marzo de 2015, donde el señor juez 44 civil del circuito de Bogotá D.C., le ordena al registrador de instrumentos públicos zona centro, la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria en relación con el lote que por medio de sentencia se obtiene pertenencia.

- 5
15. Aliego copia del oficio No. 0133 del 17 de marzo de 2015, se ordena por parte del Juzgado 44 civil del circuito de Bogotá D.C., la CANCELACION de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 280107, correspondiente al inmueble denominado "El Chanco bajo", localizado en el barrio Fontibón de esta Ciudad, medida que fue comunicada mediante oficio No. 132 del 12 de febrero de 2013. (allego en 1 folio copia simple).
 16. Que de igual forma me permito allegar copia de la sentencia proferida el día 27 de febrero de 2015, en 10 folios.
 17. CERTIFICADO DE LIBERTAD DEL INMUEBLE DONDE APARECE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA Y LOS ACTUALES PROPIETARIOS DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA.
 18. Toda vez que hasta la fecha de hoy 06 de julio de 2016, los demandados no han reconocido y pagado los honorarios pactados dentro del proceso de pertenencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 23,22,24, 172 a 176, 181 del C.S. del T. y de más normas concordantes para esta clase de proceso., Art. 488 del C. P. C.

COMPETENCIA

Es usted Señor Juez, competente por la naturaleza y el domicilio de las partes para conocer de la presente demanda.

CUANTIA Y PROCESO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, cuya cuantía supera los 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (Ley 712 de 2001, Artículo 9)

SOLICITUD ESPECIAL

Le solicito, respetuosamente, a su señoría les ordene a los demandados una vez notificada esta demanda que constituyan póliza que garantice mis derechos toda vez que se pueden insolventar al momento de notificarse de esta demanda.

ANEXOS

Copia de la demanda para el archivo y traslado.

Original del contrato de prestación de servicios.

Certificado de libertad con matrícula No. 50 C - 280107 del 05 de mayo de 2016.

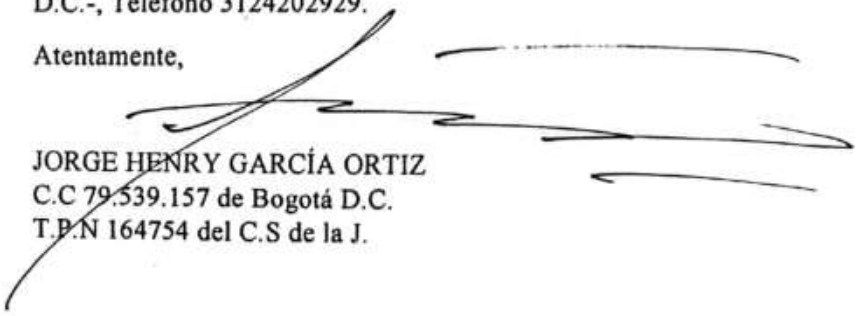
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco los correos electrónicos de los demandados, y la dirección de los abogados si es que los tienen.

LUGAR DE NOTIFICACIÓN

A los demandantes en la Calle 15 B No. 114 B - 03 de Fontibón de propiedad de los demandados de Bogotá D.C.

Al suscrito en la Calle 39 Sur No. 54 - 04 del Edificio Figueroa & Asociados de Bogotá D.C., Teléfono 3124202929.

Atentamente,


JORGE HENRY GARCÍA ORTIZ
C.C 79.539.157 de Bogotá D.C.
T.P.N 164754 del C.S de la J.

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad:

JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: JORGE HENRY GARCIA ORTIZ

Consultar

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310500520160052201

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 18 de Agosto de 2023 - 10:54:52 A.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
005 Circuito - Laboral	María Consuelo Canchon Avella

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JORGE HENRY GARCIA ORTIZ	- OMAR GERMAN LEGUIZAMON JIMENEZ Y OTRO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Feb 2020	OFICIO ELABORADO	SE REALIZA OFICIO DE COMPENSACION PASA AL A PARALO DE SU CARGO. JDSE			14 Feb 2020

20	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASAAELABORACION DE OFICIO -JD			14 Feb 2020
eb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2020 A LAS 16:32:51.	06 Feb 2020	06 Feb 2020	05 Feb 2020
05 Feb 2020	AUTO DE TRÁMITE	SE ORDENA REMITIR OFICIO A REPARTO PARA SU ABONO COMO PROCESO EJECUTIVO			05 Feb 2020
21 Jan 2020	AL DESPACHO	GAN			21 Jan 2020
29 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	PORTE DEMANDANTE ALLEGA DEMANDA EJECUTIVA			29 Nov 2019
23 May 2019	ACTA AUDIENCIA CONCILIACIÓN	SE APRUEBA CONCILIACIÓN Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS L.A			23 May 2019
16 May 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA EL PROCESO SE RETIRA DEL DESPACHO TENIENDO EN CUENTA QUE TIENE AUDIENCIA EL 22 DE MAYO DE 2019			16 May 2019
02 Apr 2019	AL DESPACHO	MM			02 Apr 2019
21 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL 08 DE MARZO DE 2019 SE RECIBE SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR. FC.			21 Mar 2019
28 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL 23 DE ENERO DE 2019 SE RECIBE SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR. FC.			28 Jan 2019
14 Nov 2018	ACTA AUDIENCIA	AGOTADO EL OBJETO DE LA AUDIENCIA, SE CONVOCA A LAS PARTES PARA EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.), FECHA Y HORA EN LA QUE SE REALIZARÁ AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.			14 Nov 2018
27 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2018 A LAS 17:22:42.	28 Jun 2018	28 Jun 2018	27 Jun 2018
27 Jun 2018	AUTO DE TRÁMITE	SEÑALA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 2:30 P.M. PARA QUE TENGA LUGAR AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 C.P.L.			27 Jun 2018
18 May 2018	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	SE RECIBE EXPEDIENTE DEL TRIBUNAL Y SE INGRESA AL DESPACHO. FC.			18 May 2018
29 Jan 2018	ENVÍO EXPEDIENTE	SE ENVÍA EXPEDIENTE AL TRIBUNAL CON APELACIÓN DE AUTO. FC.			29 Jan 2018
11 Dec 2017	AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS SIN TERMINAR PROCESO	EL 22/11/2017, SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CPT Y DE LAS, SE DECLARÓ NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PREVIAS PROPUESTAS Y SE CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL EXTREMO PASIVO, EN EL EFECTO SUSPENSIVO.			11 Dec 2017
12 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/10/2017 A LAS 07:58:40.	13 Oct 2017	13 Oct 2017	12 Oct 2017
12 Oct 2017	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE REPROGRAMA LA AUDIENCIA SEÑALADA EN AUTO ANTERIOR, PARA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M. SE ADIERTE A LAS PARTES QUE DEBEN CONCURRIR JUNTO CON LOS TESTIGOS SOLICITADOS EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN. LA INASISTENCIA DE LAS PARTES ACARREARÁ LAS SANCIONES PROCESALES PREVISTAS EN LA NORMA.			12 Oct 2017
10 Oct 2017	AL DESPACHO	PARA REPROGRAMAR FECHA DE AUDIENCIA (M.M)			10 Oct 2017
10 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL 09/10/2017, PARTE DEMANDADA ALLEGA INCAPACIDAD			10 Oct 2017
03 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL 02/10/2017, PARTE ACTORA SOLICITA EL APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA			03 Oct 2017
08 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/06/2017 A LAS 16:42:29.	09 Jun 2017	09 Jun 2017	08 Jun 2017
08 Jun 2017	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, SEÑALA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 Y S.S DEL C.P.L PARA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017 A LA HORA DE LAS 3:45 P.M. SE ADIERTE A LAS PARTES ASISTIR JUNTO CON SUS TESTIGOS.			08 Jun 2017
24 Apr 2017	AL DESPACHO	CON LAS CONTESTACIONES DE LA DEMANDA (R)			21 Apr 2017
29 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DE LOS DEMANDADOS, ALLEGA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS EN ESCRITO A PARTE. KG			29 Mar 2017
14 Mar 2017	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE SUSTRTE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL CON EL SEÑOR JAMER BAQUERO			14 Mar 2017

2017	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE SUSTRITE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL CON EL SEÑOR OMAR LEGUIZAMON			13 Mar 2017
24 Jan 2017	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/01/2017 A LAS 10:37:19.	25 Jan 2017	25 Jan 2017	24 Jan 2017
24 Jan 2017	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE DEMANDA - NOTIFÍQUESE			24 Jan 2017
28 Sep 2016	AL DESPACHO POR REPARTO	LF			28 Sep 2016
23 Sep 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 23/09/2016 A LAS 10:11:53	23 Sep 2016	23 Sep 2016	23 Sep 2016

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

66

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 05 MAR. 2021

RADICADO: 11001-31-03-044-2012-00634- 00

En atención a la nulidad presentada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, se corre traslado de la misma a las partes intervinientes dentro del asunto. La entidad que viene de mencionarse deberá proceder a la notificación personal de lo aquí decidido en los términos que para tal fin prevé el Código General del Proceso, junto con el escrito de la nulidad propuesta.

Se reconoce al abogado Jammer Saúl Hernández Ramírez como apoderado judicial de la entidad antes referida, en los términos y para los fines del poder conferido.

La Juez

Notifíquese (1)

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201110661936017432

Nro Matrícula: 50C-1934189

Página 1

Impreso el 10 de Noviembre de 2020 a las 12:49:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 22-04-2015 RADICACIÓN: 2015-32536 CON: SENTENCIA DE: 21-04-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON AREA DE 14.050 M2 Y SUS LINDEROS SON POR EL NORTE EN APROX. 41.70 MTS CON PREDIOS DE LA ZONA VERDE DE LA URBANIZACION LA ESTANCIA; POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION APROX. DE 192.80 MTS CON BODEGAS DEL SE/OR JUAN CARLOS USECHE GALVIS, CALLE PRINCIPAL Y DE INGENIEROS HECTOR RICAURTE; POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE APROX. 207.74 MTS.(SIC) POR EL SUR: EN EXTENSION APROX. 109.43 MTS CON BORDE DEL HUMEDAL MEANDRO EL SAY, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA NRO.2012-634 DE FECHA 27-02-2015 EN JUZGADO 044 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION .

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 280107

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-04-2015 Radicación: 2015-32536

Doc: SENTENCIA 2012-634 del 27-02-2015 JUZGADO 044 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BAQUERO TORRES JAVIER

X

A: LEGUIZAMON JIMENEZ OMAR GERMAN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-10-2020 Radicación: 2020-57907

Doc: OFICIO 148 del 29-10-2020 JUZGADO 005 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.20200014800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ORTIZ JORGE HENRY

CC# 79539157

A: BAQUERO TORRES JAVIER

CC# 79341346 X

A: LEGUIZAMON JIMENEZ OMAR GERMAN

CC# 79402138 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201110661936017432

Nro Matrícula: 50C-1934189

Página 2

Impreso el 10 de Noviembre de 2020 a las 12:49:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-9043	Fecha: 14-05-2015
SE INCLUYO EL AREA CONFORME A LA SENTENCIA AUTENTICA APORTADA POR EL USR. Y GRAVADA EN APLICATIVO IRIS. DE FECHA 27/02/2015 DEL JUZGADO 44 C DEL CTO.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2017-5557	Fecha: 18-04-2017
SE INCLUYE AREA SEGUN SENTENCIA.-(ART 59 LEY 1579/12) AUXDEL95.-C2017-5557			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicación: C2019-16378	Fecha: 11-09-2019
EN CAMPO CORREGIDA FECHA ART 59 LEY 1579/12 AUXDEL 99 C2019-16378			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 2	Radicación: C2019-16378	Fecha: 13-09-2019
ART 59 LEY 1579/12 AUXDEL 99 C2019-16378			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-539743

FECHA: 10-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2021-379-00

Naturaleza proceso: Despacho comisorio

Juzgado de Origen: Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá

Atendiendo el despacho comisorio No.00001 del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, según providencia de fecha 7 de diciembre de 2020, la cual decidió comisionar a los Jueces Civiles Municipales de esta Ciudad; por lo anterior, este Despacho Dispone:

AUXILIAR la referida comisión y para efecto se señala la hora de las 9:30 A.M. del día 30 del mes de Julio del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con FMI No. 50C -1934189, en virtud al proceso ejecutivo No.2020 - 148 que cursa en el Despacho que comisiona, en el cual se decretó el embargo sobre el inmueble en comento.

Nómbresele como secuestre a quien aparece en el formato anexo de este proveído, persona que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le comunicará su designación. Señalase como gastos la suma de nueve (9) salarios minimos diarios legales vigentes. Acredítese el pago.

Agotado el objeto de la comisión, por secretaria devuélvase este expediente al comitente

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: ▼

* Tipo Persona: ▼

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 11001310500520200014800

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 18 de Agosto de 2023 - 10:53:42 A.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
005 Circuito - Laboral	María Consuelo Canchon Avela

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JORGE HENRY GARCIA ORTIZ	- OMAR GERMAN LEGUIZAMON

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia de Término	Fecha Finaliza de Término	Fecha de Registro
--------------------	-----------	-----------	----------------------------	------------------------------	-------------------

	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/DOCUMENTS/36156821/152231136/TRASLADO+003.PDF/CB5C7531-C17E-447D-A28E-DEDF0C95B566	31 Jul 2023	02 Aug 2023	27 Jul 2023
Jul 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACTUALIZACION CREDITO (MCS)			21 Jul 2023
16 Jun 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD NO TENER EN CUENTA VENTADEROS LITIGIOSOS			16 Jun 2023
13 Jun 2023	ENTREGA DE OFICIOS	OFICIO SECUESTRE			13 Jun 2023
13 Jun 2023	ENTREGA DE OFICIOS	OFICIO JUZGADO 33 CML MUNICIPAL DE BOGOTÁ			13 Jun 2023
28 Nov 2022	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/11/2022 A LAS 15:57:31.	29 Nov 2022	29 Nov 2022	28 Nov 2022
28 Nov 2022	AUTO CONFIRMADO	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE. POR SECRETARÍA, SE ORDENA CORRER TRASLADO Y PRÁCTICAR LIQUIDACIÓN. SE TOMA NOTA DE LA MEDIDA DE EMBARGO DECRETADA POR EL JUZGADO TREINTAY TRES CML MUNICIPAL DE BOGOTÁ. SE INCORPORA DESPACHO COMISORIO. SE ORDENA LIBRAR OFICIO AL SECUESTRE (M.M.)			28 Nov 2022
23 Nov 2022	MEMORIAL AL DESPACHO	IMPULSO PROCESAL -JM-			23 Nov 2022
30 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA IMPULSO. CAH			30 Sep 2022
18 Aug 2022	AL DESPACHO	CON DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA (LM)			18 Aug 2022
18 Aug 2022	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	EL 5 DE JULIO DE 2022 SE RECIBIÓ DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (GM)			18 Aug 2022
04 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD EMBARGO REMANENTES (CAH)			04 Mar 2022
28 Feb 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	LOS MEMORIALES ALLEGADOS CON POSTERIORIDAD AL 02.12.2021 PESE A QUE SE INCORPORAN A LA CARPETA DIGITAL, NO SE DAN TRÁMITE HASTA TANTO EL EXPEDIENTE NO SE ADECUA DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ CON LA DECISIÓN PROFERIDA.			27 Feb 2022
28 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL 15.02.2022, JUZGADO 33 CML MUNICIPAL DE BOGOTÁ ALLEGÓ OFICIO			27 Feb 2022
24 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	LA PARTE DEMANDANTE ALLEGA SOLICITUD			24 Feb 2022
16 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDANTE ALLEGA ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO KC			16 Feb 2022
02 Dec 2021	ENVÍO EXPEDIENTE	EL 19/11/2021 SE ENVÍA EXPEDIENTE DIGITAL AL TRIBUNAL KC			02 Dec 2021
12 Nov 2021	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE PASA PROCESO PARA ELABORACIÓN DE OFICIO (FC)			12 Nov 2021
12 Oct 2021	SENTENCIA DEL EJECUTIVO	EL 11 DE OCTUBRE EN AUDIENCIA SE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN// SE CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO.			12 Oct 2021
29 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	PORTE EJECUTANTE DE CORRE TRaslado DE LAS EXCEPCIONES KC			29 Sep 2021
20 Sep 2021	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/09/2021 A LAS 10:44:57.	21 Sep 2021	21 Sep 2021	20 Sep 2021
20 Sep 2021	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	CORRE TRaslado ALA PARTE EJECUTANTE DEL ESCRITO DE EXCEPCIONES// FUA FECHA PARA EL 11 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 12:00 M			20 Sep 2021
10 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL 09-09-2021 SE RECIBE DESPACHO COMISORIO TRÁMITADO. FC.			10 Sep 2021
26 Jul 2021	AL DESPACHO	CON ESCRITO DE EXCEPCIONES (NJM)			26 Jul 2021

RECEPCIÓN MEMORIAL	OMAR GERMAN LEGUIZAMON ALLEGA CONTESTACION DE LA DEMANDA KC			07 May 2021
RECEPCIÓN MEMORIAL	EL 22/07/2021, SUPERNOTARIADO ALLEGA RESPUESTA A OFICIO			24 Apr 2021
ENTREGA DE OFICIOS	EL 23/04/2021, SE REMITE DESPACHO COMISORIO AL EJECUTANTE, PARA SU TRÁMITE			24 Apr 2021
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA A OMAR GERMÁN LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ JAVIER BAQUERO TORRES DEL AUTO QUE LIBRA AMENDAMIENTO DE PAGO KC			23 Apr 2021
ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE PASA PROCESO PARA ELABORACIÓN DE OFICIO (LA)			15 Feb 2021
RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECIBE SOLICITUD ELABORACIÓN OFICIO. FC.			11 Feb 2021
RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECIBE SOLICITUD ESPECIAL DE LA PARTE DEMANDANTE KC			25 Jan 2021
RECEPCIÓN MEMORIAL	EL 15 DE DICIEMBRE APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ALLEGA CORREOS ELECTRONICOS KC			16 Dec 2020
FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/12/2020 A LAS 18:25:58.	09 Dec 2020	09 Dec 2020	07 Dec 2020
AUTO DE TRÁMITE	SE ORDENA LIBRAR DESPACHO COMISORIO Y SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE			07 Dec 2020
CONSTANCIA SECRETARIAL	EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2020 SE ALLEGA SOLICITUD DE EMBARGO Y SECUESTRO			30 Nov 2020
ENTREGA DE OFICIOS	SE ELABORA OFICIO DE EMBARGO Y SE ENVÍA A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. FC.			29 Oct 2020
FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/10/2020 A LAS 16:18:42.	15 Oct 2020	15 Oct 2020	14 Oct 2020
AUTO LIBRAMIENTO EJECUTIVO	SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, SE ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA Y SE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.			14 Oct 2020
CONSTANCIA SECRETARIAL	EL 09 DE OCTUBRE DE 2020 EL DEMANDANTE SOLICITA IMPULSO PROCESAL. FC.			14 Oct 2020
RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 17/06/2020 A LAS 17:13:06	17 Jun 2020	17 Jun 2020	17 Jun 2020

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Del Circulo de Santafé de Bogotá, D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO. 01913

MIL NOVECIENTOS TRECE.

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52) DEL
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (08) DE AGOSTO DE 1995.

CLASE DE ACTO: ACLARACION A LA ESCRITURA No.1768 DE
JULIO 21 DE 1995 NOTARIA 52 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: JORGE HERNAN LONDOÑO

PINZON, en representación de la sociedad "INVERSIONES AGROPEACURIAS

LA ESTANCIA LIMITADA" en liquidación, y FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

representada por MARIA DEL PILAR MOLINA

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO.

DIRECCION DEL INMUEBLE: CHANCO BAJO EN FONTIBON.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO. 050-0280107

CEDULA CATASTRAL NUMERO: FBR 4659

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, ante mí, ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO,

NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE ESTE CIRCULO, se otorgó la
escritura pública que se consigna en los siguientes términos: COMPARECIO: JORGE HERNAN LONDOÑO PINZON, mayor de edad, vecino de
Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 190.970 de Beltrán

(Cundinamarca) quien obra en nombre y representación de la sociedad

"INVERSIONES AGROPEACURIAS LA ESTANCIA LIMITADA" en

liquidación, sociedad que fuera constituida por la escritura pública No.2.486

de Julio 8 de 1983 de la Notaría 27 del Circuito de Bogotá, reformada

posteriormente por varias escrituras siendo la última la No. 1568 de junio 23

de 1995 de la misma Notaría 52 de Bogotá, que en su calidad de Gerente,

como así lo acredita el certificado expedido por la Cámara de Comercio de

Bogotá D.C., que se agrega a este documento para su protocolización, y dijo:

PRIMERO : que mediante escritura pública No. 1768 de Julio 21 de 1995,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de la Notaría 52 de Bogotá, celebros un contrato de Fiducia Mercantil, con **FIDUCIARIA ALIANZA S.A.** en los términos y condiciones allí establecidos representada por **MARIA DEL PILAR MOLINA.**

SEGUNDO: Que por un error involuntario, se omitió en la antes mencionada escritura la descripción de linderos y cabida superficial del inmueble mayor extensión que debe segregarse el que es objeto de la Fiducia. **TERCERO:** En

mérito de lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 50. decreto 1711 de 1984 procede a efectuar la correspondiente aclaración y descripción

de linderos conforme aparece inscrito en la escritura pública No. 6981 de Septiembre 30 de 1991 de la Notaría Sexta de Bogotá, debidamente inscrita al

folio de matrícula inmobiliaria 050-0280107, localizado en Fontibón bajo el nombre del CHANCO BAJO, cédula Catastral FB R 4659, que a su texto dice

así " por el NORTE: del mojón cuarenta y cinco (45) al cuarenta y seis (46) en ocho metros dos centímetros (8.02 mts); del cuarenta y seis (46) al

cuarenta y siete (47) en un metros sesenta y ocho centímetros (1.68 mts), del cuarenta y siete (47) al cuarenta y ocho (48), en cuatro metros cuarenta y siete

centímetros (4.47 mts); del cuarenta y ocho (48) al cuarenta y nueve (49), en cuatro metros sesenta y dos centímetros (4.62 mts); del cuarenta y nueve (49)

al cincuenta (50) en seis metros treinta y un centímetros (6.31 mts); del cincuenta (50) al cincuenta y uno (51), en siete metros sesenta y nueve

centímetros (7.69 mts), del cincuenta y uno (51) al ochenta y cinco (85) en setenta y siete metros veintinueve centímetros (77.29 mts); del ochenta y cinco

(85) al ochenta y seis (86), en ciento ochenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros (185.44 mts); del ochenta y seis (86) al ochenta y siete (87)

en veintiocho metros diecisiete centímetros (28.17 mts); del ochenta y siete (87) al ochenta y ocho (88) en doce metros sesenta y nueve centímetros

(12.69 mts); del ochenta y ocho (88) en adelante bordeando el antiguo cauce del río Bogotá, al mojón noventa y seis (96) en ochenta y nueve metros

sesenta centímetros (89.60 mts); del noventa y seis (96) al noventa y siete (97), en veintinueve metros treinta y cinco centímetros (29.35 mts); del

52

01013

AA 00029116

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

- 2 -

noventa y siete (97) al noventa y ocho (98) en once metros veintinueve centímetros (11.29 mts); del noventa y ocho (98) al noventa y nueve (99), en diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 mts), del noventa y nueve (99) al cien (100), en doce metros cincuenta y nueve centímetros (12.59 mts), del cien (100) al ciento uno (101), en veinte metros treinta y ocho centímetros (20.38 mts); del ciento uno (101) al ciento tres (103), en quince metros cuarenta y nueve centímetros (15.49 mts); del ciento tres (103) al ciento cuatro (104), en diez metros veintiún centímetros (10.21 mts); del ciento cuatro (104) al ciento cinco (105), en once metros veinticinco centímetros (11.25 mts); del ciento cinco (105) al ciento seis (106) en veintisiete metros sesenta y cinco centímetros (27.65 mts); del ciento seis (106) al ciento siete (107), en veinticinco metros ochenta y cuatro centímetros (25.84 mts); del ciento siete (107) al ciento ocho (108), en treinta y dos metros setenta centímetros (32.70 mts); del ciento ocho (108) al ciento nueve (109), en veintiocho metros cincuenta centímetros (28.50 mts); del ciento nueve (109) al ciento diez (110), en treinta y un metros cincuenta y tres centímetros (31.53 mts); del ciento diez (110) al ciento veinticuatro (124), en treinta y cuatro metros cincuenta y siete centímetros (34.57 mts); del ciento veinticuatro (124) al ciento veinticinco (125), en cuarenta y siete metros veintidós centímetros (47.22); del ciento veinticinco (125) al ciento veintiséis (126), en cuarenta y seis metros ochenta centímetros (46.80 mts); del ciento veintiséis (126) al ciento veintisiete (127), en veinticuatro metros catorce centímetros (24.14 mts); del ciento veintisiete (127) al ciento veintiocho (128) en dieciséis metros setenta centímetros (16.70 mts); del ciento veintiocho (128) al ciento veintinueve (129), en cinco metros veinte centímetros (5.20 mts); Por el ORIENTE del mojón ciento veintinueve (129) al ciento treinta (130), en veintiséis metros veinticuatro centímetros (26.24 mts); del ciento treinta (130) al ciento treinta y uno (131), en veintiséis metros diecinueve centímetros (26.19 mts); del ciento treinta y uno (131) al ciento treinta y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

dos (132), en treinta y tres metros diecisiete centímetros (33.17 mts); del ciento treinta y dos (132) al ciento treinta y tres (133), en cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros (41.95 mts); del ciento treinta y tres (133) al ciento treinta y cuatro (134), en sesenta y un metros cuarenta centímetros (61.40 mts); del ciento treinta y cuatro (134) al ciento treinta y cinco (135), en cuarenta y dos metros ochenta centímetros (42.80 mts); del ciento treinta y cinco (135) al ciento treinta y seis (136), en cuarenta y siete metros veinte centímetros (47.20 mts); del ciento treinta y seis (136) al ciento treinta y siete (137), en treinta y siete metros veinte centímetros (37.20 mts); del ciento treinta y siete (137) al ciento treinta y ocho (138) en cincuenta y tres metros treinta centímetros (53.30 mts); del ciento treinta y ocho (138) al ciento treinta y nueve (139), en treinta y nueve metros setenta y un centímetros (39.71 mts); del ciento treinta y nueve (139) al ciento cuarenta (140) en cuarenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros (44.52 mts); del ciento cuarenta (140) al ciento cuarenta y uno (141), en treinta y dos metros ocho centímetros (32.08 mts); del ciento cuarenta y uno (141) al ciento cuarenta y dos (142) en veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros (27.45 mts); del ciento cuarenta y dos (142) al ciento cuarenta y tres (143), en quince metros treinta y cuatro centímetros (15.34 mts); del ciento cuarenta y tres (143) al ciento cuarenta y cuatro (144) en diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros (17.58 mts); del ciento cuarenta y cuatro (144) al ciento cuarenta y cinco (145) en veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros (24.88 mts); del ciento cuarenta y cinco (145) al ciento cuarenta y seis (146), en veintiséis metros diez centímetros (26.10 mts); del ciento cuarenta y seis (146) al ciento cuarenta y siete (147) en dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros (16.44 mts); del ciento cuarenta y siete (147) al ciento cuarenta y ocho (148) en dieciséis metros con ochenta y cinco centímetros (16.85 mts); del ciento cuarenta y ocho (148) al ciento cuarenta y nueve (149) en doce metros noventa centímetros (12.90 mts); del ciento cuarenta y nueve (149) al ciento cincuenta (150), en treinta y nueve metros

ochenta y dos centímetros (39.82 mts); del ciento cincuenta (150) al ciento cincuenta y uno (151), en treinta y ocho metros (38.00 mts); del ciento cincuenta y uno (151) al ciento cincuenta y dos (152), en veintiocho metros (28.00 mts); del ciento cincuenta y dos (152) al ciento cincuenta y tres (153) en treinta y cuatro metros (34.00 mts); del ciento cincuenta y tres (153) al ciento cincuenta y cuatro (154) en veintiocho metros cincuenta y dos centímetros (28.52 mts); del ciento cincuenta y cuatro (154) al ciento cincuenta y cinco (155) en quince metros once centímetros (15.11 mts); del ciento cincuenta y cinco (155) al ciento cincuenta y seis (156) en veinte metros cuarenta y dos centímetros (20.42 mts); del ciento cincuenta y seis (156) al ciento cincuenta y siete (157), en doce metros noventa y cuatro centímetros (12.94 mts); del ciento cincuenta y siete (157) al ciento cincuenta y ocho (158), en once metros cuarenta y seis centímetros (11.46 mts); del ciento cincuenta y ocho (158) al ciento cincuenta y nueve (159) en trece metros cincuenta centímetros (13.50 mts); del ciento cincuenta y nueve (159) al ciento sesenta (160) en diez metros setenta centímetros (10.70 mts); del ciento sesenta (160) al ciento sesenta y uno (161) en nueve metros noventa y cuatro centímetros (9.94 mts); del ciento sesenta y uno (161) al ciento sesenta y dos (162) en ocho metros noventa y tres centímetros (8.93 mts); del ciento sesenta y dos (162) al ciento sesenta y cinco (165) en diez metros cuarenta y nueve centímetros (10.49 mts); del ciento sesenta y cinco (165) al ciento sesenta y seis (166), en siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts); del ciento sesenta y seis (166) al ciento sesenta y siete (167), en siete metros (7.00 mts); del ciento sesenta y siete (167) al ciento sesenta y ocho (168), en once metros ochenta y un centímetros (11.81 mts); del ciento sesenta y ocho (168) al ciento sesenta y nueve (169) en veintiún metros sesenta y dos centímetros (21.62 mts); del ciento sesenta y nueve (169) al ciento setenta (170), en doce metros ochenta y nueve centímetros (12.89 mts); del ciento setenta (170) al ciento setenta y uno (171), en dieciocho metros setenta y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cinco centímetros (18.75 mts); del ciento setenta y uno (171) al ciento setenta y dos (172), en dos metros ochenta centímetros (2.80 mts); del ciento setenta y dos (172) al ciento setenta y tres (173), en catorce metros setenta centímetros (14.70 mts); del ciento setenta y tres (173) al ciento setenta y cuatro (174), en trece metros sesenta y cuatro centímetros (13.64 mts); del ciento setenta y cuatro (174) al ciento setenta y cinco (175), en treinta y un metros sesenta y dos centímetros (31.62 mts); del ciento setenta y cinco (175) al ciento setenta y seis (176), en cuarenta metros treinta y tres centímetros (40.33 mts); del ciento setenta y seis (176) al ciento setenta y siete (177) en treinta y cinco metros noventa centímetros (35.90 mts); del ciento setenta y siete (177) al ciento setenta y ocho (178) en treinta y siete metros ochenta centímetros (37.80 mts); del ciento setenta y ocho (178) al ciento setenta y nueve (179), en cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros (40.45 mts); del ciento setenta y nueve (179) al ciento ochenta y seis (186), en ciento un metros cuarenta y siete centímetros (101.47 mts); del ciento ochenta y seis (186) al ciento ochenta y siete (187), en veinticinco metros treinta centímetros (25.30 mts); todos estos bordeando el antiguo cauce del río Bogotá . SUR; Del mojón ciento ochenta y siete (187) al doscientos ochenta y siete (287), en trescientos sesenta y un metros cincuenta y un centímetros (361.51 mts); POR EL OCCIDENTE: del mojón doscientos ochenta y siete (287) al treinta y dos (32), en trescientos noventa y ocho metros cuarenta centímetros (398.40 mts); del treinta y dos (32) al cuarenta y cuatro (44) en cuatrocientos sesenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros (462.49 mts); del cuarenta y cuatro (44) al cuarenta y cinco (45), en quince metros once centímetros (15.11 mts); colindando en todo su trayecto con el camino de Salazar o carrera 123, y encierra", para una área total de cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y nueve metros con setenta y cuatro metros cuadrados (495.639.74 M2). Este globo de terreno comprende además una área aproximada de dieciocho mil seiscientos treinta y ocho metros (18.638 M2) comprendidos por una zona de cinco (5) metros de

52

01313

AA 00029118

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

- 4 -

ancho, contiguo al camellón que separa la finca de La Rosita y las tierras que fueron de Francisco Martínez y que va del vallado que separa el globo de tierra que se determinó anteriormente y la finca de la Rosita, hasta la carretera de occidente. Todo de acuerdo con la escritura pública No. 160 del 5 de febrero de 1940, otorgada en la notaría Quinta de Bogotá, según la cual los señores MARJA LUISA GUTIERREZ DE UMAÑA, GUILLERMO UMAÑA GUTIERREZ Y ENRIQUE UMAÑA GUTIERREZ vendieron al Sr. JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO el derecho de dominio y la posesión que tenían sobre el inmueble antes descrito y que continúa llamándose EL CHANCO BAJO. Para un área total de quinientos catorce mil doscientos setenta y ocho metros con catorce centímetros cuadrados (514.278.14 M2). - Todo conforme con el plano topográfico aceptado por el D.A.P.D. bajo la referencia 394/1-01 La Estancia. CUARTO: Que una vez segregado el globo de terreno objeto de la fiducia que trata la escritura pública No. 1768 de julio 21 de 1995 de la Notaría 52 del Círculo de Bogotá, el inmueble en mayor extensión quedará con los siguientes linderos y medidas especiales: " por el NORTE: del mojón cuarenta y cinco (45) al cuarenta y seis (46) en ocho metros dos centímetros (8.02 mts); del cuarenta y seis (46) al cuarenta y siete (47) en un metros sesenta y ocho centímetros (1.68 mts); del cuarenta y siete (47) al cuarenta y ocho (48), en cuatro metros cuarenta y siete centímetros (4.47 mts); del cuarenta y ocho (48) al cuarenta y nueve (49), en cuatro metros sesenta y dos centímetros (4.62 mts); del cuarenta y nueve (49) al cincuenta (50) en seis metros treinta y un centímetros (6.31 mts); del cincuenta (50) al cincuenta y uno (51), en siete metros sesenta y nueve centímetros (7.69 mts); del cincuenta y uno (51) al ochenta y cinco (85) en setenta y siete metros veintinueve centímetros (77.29 mts); del ochenta y cinco (85) al ochenta y seis (86), en ciento ochenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros (185.44 mts); del ochenta y seis (86) al ochenta y siete (87) en veintiocho metros diecisiete centímetros (28.17 mts).

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mts); del ochenta y siete (87) al ochenta y ocho (88) en doce metros sesenta y nueve centímetros (12.69 mts); del ochenta y ocho (88) en adelante bordeando el antiguo cauce del río Bogotá, al mojón noventa y seis (96) en ochenta y nueve metros sesenta centímetros (89.60 mts); del noventa y seis (96) al noventa y siete (97), en veintinueve metros treinta y cinco centímetros (29.35 mts); del noventa y siete (97) al noventa y ocho (98) en once metros veintinueve centímetros (11.29 mts); del noventa y ocho (98) al noventa y nueve (99), en diecisiete metros cincuenta centímetros (17.50 mts), del noventa y nueve (99) al cien (100), en doce metros cincuenta y nueve centímetros (12.59 mts), del cien (100) al ciento uno (101), en veinte metros treinta y ocho centímetros (20.38 mts); del ciento uno (101) al ciento tres (103), en quince metros cuarenta y nueve centímetros (15.49 mts); del ciento tres (103) al ciento cuatro (104), en diez metros veintiún centímetros (10.21 mts); del ciento cuatro (104) al ciento cinco (105), en once metros veinticinco centímetros (11.25 mts); del ciento cinco (105) al ciento seis (106) en veintisiete metros sesenta y cinco centímetros (27.65 mts); del ciento seis (106) al ciento siete (107), en veinticinco metros ochenta y cuatro centímetros (25.84 mts); del ciento siete (107) al ciento ocho (108), en treinta y dos metros setenta centímetros (32.70 mts); del ciento ocho (108) al doce (12) en doscientos setenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros (274.85); del doce (12) al once (11) en cincuenta y siete metros ochenta y seis centímetros (57.86 mts); del once (11) al diez (10) en veintiséis metros cincuenta y un centímetros (26.51 mts); del diez (10) al ocho (8) en ciento veintinueve metros doce centímetros (129.12 mts); del ocho (8) al ciento treinta y ocho (138) en quince metros punto cero quince centímetros (15.015 mts); del ciento treinta y ocho (138) al ciento treinta y nueve (139), en treinta y nueve metros setenta y un centímetros (39.71 mts); del ciento treinta y nueve (139) al ciento cuarenta (140) en cuarenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros (44.52 mts); del ciento cuarenta (140) al ciento cuarenta y uno (141), en treinta y dos metros ocho centímetros (32.08 mts); del ciento

cuarenta y uno (141) al ciento cuarenta y dos (142) en veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros (27.45 mts); del ciento cuarenta y dos (142) al ciento cuarenta y tres (143), en quince metros treinta y cuatro centímetros (15.34 mts); del ciento cuarenta y tres (143) al ciento cuarenta y cuatro (144) en diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros (17.58 mts); del ciento cuarenta y cuatro (144) al ciento cuarenta y cinco (145) en veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros (24.88 mts); del ciento cuarenta y cinco (145) al ciento cuarenta y seis (146), en veintiséis metros diez centímetros (26.10 mts); del ciento cuarenta y seis (146) al ciento cuarenta y siete (147) en dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros (16.44 mts); del ciento cuarenta y siete (147) al ciento cuarenta y ocho (148) en dieciséis metros ochenta y cinco centímetros (16.85 mts); del ciento cuarenta y ocho (148) al ciento cuarenta y nueve (149) en doce metros noventa centímetros (12.90 mts); del ciento cuarenta y nueve (149) al ciento cincuenta (150), en treinta y nueve metros ochenta y dos centímetros (39.82 mts); del ciento cincuenta (150) al ciento cincuenta y uno (151), en treinta y ocho metros (38.00 mts); del ciento cincuenta y uno (151) al ciento cincuenta y dos (152), en veintiocho metros (28.00 mts); del ciento cincuenta y dos (152) al ciento cincuenta y tres (153) en treinta y cuatro metros (34.00 mts); del ciento cincuenta y tres (153) al ciento cincuenta y cuatro (154) en veintiocho metros cincuenta y dos centímetros (28.52 mts); del ciento cincuenta y cuatro (154) al ciento cincuenta y cinco (155) en quince metros once centímetros (15.11 mts); del ciento cincuenta y cinco (155) al ciento cincuenta y seis (156) en veinte metros cuarenta y dos centímetros (20.42 mts); del ciento cincuenta y seis (156) al ciento cincuenta y siete (157), en doce metros noventa y cuatro centímetros (12.94 mts); del ciento cincuenta y siete (157) al ciento cincuenta y ocho (158), en once metros cuarenta y seis centímetros (11.46 mts); del ciento cincuenta y ocho (158) al ciento cincuenta y nueve (159) en trece metros cincuenta centímetros (13.50 mts); del ciento cincuenta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

y nueve (159) al ciento sesenta (160) en diez metros setenta centímetros (10.70 mts); del ciento sesenta (160) al ciento sesenta y uno (161) en nueve metros noventa y cuatro centímetros (9.94 mts); del ciento sesenta y uno (161) al ciento sesenta y dos (162) en ocho metros noventa y tres centímetros (8.93 mts); del ciento sesenta y dos (162) al ciento sesenta y cinco (165) en diez metros cuarenta y nueve centímetros (10.49 mts); del ciento sesenta y cinco (165) al ciento sesenta y seis (166), en siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts); del ciento sesenta y seis (166) al ciento sesenta y siete (167), en siete metros (7.00 mts); del ciento sesenta y siete (167) al ciento sesenta y ocho (168), en once metros ochenta y un centímetros (11.81 mts); del ciento sesenta y ocho (168) al ciento sesenta y nueve (169) en veintiún metros sesenta y dos centímetros (21.62 mts); del ciento sesenta y nueve (169) al ciento setenta (170), en doce metros ochenta y nueve centímetros (12.89 mts); del ciento setenta (170) al ciento setenta y uno (171), en dieciocho metros setenta y cinco centímetros (18.75 mts); del ciento setenta y uno (171) al ciento setenta y dos (172), en dos metros ochenta centímetros (2.80 mts); del ciento setenta y dos (172) al ciento setenta y tres (173), en catorce metros setenta centímetros (14.70 mts); del ciento setenta y tres (173) al ciento setenta y cuatro (174), en trece metros sesenta y cuatro centímetros (13.64 mts); del ciento setenta y cuatro (174) al ciento setenta y cinco (175), en treinta y un metros sesenta y dos centímetros (31.62 mts); del ciento setenta y cinco (175) al ciento setenta y seis (176), en cuarenta metros treinta y tres centímetros (40.33 mts); del ciento setenta y seis (176) al ciento setenta y siete (177) en treinta y cinco metros noventa centímetros (35.90 mts); del ciento setenta y siete (177) al ciento setenta y ocho (178) en treinta y siete metros ochenta centímetros (37.80 mts); del ciento setenta y ocho (178) al ciento setenta y nueve (179), en cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros (40.45 mts); del ciento setenta y nueve (179) al ciento ochenta y seis (186), en ciento un metros cuarenta y siete centímetros (101.47 mts); del ciento ochenta y seis (186) al ciento ochenta y

siete (187), en veinticinco metros treinta centímetros (25.30 mts); todos estos bordeando el antiguo cauce del río Bogotá. SUR: Del mojón ciento ochenta y siete (187) al doscientos ochenta y siete (287), en trescientos sesenta y un metros cincuenta y un centímetros (361.51 mts); POR EL OCCIDENTE: del mojón doscientos ochenta y siete (287) al treinta y dos (32), en trescientos noventa y ocho metros cuarenta centímetros (398.40 mts); del treinta y dos (32) al cuarenta y cuatro (44) en cuatrocientos sesenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros (462.49 mts); del cuarenta y cuatro (44) al cuarenta y cinco (45), en quince metros once centímetros (15.11 mts); colindando en todo su trayecto con el camino de Salazar o carrera 123, y encierra", para una área total de cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y nueve metros con setenta y cuatro metros cuadrados (495.639.74 M2). Este globo de terreno comprende además una área aproximada de dieciocho mil seiscientos treinta y ocho metros (18.638 M2) comprendidos por una zona de cinco (5) metros de ancho, contiguo al camellón que separa la finca de La Rosita y las tierras que fueron de Francisco Martínez y que va del vallado que separa el globo de tierra que se determine anteriormente y la finca de la Rosita, hasta la carretera de occidente. Todo de acuerdo con la escritura pública No.160 del 5 de febrero de 1940, otorgada en la notaría Quinta de Bogotá, según la cual los señores MARIA LUISA GUTIERREZ DE UMAÑA, GUILLERMO UMAÑA GUTIERREZ Y ENRIQUE UMAÑA GUTIERREZ vendieron al Sr. JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO el derecho de dominio y la posesión que tenían sobre el inmueble antes descrito y que continúa llamándose EL CHANCO BAJO. Este predio así delimitado tiene una cabida superficial total de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho metros con catorce centímetros de metro cuadrado (444.278.14 mts cuadrados). QUINTO: Esta declaración se hace para que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, así como también el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, proceda a efectuar la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

siete (187), en veinticinco metros treinta centímetros (25.30 mts); todos estos bordeando el antiguo cauce del río Bogotá. SUR: Del mojón ciento ochenta y siete (187) al doscientos ochenta y siete (287), en trescientos sesenta y un metros cincuenta y un centímetros (361.51 mts); POR EL OCCIDENTE: del mojón doscientos ochenta y siete (287) al treinta y dos (32), en trescientos noventa y ocho metros cuarenta centímetros (398.40 mts); del treinta y dos (32) al cuarenta y cuatro (44) en cuatrocientos sesenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros (462.49 mts); del cuarenta y cuatro (44) al cuarenta y cinco (45), en quince metros once centímetros (15.11 mts); colindando en todo su trayecto con el camino de Salazar o carrera 123, y encierra", para una área total de cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y nueve metros con setenta y cuatro metros cuadrados (495.639.74 M2). Este globo de terreno comprende además una área aproximada de dieciocho mil seiscientos treinta y ocho metros (18.638 M2) comprendidos por una zona de cinco (5) metros de ancho, contiguo al camellón que separa la finca de La Rosita y las tierras que fueron de Francisco Martinez y que va del vallado que separa el globo de tierra que se determine anteriormente y la finca de la Rosita, hasta la carretera de occidente. Todo de acuerdo con la escritura pública No.160 del 5 de febrero de 1940, otorgada en la notaría Quinta de Bogotá, según la cual los señores MARIA LUISA GUTIERREZ DE UMAÑA, GUILLERMO UMAÑA GUTIERREZ Y ENRIQUE UMAÑA GUTIERREZ vendieron al Sr. JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO el derecho de dominio y la posesión que tenían sobre el inmueble antes descrito y que continúa llamándose EL CHANCO BAJO. Este predio así delimitado tiene una cabida superficial total de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho metros con catorce centímetros de metro cuadrado (444.278.14 mts cuadrados). QUINTO: Esta declaración se hace para que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, así como también el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, proceda a efectuar la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

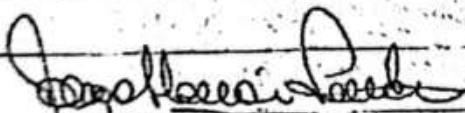
segregación, mutación y/o desenglobe a que haya lugar por el presente instrumento y el registro de la escritura pública No. 1768 de julio 21 de 1995 de la Notaría 52 del círculo de Bogotá. - - - - -

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

La escritura fue leída íntegramente por los comparecientes, quienes por encontrarla conforme a su voluntad y no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla conjuntamente con el Notario, quien da fe de lo expuesto y les advierte sobre la necesidad de inscribirla dentro del término legal en el registro competente. La presente escritura se extiende en siete - - - - -

(7) hojas de papel notarial números AA 00029114, AA00029116, AA00029117, AA00029118, AA00029121, AA00029120 y AA00029123 - - - - -

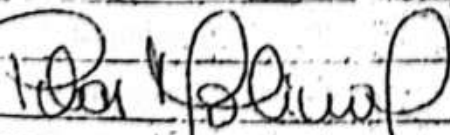
Derechos Notariales \$4.500 - - - - -



JORGE HERNAN LONDOÑO PINZON

C.C.No. 190970 Beltrán

L.M.No. Mayor de 50 años



MARIA DEL PILAR MOLINA

C.C.No. 91798627 BB

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.

01913

AA 00020123

-7-

(Viene de la Hoja de Papel Notarial N° AA00020120 y corresponde a la Escritura N° 01913 de fecha Agosto 08 de 1995)

EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS

ANIBAL FERNANDEZ DE SO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52) DE

BOGOTÁ

ES Septima COPIA (MECÁNICA) TOMADA DEL
ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
01913 DEL 08 DE AGO DE 1995.
HACE PARTE DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA.
EXPIDE Y AUTORIZA EN 7 HOJAS ÚTILES (FOLIOS)
DESTINO AL Leccionado

BOGOTÁ D.C. 17-MAYO 2012



ESTE PAPILO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los *arts, 110 y 134 del Código General del Proceso*, se fija el escrito de nulidad, en lista de traslado en lugar público de la secretaria, hoy *24 de agosto de 2.023*, siendo las 8:00 AM, por el término legal de **tres (3) días**, que empieza a correr el día *25 de agosto de 2.023* a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srio,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'C' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CARLOS A. GONZÁLEZ T.

Doctora

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO No.11001310304420200048000

DEMANDANTE: TERESA MOSCOSO SUAREZ

CONTRA: ARISTIDES MOJICA BAEZ Y ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

Respetada Doctora:

IVAN DARIO BLANCO ROJAS, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la señora **ANA ROSA VASQUEZ**, demandada en el proceso de la referencia, previamente reconocido en autos, de manera respetuosa y estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito **DAR CONTESTACION A LA DEMANDA**, propuesta dentro del proceso de la referencia instaurado en contra de mi representada, conforme a los siguientes pronunciamientos:

I. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

De conformidad con los artículos 96 y s.s., 368 y s.s., del C.G.P., me permito pronunciarme respecto a los hechos de la siguiente manera, con el fin de que se fije litigio con los hechos que nos son ciertos y no le constan a mi representada, teniendo en cuenta que algunos son puntos de derecho, por lo que aquí se afirma constituye confesión, lo cual procede así:

AL HECHO PRIMERO: No me consta, la tradición que se haya realizado respecto del inmueble objeto de litigio, toda vez, que se está frente a un acto de un tercero, siendo ajeno a mi representada y en consecuencia, al no haber aceptación del hecho, deberá probarse conforme a lo preceptuado en el artículo 167 del C.G.P, pues le compete a la parte que alega un supuesto fáctico probar el mismo, lo cual no puede verificarse sino aduciendo la plena prueba del caso que demuestre las afirmaciones realizadas.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, conforme se puede observar en las documentales allegadas al texto de demanda, escritura pública No. 3170 del 06 de agosto de 1965 de la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá.

AL HECHO TERCERO: Parcialmente cierto, siendo cierto lo que tiene que ver con el alinderamiento total del inmueble objeto de litigio, mas sin embargo

1

es falso, lo indicado por la demandante en lo que tiene que ver con la ocupación de cada uno de los demandados, siendo que mi prohijada la señora **ANA ROSA VASQUEZ** es la única poseedora de la totalidad del inmueble y desconoce la ocupación del señor **ARISTIDES MOJICA**.

AL HECHO CUARTO: No me consta, toda vez que se refiere a enajenaciones y promesas de un tercero ajeno a mi representada y en consecuencia, al no haber aceptación del hecho, deberá probarse conforme a lo preceptuado en el artículo 167 del C.G.P, pues le compete a la parte que alega un supuesto fáctico probar el mismo, lo cual no puede verificarse sino aduciendo la plena prueba del caso que demuestre las afirmaciones realizadas.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, conforme las documentales allegadas al texto de demanda.

AL HECHO SEXTO: No me consta, la tradición que se haya realizado respecto del inmueble objeto de litigio, toda vez, que se está frente a un acto de un tercero, siendo ajeno a mi representada y en consecuencia, al no haber aceptación del hecho, deberá probarse conforme a lo preceptuado en el artículo 167 del C.G.P, pues le compete a la parte que alega un supuesto fáctico probar el mismo, lo cual no puede verificarse sino aduciendo la plena prueba del caso que demuestre las afirmaciones realizadas.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta, toda vez que se refiere a actuaciones de terceros entre el señor **ARISTIDES MOJICA** y la demandante, siendo ajeno a mi representada y en consecuencia, al no haber aceptación del hecho, deberá probarse conforme a lo preceptuado en el artículo 167 del C.G.P, pues le compete a la parte que alega un supuesto fáctico probar el mismo, lo cual no puede verificarse sino aduciendo la plena prueba del caso que demuestre las afirmaciones realizadas.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto, en razón a que la señora **ANA ROSA VASQUEZ**, entra a ocupar el inmueble por ofrecimiento del señor **JORGE ELIECER HUERTAS** desde el año 2003, y con su fallecimiento el día 8 de febrero de 2013, la señora **ANA ROSA** empieza a ejercer los actos de posesión de señora y dueña sobre el total del inmueble objeto de litigio.

AL HECHO NOVENO: No es cierto, como se dijo en el hecho anterior, mi poderdante empezó a ejercer su posesión sobre la totalidad del inmueble de una manera pública, desconociendo otros dueños con mejor derecho desde el momento del fallecimiento del señor **JORGE ELIECER HUERTAS**, el día 8 de febrero de 2013.

AL HECHO DECIMO: No es cierto, como se ha venido manifestando la señora **ANA ROSA VASQUEZ** ha ejercido posesión sobre la totalidad del inmueble desde el momento del fallecimiento del señor **JORGE ELIECER**

HUERTAS, el día 8 de febrero de 2013, desconociendo mejor derecho de la demandante y del señor **ARISTIDES MOJICA**, quien arrumo unos materiales de obra en el predio y quiere hacer pasar ese acto, como si fuera posesión.

AL HECHO ONCE: Es cierto, conforme las documentales allegadas al texto de demanda.

AL HECHO DOCE: Es cierto, conforme las documentales allegadas al texto de demanda.

II. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante y en consecuencia solicito se absuelva a la señora **ANA ROSA VASQUEZ** de todas y cada una de las peticiones que en su contra se formulan, por las razones que se esgrimen en el capítulo de la oposición, hechos y razones de la defensa y fundamentos de las excepciones que se enuncia a continuación y se condene a la parte DEMANDANTE al pago de las costas incluyendo agencias en derecho.

A LA PRETENSION PRIMERA: Me opongo, en razón a que la señora **ANA ROSA VASQUEZ**, ha venido ejerciendo la posesión de la totalidad del inmueble objeto de litigio desde el 8 de febrero de 2013 fecha de fallecimiento del señor **JORGE ELIECER HUERTAS**, de una manera pacífica, publica, realizando actos de señora y dueña y desconociendo a cualquier otra persona con mejor derecho, por lo tanto, al transcurrir más de 10 años acaece el fenómeno de la pertenencia por la prescripción adquisitiva de dominio.

A LA PRETENSION SEGUNDA: Me opongo, esta pretensión debe de correr la misma suerte de la anterior y se deberá desestimar en razón a que la señora **ANA ROSA VASQUEZ**, ha venido ejerciendo la posesión de la totalidad del inmueble objeto de litigio desde el 8 de febrero de 2013 fecha de fallecimiento del señor **JORGE ELIECER HUERTAS**, de una manera pacífica, publica, realizando actos de señora y dueña y desconociendo a cualquier otra persona con mejor derecho, por lo tanto, al transcurrir más de 10 años acaece el fenómeno de la pertenencia por la prescripción adquisitiva de dominio.

A LA PRETENSION TERCERA: Me opongo, en razón a que la señora **ANA ROSA VASQUEZ**, ha venido ejerciendo la posesión de la totalidad del inmueble objeto de litigio desde el 8 de febrero de 2013 fecha de fallecimiento del señor **JORGE ELIECER HUERTAS**, de una manera pacífica, publica, realizando actos de señora y dueña y desconociendo a cualquier otra persona con mejor

derecho, por lo tanto, al transcurrir más de 10 años acaece el fenómeno de la pertenencia por la prescripción adquisitiva de dominio.

A LA PRETENSION CUARTA: Me opongo, en razón a que la señora **ANA ROSA VASQUEZ**, ha venido ejerciendo la posesión de la totalidad del inmueble objeto de litigio desde el 8 de febrero de 2013 fecha de fallecimiento del señor **JORGE ELIECER HUERTAS**, de una manera pacífica, publica, realizando actos de señora y dueña y desconociendo a cualquier otra persona con mejor derecho, por lo tanto, al transcurrir más de 10 años acaece el fenómeno de la pertenencia por la prescripción adquisitiva de dominio.

A LA PRETENSION QUINTA: Me opongo, en razón a que la señora **ANA ROSA VASQUEZ**, ha venido ejerciendo la posesión de la totalidad del inmueble objeto de litigio desde el 8 de febrero de 2013 fecha de fallecimiento del señor **JORGE ELIECER HUERTAS**, de una manera pacífica, publica, realizando actos de señora y dueña y desconociendo a cualquier otra persona con mejor derecho, por lo tanto, al transcurrir más de 10 años acaece el fenómeno de la pertenencia por la prescripción adquisitiva de dominio.

A LA PRETENSION SEXTA: Me opongo, en razón a que la señora **ANA ROSA VASQUEZ**, ha venido ejerciendo la posesión de la totalidad del inmueble objeto de litigio desde el 8 de febrero de 2013 fecha de fallecimiento del señor **JORGE ELIECER HUERTAS**, de una manera pacífica, publica, realizando actos de señora y dueña y desconociendo a cualquier otra persona con mejor derecho, por lo tanto, al transcurrir más de 10 años acaece el fenómeno de la pertenencia por la prescripción adquisitiva de dominio.

A LA PRETENSION SEPTIMA: Me opongo, en razón a que la señora **ANA ROSA VASQUEZ**, ha venido ejerciendo la posesión de la totalidad del inmueble objeto de litigio desde el 8 de febrero de 2013 fecha de fallecimiento del señor **JORGE ELIECER HUERTAS**, de una manera pacífica, publica, realizando actos de señora y dueña y desconociendo a cualquier otra persona con mejor derecho, por lo tanto, al transcurrir más de 10 años acaece el fenómeno de la pertenencia por la prescripción adquisitiva de dominio.

A LA PRETENSION OCTAVA: Me opongo, a que se condene en costas a mi representada, en el entendido que se presentó oposición respecto los hechos y pretensiones que no tienen fundamento jurídico y probatorio, por lo que, si debe haber una condena en costas será por parte del demandante, quien con su demanda, falta a la verdad y buena fe.

III. RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demandante **TERESA MOSCOSO SUAREZ** respecto de mi representada, las cuales carecen de fundamentos legales y en consecuencia solicito se absuelva a la señora **ANA ROSA VASQUEZ** de todos y cada uno de los cargos que en su contra se formulan, por las siguientes razones:

1. EN LO QUE TIENE QUE VER CON EL INGRESO AL INMUEBLE.

Mi prohijada ingreso al inmueble objeto de litigio en el año 2003, para ayudarle al presunto propietario señor **JORGE ELIECER HUERTAS** con su cuidado personal, servicios de enfermería y cuidado de la casa, durante el tiempo que estuvo en esas labores, es decir desde el año 2003 hasta el día 8 de febrero de 2013 (fecha en que fallece el señor **JORGE ELIECER HUERTAS**), en ningún momento conoció persona diferente o persona que tuviera mejor derecho que este respeto del inmueble.

2. EN LO QUE TIENE QUE VER CON EL TIEMPO QUE LLEVA EN POSESIÓN DEL INMUEBLE.

Ante el fallecimiento del señor **JORGE ELIECER HUERTAS**, la señora **ANA ROSA VASQUEZ** se vio en la obligación de asumir las responsabilidad de la casa, administración, cuidado y mantenimiento, como se puede observar en la prueba de interrogatorio de parte como la testimonial recaudada en el proceso adelantado por el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá de radicado 11001310304320190033200, el cual se allega a esta contestación y tiene que ver con la manifestación de que una vez fallecido el señor **JORGE ELIECER HUERTAS** la señora **ANA ROSA VASQUEZ** le solicita a los inquilinos del inmueble que a partir de esa fecha, el dinero por concepto de cánones de arrendamiento se los debían pagar a ella, también asume pagos de servicios públicos domiciliados, pago de impuestos y se anuncia públicamente como señora y dueña del inmueble. Su posesión se debe de contar desde el día 8 de febrero de 2013 a la fecha, de manera pacífica, interrumpida, publica, realizando actos de señora y dueña, teniendo el corpus y el animus sobre el predio.

3. EN LO QUE TIENE QUE VER CON EL TIEMPO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINO

La prescripción adquisitiva de dominio, que se da cuando se ha poseído un bien por un lapso de tiempo determinado y está contemplada en el artículo 2518 del código civil colombiano, y consiste en que la persona que tiene la posesión de un bien o cosa, la adquiere por prescripción cuando el verdadero dueño no la reclama oportunamente.

El artículo 2532 del código civil dispone que la prescripción adquisitiva extraordinaria del dominio se da transcurridos 10 años.

El poseedor adquiere la pertenencia o propiedad de un bien luego de poseerlo por 10 años o más, y el dueño de una bien pierde la propiedad si permite que un tercero lo ocupe en calidad de poseedor por 10 años o más.

En razón a ello, quien haya perdido la posesión de un bien como una finca o una casa, debe intentar recuperarla antes de que transcurran 10 años, lo que se hace por medio de la acción reivindicatoria de dominio.

El lapso de tiempo de 10 años que debe transcurrir para que se dé la prescripción adquisitiva extraordinaria, se cuenta desde que se configure la posesión sobre el bien cuya propiedad o pertenencia de reclama, por lo tanto, es de suma importancia poder determinar y probar esa fecha.

En el caso en concreto la Señora **ANA ROSA VASQUEZ** ha estado en posesión del inmueble desde el día 8 de febrero de 2013 a la fecha, es decir, por más de 10 años, lo que la habilita para solicitar la pertenencia por el fenómeno de la prescripción adquisitiva de dominio.

4. EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION POR PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.

Conforme el artículo 94 del Código General del Proceso, con la presentación de la demanda se interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado.

En este caso, proceso a identificar cada una de estas etapas procesales para analizar la irrupción de la siguiente manera:

- La demanda fue presentada el día 1 de diciembre de 2020.
- Se admitió el día 18 de febrero de 2021.
- Dicha decisión se fijó en estado del 19 de febrero de 2021.
- El día 20 de febrero de 2021, se debe empezar a contar el año que tiene la demandante para notificar.
- El día 20 de febrero de 2022 es la última fecha para notificar a la señora **ANA ROSA VASQUEZ** sobre el auto admisorio de la demanda, si se quiere interrumpir la prescripción.

- El día 28 de febrero de 2023 se notificó a la señora **ANA ROSA VASQUEZ** mediante conducta concluyente.

En conclusión, desde el auto de la demanda el día 18 de febrero de 2021 hasta el día 28 de febrero de 2023 fecha en la cual se notificó a mi poderdante, alcanzaron a transcurrir más de un (1) año, de que habla el artículo 94 del Código General del Proceso y por lo tanto, no se interrumpió el termino de prescripción.

En consecuencia, solicito se **ABSUELVA** a la señora **ANA ROSA VASQUEZ**, la cual represento, de todos los cargos contra ella formulados, acogiéndome para tal efecto a las anteriormente alegadas razones de la defensa igualmente niego el derecho, causa y razón invocados por la demandante y como la acción es manifiestamente temeraria solicito se condene en costas a la demandante.

Por las razones expuestas hay claramente una **INEXISTENCIA DEL DERECHO Y DE LA OBLIGACIÓN POR FALTA DE CAUSA Y TITULO PARA PEDIR**, conforme a lo citado en el capítulo de hechos y razones de la defensa, se infiere que al accionante no le asiste ningún fundamento derecho para el reclamo de sus pretensiones.

Por lo anteriormente expuesto NO se dan las condiciones legalmente exigidas y se ve la improcedencia en el reconocimiento de la pretensión de la demandante.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO

Solicito a la Señora Juez se sirva declarar probadas las siguientes excepciones a favor de la parte demandada:

1. INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO.

Conforme a lo citado en el capítulo de hechos y razones de la defensa, se infiere que a la accionante no le asiste ningún fundamento de derecho para el reclamo de sus pretensiones, toda vez que, dejo transcurrir más de un año a partir del auto que admite la demanda para notificar a la señora **ANA ROSA VASQUEZ**, lo que significa que no se irrumpió del termino de prescripción adquisitiva de dominio.

2. BUENA FE.

Mi representada ha actuado de buena fe, es respetuoso de la legislación y nuestro ordenamiento Constitucional, ingresando al inmueble objeto de litigio

de una manera legal, amparada en su momento por el señor **JORGE ELIECER HUERTAS**, quien se le conocía como el único propietario de la casa y a partir del fallecimiento de éste, la señora **ANA ROSA VASQUEZ** lo sustituye en sus obligaciones de señora y dueña.

3. DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

Consiste en los términos previstos en el artículo 271 del C.G.P, reconvengo y presento por separado, dentro del mismo proceso, demanda de reconvención, contra el presente requerimiento efectuado por la parte actora ante su despacho.

4. INNOMINADA O GENERICA.

Solicito a la señora Juez que si halla probados hechos que constituyan una excepción se sirva reconocerla de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P.

V. PRUEBAS

Solicito se tengan como tales, todos los documentos que se aportan con la contestación de la demanda.

1. DOCUMENTALES:

- Sentencia de mayo 5 de 2015 proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal, proceso de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado por la señora **TERESA MOSCOSO SUAREZ** en contra de la señor **ANA ROSA VASQUEZ**, y que tiene que ver con el mismo predio de la Litis.
- Sentencia del día 13 de enero de 2017 proferida por el Juzgado Veinte Civil Municipal, proceso de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado por la señora **TERESA MOSCOSO SUAREZ** en contra de la señor **ANA ROSA VASQUEZ**, y que tiene que ver con el mismo predio de la Litis.
- Expediente Digitalizado del proceso adelantado por el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, donde se realizaron unas audiencias de interrogatorio de parte y testimoniales donde se comprueba la posesión

ejercida por la señora **ANA ROSA VASQUEZ** respecto del predio objeto de Litis.

- Pagos de Recibos Domiciliados, de fechas 2013 a la actualidad, con la finalidad de demostrar que se han estado ejerciendo actos de señora y dueña del predio, en 34 folios
- Reclamaciones ante la empresa Claro Colombia, del año 2013, con la finalidad de demostrar que se han estado ejerciendo actos de señora y dueña del predio, en 7 folios.
- Extractos del Banco Caja Social del año 2011 y 2013, demostrando que la dirección de notificación es la misma que la del inmueble objeto de Litis, en 2 folios.
- 3 actas juramentadas ante Notarias, en las cuales se declara bajo la gravedad de juramento que la señora **ANA ROSA VASQUEZ**, ejerce la posesión sobre el inmueble objeto de Litis desde el año 2013.
- Pagos de impuesto predial de fechas 2013 a la actualidad, con la finalidad de demostrar que se han estado ejerciendo actos de señora y dueña del predio, en 7 folios.
- Factura y cuenta de cobro de arreglos locativos, con la finalidad de demostrar que se han estado ejerciendo actos de señora y dueña del predio, en 4 folios.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

En los términos del artículo 198 del Código General del Proceso Comedidamente solicito el interrogatorio de parte a la demandante señora **TERESA MOSCOSO SUAREZ**, con el fin que absuelva cuestionario relacionado con los hechos de la demanda y las contestaciones a la misma.

Así mismo solito el Interrogatorio de parte del señor **ARISTIDES MOJICA BAEZ**, en su calidad de demandado, con el fin que absuelva cuestionario relacionado con los hechos de la demanda y su contestación.

3. TESTIMONIAL:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 del CGP, me permito solicitar a su señoría llame a los siguientes testigos para que ante su despacho rindan

testimonio respecto de los hechos señalados en la demanda y en su respectiva contestación:

- Señor **WILLIAM EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.820.243, residente en la calle 128 No. 104 – 16 piso 2 de Bogotá, Celular: 3114978822, a quien le consta las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se ha desarrollado la posesión de la señora **ANA ROSA VASQUEZ**.
- Señor **OSCAR FERNANDO MOYA ROZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.873.608, residente en la carrera 5 A No 33 A -14 SUR de Bogotá D.C., Celular: 3204161918, a quien le consta las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se ha desarrollado la posesión de la señora **ANA ROSA VASQUEZ**.
- Señora **ELIZABETH OFIR ESTEVEZ MONCADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.015.463.529, Residente en la carrera 118B No. 126F – 41 de Bogotá, Celular: 3227054506, a quien le consta las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se ha desarrollado la posesión de la señora **ANA ROSA VASQUEZ**.
- Señora **YUDI ANA ALICIA SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.078.203, Residente en la carrera 118B No. 126F – 41 de Bogotá, Celular: 3227054506, a quien le consta las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se ha desarrollado la posesión de la señora **ANA ROSA VASQUEZ**.
- Señora **CAROLINA PINEDA VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.015.458.756, residente en la carrera 96 No. 129 - 13 de Bogotá D.C., Celular: 3166146763, a quien le consta las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se ha desarrollado la posesión de la señora **ANA ROSA VASQUEZ**.

VI. DESCONOCIMIENTO DE PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA A LA DEMANDA.

Desde este momento procesal anuncio que desconozco la prueba documental aportada con la demanda que se anunció en el acápite de pruebas numeral tercero de las documentales, y que tienen que ver con Fotocopia de pagos de arriendo que realizo la demandada **ANA ROSA VASQUEZ** a la demandante

TERESA MOSCOSO SUAREZ, en el sentido que **NI LA LETRA, NI LA FIRMA COINCIDEN CON LA DE MI REPRESENTADA.**

VII. ANEXOS

Anexo a esta contestación los siguientes documentos:

1. Los documentos Aducidos como Pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES

La demandante en la dirección aportada al proceso.

El demandado señor **ARISTIDES MOJICA BAEZ**, igualmente en la dirección aportada al proceso mediante su contestación de demanda.

Mi poderdante, en la Carrera 96 No. 129 – 13 de Bogotá, correo electrónico ana200206@hotmail.com.

El suscrito apoderado judicial en la secretaria de su Despacho o en la calle 16 No. 4 – 25, Oficina 301, Edificio Continental, Bogotá D.C., correo electrónico cja.juridica@outlook.com.

De la señora Juez,

Cordialmente,



IVAN DARIO BLANCO ROJAS
C.C. 80.221.256 BOGOTÁ
T.P. No. 205.113 del C.S. de la Judicatura.

12

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. mayo cinco (5) de dos mil quince (2015)

REF: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de TERESA MOSCOSO SUAREZ contra ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ. RAD. No. 11001400302020140001100.

TERESA MOSCOSO SUAREZ, a través de apoderado judicial instauró demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, contra ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales, se decrete la restitución del inmueble apartamento primer piso ubicado en la Carrera 96 No 129-13, de esta ciudad, descrito y alinderado como se especifica en la demanda, por falta de pago de los cánones de arrendamiento.-

Los supuestos fácticos en los cuales basó la parte actora sus peticiones, se compendian así:

Refiere la parte demandante que el 5 de junio de 2013, TERESA MOSCOSO SUAREZ, como arrendadora, requirió y citó a conciliación en la Unidad de Mediación y Conciliación de la Localidad de Suba, en el Punto de Atención Comunitario (PAC) El Pórtico de la Calle 141 A No. 99 B-02 del Salón Comunal, a la señora ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ, como arrendataria, de un apartamento ubicado en el primer piso de la Carrera 96 No. 129-13 de Bogotá, ante el Conciliador en Equidad, señor CLIMACO REYES GARZON.

Expresa que la arrendataria reconoció que el canon mensual de arrendamiento pactado es la suma de \$310.000, y que para la fecha de la citación adeudaba por cánones atrasados, por 4 meses, la suma de \$1.240.000.00, vencían el 30 de junio de 2013, de este valor se descontaron \$627.000, por concepto de implementos a favor del señor JORGE ELIECER HUERTAS RUIZ, esposo de la arrendadora, ya fallecido. Quedó un saldo de \$613.000, que la arrendataria se comprometió a pagarle a la arrendadora el 7 de junio de 2013, lo cual quedó consignado en un acta, con la constancia de prestar mérito ejecutivo.

Manifiesta que la demandada ha incumplido con sus obligaciones de pagar los cánones de arrendamiento causados a partir del 1 de julio de 2013, por lo cual debe los cánones de arrendamiento de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2013, más los cánones que se sigan causando después de este último mes, y tampoco pagó el valor

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
RAD. 11001400302020140001100
SENTENCIA DE RESTITUCION

pactado en la conciliación, \$613.000.00, causal que se invoca para la restitución del inmueble.

ACTUACIÓN PROCESAL

La demanda fue admitida mediante auto calendado once (11) de abril de dos mil catorce (2014) (fl. 14), en la misma providencia se ordenó la notificación a la parte demandada, diligencia que se surtió para la señora ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ a través de su apoderado judicial, quien compareció personalmente a la secretaria del Juzgado el día veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014), como se evidencia a folio 15, quien dentro de la oportunidad legal propuso excepciones de mérito, excepciones previas e incidente de tacha de falsedad, las cuales no fueron tenidas en cuenta mediante autos calendados 20 de febrero de 2015 (fl. 28 c-1, fl. 3 c-2, fl. 2 c-3) por cuanto la parte demanda no demostró haber consignado a órdenes del Juzgado el valor total de los cánones adeudados, como tampoco los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos períodos, si fuere el caso, los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos en favor del arrendador, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del párrafo segundo del artículo 424 del C. de P.C.

Surtido el trámite indicado, se entra a decidir, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Los presupuestos procesales se encuentran reunidos y no se observa vicio ni causal de nulidad que invalide lo actuado.

Conforme el numeral 1 del párrafo 1 del artículo 424 del C. de P.C. "a la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de éste prevista en el artículo 294 del C. de P.C., o prueba testimonial siquiera sumaria".

En el caso presente, se allegó prueba documental con la demanda, no obstante, efectuado el control de legalidad que pregonan el artículo 25 de la ley 1285 de 2009, observa el Juzgado que el Acta de Conciliación en Equidad para Arrendamiento No 22151, con la cual se pretendió acreditar la relación contractual de arrendamiento, no cumple con las exigencias previstas por la ley sustancial, para su existencia y validez, pues se resalta que el conciliador en equidad dejó consignado en la parte final de la mencionada acta lo siguiente: **"NOTA LA ANTERIOR ACTA SE DEJA SIN VALIDEZ"** (fl. 2 vto), por lo que se concluye que no puede tenerse por establecido el contrato de arrendamiento con esta prueba documental.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
RAD. 11001400302020140001100
SENTENCIA DE RESTITUCION

Mediante la mencionada expresión consignada en el acta de conciliación se deja sin validez la misma, circunstancia que no permite dar aplicación al numeral 1 del parágrafo 3º, del Art. 424 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la prueba documental allegada con la demanda no resulta idónea para acreditar la existencia del contrato de arrendamiento entre las partes de este proceso y las obligaciones derivadas del mismo, y consecuentemente no hay lugar a decretar la restitución del inmueble antes indicado y descrito en la demanda.

Acorde con lo expuesto, se negarán las pretensiones de la demanda.

En virtud de las anteriores consideraciones, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR LAS PRETENSIONES de la demanda, por las razones consignadas en la parte motiva.

SEGUNDO.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso.

TERCERO.- SIN CONDENA EN COSTAS a la parte demandante, por no aparecer causadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
RAD. 11001400302020140001100
SENTENCIA DE RESTITUCION

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de enero del dos mil diecisiete (2017)

Ref. No. 110014003004 2016 - 00390 00

DEMANDAN: TERESA MOSCOSO SUAREZ.
DEMANDADO: ANA ROSA VELASQUEZ VASQUEZ

Procede este Despacho a decidir lo que en derecho corresponda en fallo para dirimir la instancia, teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

A través de gestor judicial, la señora TERESA MOSCOSO SUAREZ demandó a ANA ROSA VELASQUEZ VASQUEZ, para que previo el trámite del proceso verbal sumario se declare terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre la demandada y el difunto esposo de la accionante, el 08 de febrero de 2013 y como consecuencia, se ordene la restitución y entrega del inmueble arrendado, apartamento ubicado en el primero piso de la Carrera 96 No. 129 - 13, y se condene en costas al extremo pasivo. En este punto es deber señalar que el precitado contrato de arrendamiento se celebró entre el fallecido esposo de la señora TERESA MOSCOSO SUAREZ y la aquí demandada forma verbal y para dar cumplimiento a lo normado en el Art. 384 del C.G.P. adosaron declaraciones extra proceso como prueba testimonial siquiera sumaria.

La causa petendi se resume como sigue:

1.- La demandante señaló que el señor JORGE ELIECER HUERTAS DIAZ, su fallecido esposo, celebró contrato de arrendamiento verbal con la demandada el 08 de febrero de 2013, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 96 No. 129 - 13, conforme a los linderos señalados en el escrito de la demanda.

2.- Señaló que el contrato se celebró por el término de 12 meses, y los arrendatarios se obligaron a pagar \$250.000 pesos mensuales anticipadamente los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, monto que se incrementó conforme lo pactado.

3.- Indicó que la demandada incumplió la obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma en que se estipuló en el contrato.

II. ACTUACIÓN PROCESAL

Cumplidos los requisitos de ley, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá admitió la demanda mediante auto adiado ocho (8) de agosto de 2016 (fl. 46).

Dispuesta la notificación del extremo pasivo, se surtió de forma personal, tal y como se evidencia en el acta militante a folio 26 del paginario, quien dentro del término legal contestó la demanda y depreco medios exceptivos, sin embargo se decidió no escucharla por cuanto no acreditó la cancelación de los cánones de arrendamiento, tal y como se observa en auto de fecha ocho (08) de agosto de 2016 (fol.46), decisión que se mantuvo mediante auto fechado veintitrés (12) de noviembre de 2016.

Agotado como se encuentra el trámite de instancia corresponde emitir la respectiva decisión de fondo, a lo que se procede previas las siguientes,

III. CONSIDERACIONES

1. Previamente a abordar el asunto de fondo debe el juzgador establecer la presencia de los presupuestos jurídico-procesales que reclama el Ordenamiento Procesal Civil para la correcta conformación del litigio: demanda en forma, capacidad para constituirse en parte en el proceso y la competencia del juez son prolegómenos ineludibles de analizar antes de adentrarse en la cuestión a decidir. En torno al tema la jurisprudencia ha señalado:

"De acuerdo con el ordenamiento procesal, se ha mantenido intacto el siguiente criterio Jurisprudencial: Para poder dar solución firme a una diferencia jurídica o litigio, se requiere la formación y desarrollo normal de un proceso, es decir, la constitución de la relación procesal. Esta constitución regular del juicio o de la relación procesal, exige la intervención de un juez, la formulación de una demanda y la presencia de un demandante y de un demandado. El Juez que es llamado a intervenir, debe ser competente, o sea, que ha de tener facultad para decidir en concreto el conflicto que se le plantea. A su vez el demandante y el demandado necesitan gozar de capacidad para ser partes o sujetos de derecho y de capacidad procesal o para comparecer en juicio. Y por último, es necesario que la demanda sea idónea, esto es, que reúna determinados elementos formales. Estos factores consisten en la competencia del Juez, en la capacidad del actor y del demandado para ser partes y para comparecer en juicio y en la idoneidad formal de la demanda, son conocidos con la denominación de presupuesto, es decir, como premisas o requisitos indispensables para la constitución normal de un proceso y para que en este pueda el Juez dar una solución de fondo a la divergencia surgida entre los litigantes. La ausencia en el juicio de uno cualquiera de estos presupuestos, impide la integración de la relación procesal y el pronunciamiento del Juez sobre el mérito de la litis. Al respecto puede verse lo dicho por la corte en casaciones de julio 21 de 1954 (LXXVIII, 2144, 104), y de agosto 19 de 1954 (LXXVIII, 2145, 348). (...)".

1.1. En este orden, como la relación de arrendamiento genera un vínculo personal entre el arrendador y el arrendatario, y solo entre ellos se pueden exigir las

prestaciones de uso negocio jurídico y, por supuesto, las consecuencias que se deriven por el desconocimiento de las mismas, - en el presente caso la terminación del mismo por justa causa ante la mora en el pago de la renta -, para que esta pretensión salga adelante, en principio tiene que demostrarse que el demandante es el arrendador del bien, ya porque celebró el contrato, ora porque lo adquirió por vía de coslón o por cualquier otra circunstancia de orden legal y que el demandado, a su vez, sea arrendatario del bien objeto de locación, circunstancia que obliga al Juzgado a pronunciarse sobre el tema de la legitimación en la causa.

Así, la legitimación en la causa es un requisito necesario para proferir sentencia favorable a las pretensiones, punto sobre el que la jurisprudencia y la doctrina han establecido, que la legitimación en la causa consiste en la facultad o titularidad legal que tiene una determinada persona para demandar exactamente de otra el derecho o la cosa controvertida.

2. De allí que, en el presente evento sea lo primero relieves el aspecto fundamental a que se refiere a la legitimación en la causa de quien presenta la demanda. Se observa de entrada que quien inicia la acción es la señora TERESA MOSCOSO SUAREZ, quien afirma ser la esposa del fallecido señor JORGE ELIECER HUERTAS RUIZ (Q.E.P.D.), quien era el arrendador del inmueble del que se pretende la restitución, según se dijo en la demanda, sin embargo no se acreditó tal calidad en el asunto de autos, como tampoco demostró que el contrato de arrendamiento del apartamento ubicado en el primer piso de la Carrera 96 No. 129 - 13; celebrado con la aquí demandada, le hubiera sido adjudicado en proceso de sucesión del difunto JORGE ELIECER HUERTAS RUIZ (Q.E.P.D.), o que en su calidad de cónyuge hubiese remplazado al arrendador por algunas de las formas legales.

Asunto que resulta de capital importancia, en torno a la determinación de la legitimación en la causa para demandar la restitución del bien inmueble.

3. En el asunto sub examine, no se aportó prueba idónea de ser la demandante la nueva arrendadora, y no es la conciliación en equidad (fol. 6) aportada con el escrito de la demanda, documento idóneo para la restitución del inmueble antes citado, y en cambio, de las propias declaraciones extrajudiciales adosadas con la demanda se establece que el contrato se celebró con el señor JORGE ELIECER HUERTAS RUIZ (Q.E.P.D.) y no con la aquí accionante.

3.3 Debe señalarse que la ausencia de la legitimación para demandar se presenta cuando el sujeto de derecho que inicia la demanda no tiene, o por lo menos no acredita tener, interés o motivación expresa para pedir ante la jurisdicción. En el presente asunto, si bien la cónyuge sobreviviente puede acudir ante la jurisdicción en procura de la restitución del bien inmueble, hubo de demostrar preliminarmente que ocupó el lugar de su esposo en la relación arrendaticia, luego de su fallecimiento, asunto este que debió devenir con la adjudicación de la calidad de arrendadora en el juicio de sucesión de su esposo fallecido.

Conforme lo esbozado y siendo este aspecto principal, anterior al análisis del litigio, no puede conducirse en el trámite, sino a la negación de las pretensiones de la demanda por ausencia de legitimación por activa, como en efecto se declarará.

III. DECISIÓN:

Sin otras consideraciones, por no ser necesarias, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

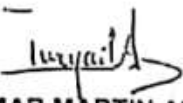
RESUELVE:

PRIMERO. – Negar las pretensiones de la demanda por ausencia de legitimación en la causa por activa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.– Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado, los bienes destrabados. Oficiese.

CUARTO.– Condenar a la parte actora al pago de las costas procesales causadas en la instancia a favor de la parte demandada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 600.000.

NOTIFÍQUESE,


IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
JUEZ

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 003 Hoy 16 de enero de 2016 El Secretario,  LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
--

CLIENTE

TERESA DE HUERTAS
KR 96 NO 124 - 07 AP 100

PISO 1
DISTRITO CAPITAL
RINCON SUBA

REPARTO ESPECIAL

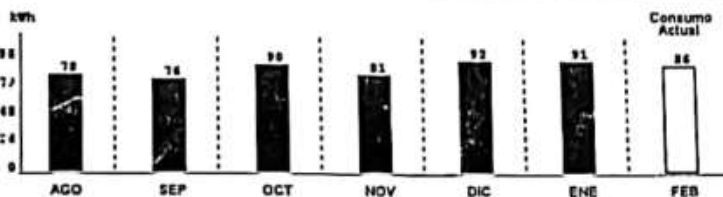
INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA: 3000 13 715 00923011 0290 0731661 - 8
SERVICIO: RESIDENCIAL
MEDIDOR No.: 25113595
CIRCUITO: 124TR1

ESTRATO: 2
GRUPO: 1
CARGA (kW): 2

NIVEL DE TENSIÓN: 1
CÓDIGO DE RETENCIÓN:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 17 ENE/2006 A 15 FEB/2006

TIPO DE LECTURA: REAL

CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 85

ANOMALÍA: LECTURA NORMAL

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: ENE-2006 FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 Feb/2006 VALOR kWh Prom. 225.69

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
8115	6029	86	1	86	86

TOTAL CONSUMO (kWh) 86

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGÍA	
225.69 (Valor kWh) x 86 (Consumo en kWh)	\$19,410
SUBSIDIO (0-147 kWh mes) (39%)	\$-7,583
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$11,827
INTERES POR MORAIRE: 18.85% - NORE: 28.28% EA	5
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97	-2

LA ENERGÍA QUE DISFRUSTASTE
ESTE MES TE COSTO \$ 407 DÍARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS \$3

SUBTOTAL VALOR DE SERVICIOS \$0

SUBTOTAL VALOR DE SERVICIOS \$11,830

SUBTOTAL PORTAFUERO \$0

PAGO OPORTUNO AVISO DE SUSPENSIÓN TOTAL A PAGAR

24 FEB/2006 02 MAR/2006 \$11,830

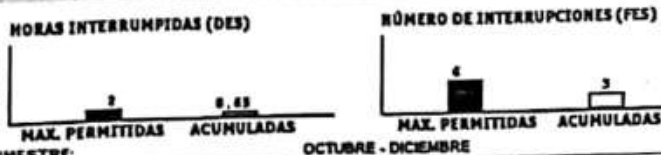
Afortunadamente ahora puedes
pagar tu Factura de CODENSA
en cualquiera de los Puntos
Baloto.



**¡Sin alejarte
mucho de casa!**

Encuentra más información al respaldo.

CALIDAD DEL SERVICIO



INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:

INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA
DE ENERGÍA.
VITARLO.

15 OPCIÓN 5 SI VES ALGUNA
CIONES:



DENUNCIAS	SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS
589 48 94	7 115 115	115

PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

RONICOS:

telefono, punto pago Redeban Multicolor*, domiciliación y banca móvil.

-CIDES* -RAPICADES* -SUPERCADDES* -CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO*

Carulla Ley, Sorbonne, Mergelblau, Colubrida, Jumbay Metro.

Banco Público, Banco HSBC, Banco Erico, Sudameris y Banco Pichincha.

CAJAS: Banco de Occidente, Banco Entrenk, Banco de Bogotá, Banco de la República.

Banco de la República, Banco Pichincha, Banco de Bogotá y Banco de la República.

*Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

www.codensa.com.co/PuntosRecaudo

distintas alternativas de pago que tenemos para ti.

CODENSA
mucho más que energía

COMUNICACIÓN: 011 260 037 216-2
Código de cliente: 03-09

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0731661-8

Recorta y llévalo siempre contigo

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 337935463-2



CLIENTE

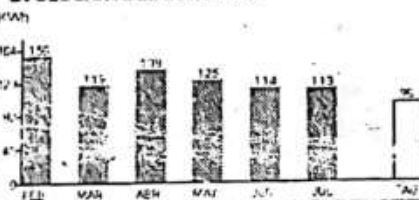
TERESA DE HUERTAS
KR 96 NO 129 - 13 AP 100
PISO 1
BOGOTÁ, D.C.
SAN CAYETANO



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA: 3000 7 13 710 0077 M(L): MS00923011
RUTA REPARTO: 3000 7 13 710 0320 M(R): MS00923011
ESTRATO: 2 MEDIDOR No: 25113395
CIRCUITO: TB14-124TR1 MEDIDOR No:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

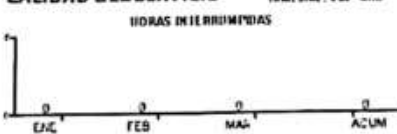


PERÍODO FACTURADO:
15 JUL/2013 A 13 AGO/2013
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS
6 MESES: 125
ANOMALIA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 13-08-2013

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 15765 LECTURA ANTERIOR: 15669 DIFERENCIA: 96
FACTOR: 1 ENERGÍA CONSUMIDA: 96 ENERGÍA FACTURADA: 96
FECHA DE EXPEDICIÓN: 16 Ago/2013 TOTAL CONSUMO (kWh): 96

CALIDAD DEL SERVICIO



GRUPO: 1 CRO: 078.72 CPT: 117.000
CRO: Crecimiento por metro cuadrado CPT: Crecimiento por metro cuadrado

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La Tarifa para el Consumo de Servicios Públicos No. 100
Resolución No. 174674 de 2010
ESTE ES UN SERVICIO MONITORIAL

G: 135 4192 T: 210572 D: 111 1379
CV: 34 5891 PR: 26 0111 R: 0 7333
CU: 341 2711 CF: 0 0000

TARIFA MES DE: JULIO/2013
VALOR MONEDAS: 211.2711

Mira al respaldo
y ayúdanos a evitar
el hurto de infraestructura.

Ingresa a www.codensa.com.co y hazte fan en Codensa Energía

DETALLE DE CUENTA		PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	
CONCEPTO	SUBTOTAL	CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$32,762		\$0
3412714 (Valor kWh)x96 (Consumo eC kWh)	\$-13,663		
SUBSIDIO(0-96 Kwh) (-4170%)	\$19,099		
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$73		
INTERES POR MORA(RES 28.44--NORES 30.5	\$-2		
AJUSTE DECENARES CREG 106-97(CR)			
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$859 DIARIOS			
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$71		
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0		
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$19,170		
		¿Ya tienes tu Alarma Monitoreada? Llama ya al 744 7474 Opción 3.	
PAGO OPORTUNO: 27 AGO/2013	AVISO DE SUSPENSIÓN: 02 SEP/2013	TOTAL A PAGAR: \$19,170	



CHAT
PRODUCTOS
PARA
TU HOGAR

Chatea YA con nosotros
y conoce todos nuestros seguros en
www.codensa.com.co

Seguro de
**Accidentes
Personales**

Hogar
Seguro

Desempleo
un seguro de vida

Seguro de
**Asistencia
Médica**

Seguro
de Vida

Seguro
Exequial

Seguro de
Autos

Garantía
Extendida

Seguro
Odontológico

SOAT

 **SEGUROS
DEL
ESTADO S.R.**

 **MAPFRE**
La compañía aseguradora con la
que siempre puedes contar.

CODENSA

FACTURA POR 2 MESES


acueducto
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.014-1

Datos del usuario
 TERESA MOSCOSO
 KR 96 129 13

INMUEBLE (COPROPORCIONAL) SUBA SAN CAETANO

 ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial
 UND. HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 1 CICLO: 1 RUTA: L11452

Datos del medidor

MARCA: WATERTECH ITALIA NÚMERO: 11-1200001 TIPO: VELOC15T2 DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA/CONTRATO

Número para cualquier consulta

10359023

 Factura de Servicios Públicos No.
 Número para pagos

3409354010

TOTAL A PAGAR
 Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
 + Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$79.757

Fecha de pago oportuno

JUN/12/2013

Fecha límite de pago para evitar suspensión

JUN/17/2013

FECHA DE EXPEDICIÓN

MAY/29/2013

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA

AGO/03/2013

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$14.272,10	\$14.272	\$5.709	\$8.563,26	\$8.563
Consumo residencial básico(0-40m3)	23	\$2.423,98	\$55.752	\$22.301	\$1.454,39	\$33.451
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			\$70.024	\$28.010		\$42.014
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$7.272,46	\$7.272	\$2.939	\$4.363,46	\$4.363
Consumo residencial básico(0-40m3)	23	\$1.559,12	\$35.860	\$14.344	\$335,47	\$21.516
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$43.132	\$17.253		\$25.879

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)**\$17.453-**

TOTAL AGUA + ALCANTARILLADO + ASEO + OTROS COBROS ③ ④ ⑤ ⑥ ⑦ ⑧ ⑨ ⑩ ⑪ ⑫ ⑬ ⑭ ⑮ ⑯ ⑰ ⑱ ⑲ ⑳ ㉑ ㉒ ㉓ ㉔ ㉕ ㉖ ㉗ ㉘ ㉙ ㉚ ㉛ ㉜ ㉝ ㉞ ㉟ ㊱ ㊲ ㊳ ㊴ ㊵ ㊶ ㊷ ㊸ ㊹ ㊺ ㊻ ㊼ ㊽ ㊾ ㊿

\$50.447

CONSUMO MES

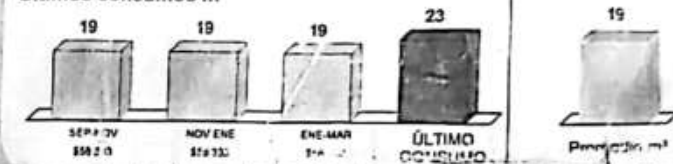
\$33.347

CONSULTA

\$1.310

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	187	CONSUMO (m³)	23
LECTURA ANTERIOR:	164		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo:	0

Últimos consumos m³**Periodo facturado****MAR/12/2013 - MAY/09/2013**

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena					\$3
Intereses de mora					\$10
Dec. 064/12 Min. Vital					\$17.453-
Subtotal Otros Cobros ③					\$17.453-

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

JUADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAAB.

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número



494021

Factura No.

A134254674

Fecha factura

19 Ene 2013

HUERTAS RUIZ JORGE ELIECER

KR 96 129

13 1 2

Municipio:

BOGOTA

Sector:

AURES

Dirección Correspondencia: KR 96 129

13 1 2

Código: 13043

Ruta: 13001480033970

Total a pagar

21,370

Pagar antes de

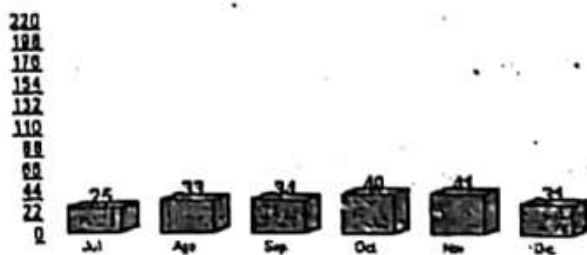
04 Feb 2013

Se suspenderá servicio a partir de

05 Feb 2013

Atención: en caso de suspensión del servicio, el costo de la reconexión será asumido por el cliente.

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a 314.67 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 97.28 P.C. 42831 KUM3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicable	Tasa máxima

Por CREG 011/03 Componentes Mm897 02 (\$/m3) Gm318 69 Tm231 87 Dm325 49 Componentes Mm 2609 00 (\$/Factura) Dfm0 00 Cm2509 00

Eficiencia energética ¡Ahorro energético, acción al medio ambiente!
Reducir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.

ESP

ANOSA.COM.CO

virtual

gasNatural
fenosa

ESTAS LTVAS

por

ESP

BOGOTA

RUIZ JORGE ELIECER

13 1 2

1573

68884

1573

1573

1573

1573

1573

1573

1573

1573

1573

1573

1573

1573

1573

1573

1573

1573

1573

1573

307 8121

Línea de emergencias
Las 24 horas

164

¡listos para el mañana,

AIG

Charla Seguros vuelve a ser AIG Seguros sientese tranquilo de estar PROTEGIDO con el mismo RESPALDO de siempre.

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONG CON SUBSIDIO =	
20 M3 X 1082.1100 PESOS M3	21,642
CONG SIN SUBSIDIO =	
10 M3 X 977.0200 PESOS M3	9,970
AJUSTE DECENA	-1
VENOS SUBSIDIO (42.7%)	-9,241
SUBTOTAL	\$ 21,370



Datos de medición:

No Medidor	42831	Periodo facturado	Dic-2012 Ene-2013
Lectura anterior	4175	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	4175	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	34	Coefficiente de corrección	1000
Factor corrector	0.982	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	15-Oct-2012	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	17-Ene-2013	Tarifa	D1

codensa

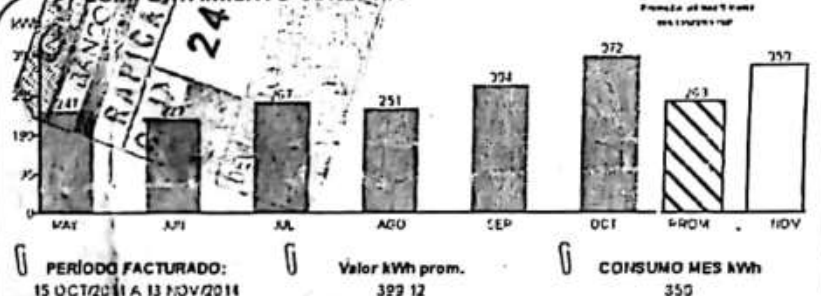
CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

TERESA DE HUERTO
KR 96 NO 129 - 43 AP 102
PISO 1
BOGOTÁ D.C. SUD-OCCIDENTAL
SAN CAJETANO

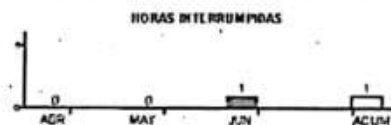
37920

COMPORTAMIENTO CONSUMO



CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ABR - JUN
Costo de racionamiento: \$1054.24
Consumo promedio de trimestre: 228.333 kWh



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 2
CARGA kW: 2
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 3000 7 13 710 0079
MANZANA DE LECTURA: MS00923011
MEDIDOR NO: 25113395
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:
G: 115.59
T: 21.25
D: 132.62
CV: 36.11
PR: 27.30
R: 5.59
CF: 0.00
\$377.22 Costo kWh Mes

La Talla para el Consumo de Subestación B de 1.20 kWh mes de 1205.1012 kWh

CONSEJO DEL MES - USO EFICIENTE DE ENERGÍA

Si tu celular terminó de cargarse, desconecta el cargador de la pared para evitar que siga consumiendo energía.

www.codensa.com.co

facebook.com/codensaenergía

@codensaenergía

0731661-8

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 378755839-1



PAPÉ ECOLÓGICO



Certificación de calidad ISO 9001:2008 PROCESO DE FACTURACIÓN Y RECAUDO

37920

12-201-1523/1502

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.
<http://puntosrecaudo.micodensa.com/>

De acuerdo a la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se otorga a las entidades de distribución eléctrica la responsabilidad de garantizar el suministro de energía eléctrica a los usuarios. Para más información consulte en nuestra página web www.codensa.com.co o llame al 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros Centros de Atención al Cliente.

Este documento es un instrumento de gestión y no tiene validez jurídica, por lo tanto, no puede ser utilizado como prueba en un proceso legal.

La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de CODENSA S.A. ESP. Toda violación de esta política de confidencialidad será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1472 de 2014.

Escaneado con CamScanner

SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	\$1,99	\$3,3	\$46
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	\$27,22	\$45,37	\$626

Cobro a terceros

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS

Permitido en todas las sucursales bancarias sin ninguna restricción

Citibank
HSBC
Helm Bank
Corpbanca
Sudameris
Popular
Royal of Scotland bank
Banco Caja Social Colmena

Corresponsales no Bancarios CND de entidades financieras
Corresponsales Bancarios PUNTO AMIGO

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS C.E.P. DE LOS BANCOS

Colpatria
Davivienda
Banco Popular
Banco de Bogotá

CAJERO AUTOMÁTICO

HSBC
Redeban
Davivienda
Citibank

Cajeros Servibanca
Banco AV Villas
Banco de Bogotá
Banco GNB
Banco Popular
Banco Corpbanca
Banco Caja Social Colmena

Colpatria
Cajeros ATH
Sudameris

OTRAS FORMAS DE PAGO DATAFONOS Redeban Multicolor Pago Telefónico

Debito automático
Credibanco VISA
Carrefour
Via Internet
Terminales via Datotel

RAPICADES

Santa Inés
Soacha
Prado Veranillo
Madetena
Archivo Distrital

Santa Inés
Calle 60
Santa Inés
Venecia
Chapinero 53
Chapinero 53

Puerto Aranda
Calle 60
Santa Inés
Venecia
Bosa
Zapatera

Bosa Holanda
Chia Circular
Restrepo
Suba
Galerías
Engativá

Restrepo
Kennedy
Suba Rincon
Claret
Av. 68

Chia
San Diego
San Fernando
Castilla

CADES

Muzú
Santa Lucía
Candelaria

Usaquén
Servitá
Chicó
La Victoria
Yomasa

Tunja
Bogotá
Kensington
Plaza
Américas

Bogotá
Santa Inés
Guba
La Gaitana

Américas
Calle 13
Suba

Américas
Bosa
Suba
Carrera 17

Alamos
Calle 13
Calle 13
Calle 13

P.E.R. PUNTO ESPECIALIZADO DE RECAUDO AUTORIZADOS POR RAPICADE

Av. L. Esperanza
Centro
Calle 150
Calle 150

Chicó
Restrepo
Calle 150
Calle 150

Alamos
Calle 13
Calle 13
Calle 13

Alamos
Calle 13
Calle 13
Calle 13

Alamos
Calle 13
Calle 13
Calle 13

* Horario de atención en CADE: 7:00 a.m. a 5:00 p.m. para los bancos con excepción de La Victoria, cuyo horario de atención es de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

TELEFONOS 116

Acuerdo 110

IP
INEA 110
LIME S.A. E.S.P.
AC 127 No. 60 - 75
A.E.S.P.
PBX 2604804

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **10359023**
Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **34700737413**

Periodo facturado
MAY/07/2014 - JUL/05/2014

2
0.000
02
ncial: \$0
\$23.240
0.000
el Servicio de Aseo
Días
parciales
servicios con los
a cobrar

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	\$40.787	Contenedor - Escombros	
Servicio Aseo No Residencial		Deuda Anterior	
Subsidio	\$16.315-	Nota Débito	\$4
Aporte		Nota Crédito	
Cargo Fijo Residencial		Anticipo	
Cargo Fijo No Residencial		Interés por Mora	
Dto. Licitación		Otros Cobros	
Dto. Por Prestación		Cuota Financiación	
Valor Afom		Interés de Financiación	
		Ajusto a la Decena	\$4
		VALOR ASEO \$	\$24.480

DEL AMBIENTE

Ambiental	Valor Total Cobrado
	\$35
	\$479

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS Presente en todas las sucursales Sucursales en ninguna (restricción) CAJERO AUTOMATICO HSBC Redeban Davivienda Citibank	Citibank HSBC Holm Bank Corpibanco Sudameris Popular Royal of Scotian bank Banco Caja Social Colmena	Corresponsales no Bancarios CMB de entidades financieras Corresponsales Bancarios PUNTO AMIGO Pichincha Occidente AV Villas Culpatria Cajeros AFM	CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS C.E.P. DE LOS BANCOS Colpatria Davivienda Banco Popular Banco de Bogotá
OTRAS FORMAS DE PAGO DATAFONOS Redeban Multicolor Pago Telefónico	Débito automático Credibanco VISA Jurnbo Via Internet Terminales via Débito		

RAMPADES Santa Inés Bogotá Santa Librada Venecia Bosa Despensa Zipaquirá	Puente Aranda Calle 83 Santa Librada Venecia Bosa Despensa Zipaquirá	Bonifacio Chía Circunvalar Restrepo Bochica Sur Galerías Engativá	Restrepo Kennedy Santa de Agosto Suba Sur Claret Av. 63	Chía San Diego Diver Plaza Alameda Suba Sur Castilla
---	---	--	--	--

SUPERCADES Américas Bosa CAD Habitat Calle 13 Suba Carrera 37	OTROS ESPECIALIZADOS Av. La Esperanza Centro Class Roma Calle 150 Carrera 7	Chicó Restrepo 29 de Julio Colina 132 Paseo real	Alamos Colseguros Colina
---	---	--	--------------------------------

05 ABO 2014
OFICIA
SELO
SPECIALIZADO
AUTORIZADOS

FACTURA POR 2 MESSES


acueducto
 AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

 Línea de atención y emergencias 116 Acualinea
 www.acueducto.com.co

NIT 893 999 004-1

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

10359023

 Factura de Servicios Públicos No.
 Número para pagos

34700737413

TOTAL A PAGAR
 Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
 + Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$61.879

Fecha de pago oportuno

AGO/11/2014

Fecha límite de pago para evitar suspensión

AGO/14/2014

FECHA DE EXPEDICIÓN JUL/28/2014

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA OCT/03/2014

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$14.785,90	\$14.786	\$5.914-	\$1871,54	\$8.872
Consumo residencial básico(0-40m3)	17*	\$2.511,24	\$42.691	\$17.077-	\$200,75	\$25.615
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (no)						
Subtotal Acueducto ①			\$57.477	\$22.990-		
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$7.534,27	\$7.534	\$3.013-	\$4.520,57	\$4.521
Consumo residencial básico(0-40m3)	17	\$1.615,25	\$27.459	\$10.984-	\$1969,15	\$16.475
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$34.993	\$13.997-		

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$18.081-

Escaneado con CamScanner

 Datos del usuario
 ERESA MOSCOSO
 R 98 129 13

(HABITANTE)

SANTA CAYETANO

(CORRESPONDENCIA)

ESTRATO

2

CLASE DE USO Residencial

UND. HABIT./FAMILIAS

1

UND. NO HABITACIONAL

0

ZONA

1

CICLO

L1

RUTA: L11452

Datos del medidor

MARCA: WATERTECH
ITALIA

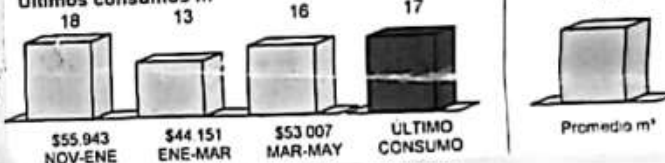
NÚMERO 11-1269667

TIPO VELO015T2 DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ULTIMA LECTURA	306	CONSUMO (m³)	17
LECTURA ANTERIOR	289		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo:	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado

MAY/06/2014 - JUL/04/2014

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena Dec. 06/12 Min. Vt				\$3- \$18.081-	

Subtotal Otros Cobros ③

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	\$0

\$18.081-

\$37.399

CONSUMO MES
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$27.742

CONSUMO DIA
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$925

28 07 2014

Factura de Servicios Públicos No. A206137649

Fecha factura 19Mar2020

VASQUEZ VASQUEZ ANA ROSA
KR 96 129 13 1 2

Municipio:
BOGOTA

Dirección Correspondencia: KR 96 129

Lote: 14411

Sector:
AURES

13 1 2

Ruta: 13001480033970

Código Postal:
111131492

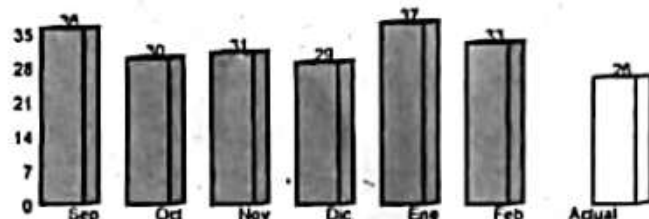
Total a pagar 23,020

Pagar antes de 03Abr2020

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de \$49.846

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su Consumo en M3 de gas equivale a: 277.78 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 150.47 P.C. : 50.002 M3/M3

Para su Información

No. de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa máxima
----------	------------------	----------------	---------------	-------------

Datos de medición

No. Medidor	YZ 87-97-4 252745	Periodo facturado	Feb-2020 Mar-2020
Lectura anterior	7907	Tipo de Lectura	REAL
Lectura actual	7933	Tipo de Lectura	REAL
Consumo medido (m3)	26	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	17-Feb-2020	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	17-Mar-2020	Tarifa	D1

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUM 1820.11 (\$/m3) Grd65 99 Trn470.43 Om 435 08 Componente Cum 3131.00 (\$/Factura) Dfm0 00 Cm3131 00 Fpdm1.14 Cam0 00 p3 30
Cvm0 00
Res. CREG 127/13 Kp00.767K01.006K01.00Pa10.92Pd00.32Aura2477Tma13.8200

Estimado cliente recuerda que tiene entre 04/2020 y el 30/09/2020 para realizar la Revisión Periódica. Se suspenderá el servicio a partir del 01/10/2020 si Gas Natural S.A. ESP. no ha recibido el Certificado de Conformidad. Realice la revisión y evite la suspensión (Res. CREG 059/2012).

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura
06Abr2020

Vanti S.A. ESP

www.grupovanti.com



@grupovanti



#grupovanti



Grupo Vanti

Línea de atención al cliente
307 81 21, L a V de 7 am a 6 pm
y sábados de 7 am a 1 pm
Municipios celular
01 8000 942 794

Línea de urgencias,
reporte fugas y/o escapes
las 24 horas
Fijo o móvil 16:
Servihogar 307 81 21

¡Cuidemos el medio ambiente!

Reciba la factura por correo electrónico.
Regístrese en nuestra línea de atención
3078121 opción 4-1-1

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO =	41,800
20 M³ X 2090,0000 PESOS/M³	4
AJUSTE DECENA	-18,784
MENOS SUBSIDIO (44.9%)	\$ 23,020
SUBTOTAL	\$ 23,020
TOTAL	\$ 23,020

Revisión Periódica de la
instalación interna

La Revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 059 del 2012, evita la suspensión del servicio por tu negligencia.

Consulta los plazos de la Revisión Periódica en nuestra línea de atención: 3078121

Aviso

Apreciado usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión, lo asume el cliente.

Vanti S.A. ESP.

Int. 802.007.813-3

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
494021	A206137649
Fecha factura	Total a pagar
19Mar2020	23,020

Se cancela con cheque, este debe ser de garantía y a nombre de Gas Natural S.A. ESP.



(+15)7707208029194(8020)0049402117032020(3900)0000023020

#YoMeQuedoEnCasa

Datos del usuario

TERESA MOSCOSO
KR 96 129 13

SUBA
SAN CAYETANO

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UNIDAD/FAMILIA:	1	UNID. NO HABITACIONAL:	0
ZONA:	1	CICLO:	L1
		RUEDA:	L11456A
Datos del medidor			
MARCA:	WATER FIA	NÚMERO:	11-12487
		TIPO:	VELO/15T2
		DÍAMETRO:	1/2"

lucto
ADO DE BOGOTÁ

do de Bogotá - ESP

10359023

31693003316

\$11.951

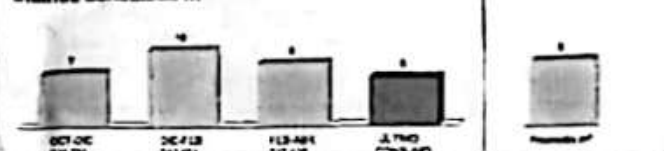
JUL/10/2020

JUL/15/2020

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	785	CONSUMO (m³)	6
LECTURA ANTERIOR:	779		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargas fuera de hora	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado

ABR/05/2020 - JUN/04/2020

IA DE EXPEDICIÓN JUN/26/2020 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA SEP/01/2020
30 CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

	Cantidad	Costo	Subsidio	Tarifa	Valor	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total	(+) Aporte	Valor Unitario	a Pagar					
Acueducto											
Cargo fijo residencial	1	\$13.364,32	\$13.364	\$5.345	\$8.018,80	\$8.019					
Consumo residencial básico	6	\$2.610,04	\$15.660	\$6.264	\$1.565,02	\$9.396					
Consumo residencial superior a básico											
Cargo fijo no residencial											
Consumo no residencial (n3)											
Subtotal Acueducto (I)			\$29.824	\$11.609		\$17.415					
Alcantarillado											
Cargo fijo residencial	1	\$8.311,96	\$8.312	\$2.525	\$3.787,16	\$3.787					
Consumo residencial básico	6	\$2.729,30	\$16.376	\$6.551	\$1.637,58	\$9.825					
Consumo residencial superior a básico											
Cargo fijo no residencial											
Consumo no residencial (n3)											
Subtotal Alcantarillado (J)			\$22.888	\$9.076		\$13.812					
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)			\$9.396-								
Alivio emergencia COVID-19										\$9.683-	
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (I + J + K + L)						\$11.951					\$509



Bogotá solidaria

Alivia la factura de agua de los usuarios de los estratos 1-2-3-4



A partir de Marzo 20 de 2020 y hasta por 3 meses

Para todos los usuarios de los estratos **1-2-3 y 4**
Más de 1.800.000 familias de Bogotá

Tendrán una medida de alivio

para el pago del consumo de 1410 litros de agua al mes durante la emergencia COVID-19

¿De cuánto es el alivio?

HASTA **\$7.528** por mes*

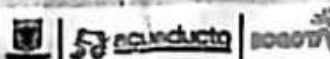
*Según los días facturados, desde el 20 de marzo.
Total acueducto + alcantarillado

Este beneficio se podrá consultar en las facturas que apliquen, en la casilla **Alivio emergencia COVID-19**

* Recuerda que la factura del agua es por día (2) meses.

El uso responsable del agua nos beneficia a todos
¡cuidala y disfrútala!

#AguaParaTodos





para pagar y consultar
tu número de cliente es

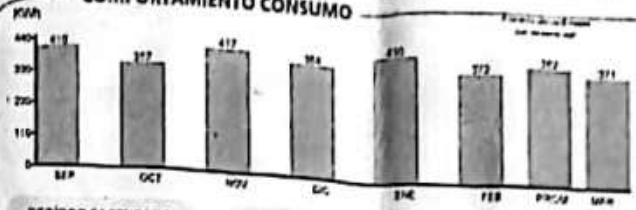
0731661-8

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 666479638-6

PAPEL
ECOLÓGICO

0017

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERIODO FACTURADO:
11 FEB/2020 A 10 MAR/2020

Valor Kwh prom.
\$533.22

CONSUMO MES Kwh
371

En este periodo tu consumo de Energía se encuentra dentro de lo habitual.



TERESA DE HUERTAS
KR 96 NO 129 - 13 AP 100
PISO 1
BOGOTÁ, D.C.
SAN CAYETANO

CLASE DE SERVICIO:
ESTRATO:
CARGA SW:
FACTOR:

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

Residencial RUTA REPARTO: 3000 7 11 707 0084
2 RUTA LECTURA: 3000 7 11 713 0093
2 MANZANA DE LECTURA: MS00923011
1 MEDIDOR NO: 25113395
MEDIDOR NO:

¿TU ENERGÍA SE TRANSFORMA SIMPLIFICANDO TU VIDA?

Paga tu factura sin hacer filas y de forma segura a través del botón PSE disponible en www.enel.com.co o en nuestra App Enel-Codensa.



Cualquiera que sea tu energía, hay una solución Enel-Codensa para ti.

What's your power?



Contáctanos

ENERGÍA
SERVICIO AL CLIENTE
7 115 115

EMERGENCIAS
115

DERIVADAS
5 894 894
derivadas@enel.com.co

DEFENSOR DEL CLIENTE
defensor@enel.com.co

ASISTENTE
SERVICIO AL CLIENTE
110

www.enel.com.co

@CodensaEnergia

App Móvil Enel Codensa

@CodensaEnergia



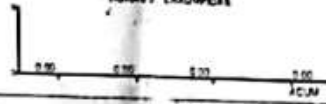
CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE:

CRO: \$0

Consumo promedio de trimestre: 0.00 kWh

HORAS / TRIMESTRE



TRABAJOS PROGRAMADOS EN LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

Ingresa www.enel.com.co y consulta de forma fácil y rápida los trabajos programados en nuestra infraestructura eléctrica que pueden generar una interrupción temporal en el servicio de energía.

¿CUÁL ES TU ENERGÍA?

La nuestra es enseñarte a aprovechar la tuya al máximo. Ahorra energía mientras lavas, utilizando tu lavadora en su máxima capacidad.

Cualquiera que sea tu energía, cree en ella.

What's your power?



¿Cómo pagar la factura?

Módulos Virtuales de Pago

Redes Asociadas

Corresponsales Bancarios

Red Distrital

Centros de Servicio

Código QR

● Puntos de pago donde se reciben facturas emitidas. ** Excepto Centro de Servicio Chaparrero y Calle 60

20 MAR/2020
 FECHA DE SUSPENSIÓN 25 MAR/2020

Total Energía
\$164,110

Portafolio Enel X
\$10,000

Total Aseo
\$15,240

Total a Pagar
\$189,350

PROXIMA FECHA DE LECTURA
08 ABR/2020

ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA
 Lectura Actual: 40153
 Lectura Anterior: 38781
 Consumo a Subir: 130 kWh X
 Valor kWh: \$533.2232 X
 Beneficio: -48.00%

Envió a Facturar kWh
 371
 Valor Unitario kWh: \$533.22
 \$197.828

SUBTOTAL CONSUMOS:
\$164,114

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
 SEGURO ACCIDENTES PERSONAL OP 1
 \$10,000

1 TOTAL ENERGÍA
\$164,110

2 TOTAL OTROS
\$10,000

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se otorgan intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, la que genera costo por concepto de reconexión.

ASEO
AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP

ASE No. 5
INT. 901146434-9

CUENTA CONTRATO
 10359023
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS NO
 585479626
PERIODO DE FACTURACIÓN
 19/01/2020 al 16/02/2020

TIPO PROYECTO
 RESIDENCIAL

UNIDADES

Residentes	Desocupados
1	0
0	0

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$12,433.99
ASEO - BARRIDO RESIDENCIAL	\$8,438.43
ASEO - ALISTE A LA COCINA COSTO	\$121,756.45

HISTORICO DE FACTURACIÓN

MONEDAS POR SUSCRIPCIÓN

BARRIDO	0.00297900
LIMPIEZA URBANA	0.00109095
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO	0.00
EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS	0.03
RESIDUOS NO APROVECHABLES	0.05
AFORO NO APROVECHABLE	0.00

3 TOTAL ASEO
\$15,240.00

MESES EN MORAL
 0

¿SABES CÓMO SE TRANSFORMA TU ENERGÍA?

Insímbote a la Plataforma Virtual Enel-Codensa y págala de forma fácil, rápida y segura en esta versión, a través del Botón de Pago PSE.

Insímbote en

www.enel.com.co/es/personas/factura-virtual

Cualquiera que sea tu energía, hay una solución Enel-Codensa para ti.

What's your power?

Número de Cliente

0731661-8

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No.
585479626-8



(415)7707209914253;8020;01073166185654796265;3900;00000000189350

PAGO OPORTUNO

20 MAR/2020

FECHA DE SUSPENSIÓN 0

25 MAR/2020

TOTAL A PAGAR

\$189,350

Powered by CamScanner

enel

Bogotá



ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT 890.063.875-8
Cr 11 Int. R2-76 Piso 4

¿Quieres tu factura virtual?
Escanea el código



Para pagos y consultas
tu número de cliente es:

0731661-8

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 871932194

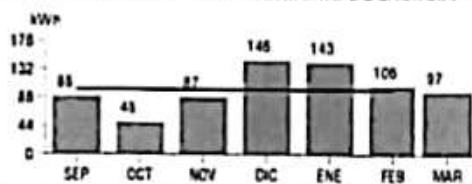
CLIENTE

50745

TERESA DE HUERTAS
KR 96 NO 129 - 13 AP 100
PISO 1
BOGOTÁ, D.C.
SAN CAYETANO



COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA



PERÍODO FACTURADO:
10 FEB 2022 A 11 MAR 2022

DÍAS FACTURADOS: 29

CONSUMO MES:
87 kWh

VALOR IVA APLICADO
\$643.81

CONSUMO DIARIO:
3.0 kWh

VALOR DIARIO:
\$1.874

CONSULTA PROYECTO
ULTIMOS 6 MESES
1.21 kWh

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVIDO
ESTRATO
CARGA kW
FACTOR

Residencial RUTA REPARTO
2 RUTA LECTURA
2 MANZANA DE LECTURA
1 MEDIDOR NO
MEDIDOR NO

3000 7 11 707 0091
3000 7 11 713 0094
MS00023011
25113335



Este mes tuvimos acceso a la LECTURA DE TU MEDIDOR y tu CONSUMO de energía se encuentra dentro de lo habitual!



PONEMOS TODA NUESTRA ENERGÍA PARA SERVIRTE.

Pronto tendremos una única línea de atención telefónica para Bogotá y Cundinamarca, donde seguiremos atendiendo tus solicitudes. Con Enel elige un mejor mañana.

OPEN POWER
FOR A BRIGHTER FUTURE.



Contáctanos

Indicadores en Colombia
Chat de servicio en www.enel.com.co/
en [facebook.com/enelcolombia/](https://www.facebook.com/enelcolombia/)
App Enel Clientes Colombia
316 890 8000

Enel Colombia

@EnelClientesCO

Atención al Cliente
800 713 110

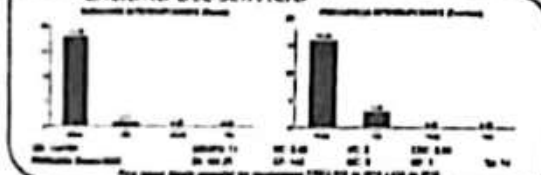
115

601 5 894 894

DEFENSOR DEL CLIENTE
<https://www.enel.com.co/contenidos/informacion-cliente.html>
defensor@enel.com



CALIDAD DEL SERVICIO



USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Puedes instalar detectores de presencia en vestíbulos, garajes y zonas comunes para que las luces se enciendan y apaguen de manera automática y así ahorres energía.



Si necesitas ayuda con tus adecuaciones eléctricas, ¡no te compliques!

Contáctanos, te ofrecemos diferentes servicios como:

- Energía para nuevas construcciones
- Independización de cuentas de energía
- Aumento de carga de energía o el traslado de un medidor.

*Financiación hasta 36 meses *Garantía de 6 meses *Mano de obra de expertos

¿Qué estás esperando?
Llama al 601 744 474
opción 4-1
y agenda tu visita

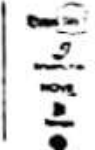


enel x

¿Cómo pagar la factura?



Métodos virtuales de pago



Pagos Virtuales



Corresponsalías Bancarias

Red Enxetel

Centros de Servicio

Código QR



*Las tarifas incluyen los costos de los servicios de los puntos de atención de los Centros de Servicio. Consulte nuestra página en www.enel.com.co/ para más información. No se incluye el pago de la factura de energía por el SUPLENTE, SUELO, SUELO y CABLE. El método de pago es un procedimiento bancario, luego de la autorización que emite el cliente como soporte de pago. El costo del procedimiento no es un soporte válido en caso de disputa.



1074



¿Quieres tu factura virtual?
Escanea el código



PAPEL
ECOLÓGICO

Para pagos y consultas
tu número de cliente es:

1880694-5

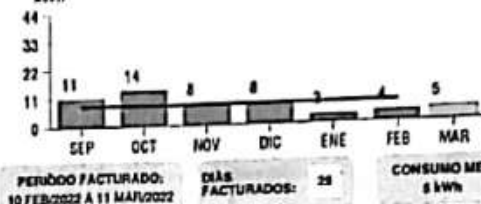
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 871975218-0

CLIENTE

50744

TERESA MOSCOSO HUERTAS
KR 96 NO 129 - 13 PI 2
RINCON DE SUBA
BOGOTÁ, D.C.
SAN CAYETANO

COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA



VALOR IVA APLICADO
\$642.21

CONSUMO DIARIO:
0.1 kWh

VALOR DIARIO:
\$53

CONSUMO PROMEDIO
ULTIMOS 6 MESES
0.1 kWh

PERIODO FACTURADO:
10 FEB/2022 A 11 MAR/2022

DÍAS
FACTURADOS: 29

CONSUMO MES
8 kWh

INFORMACION DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO
ESTRATO:
CARGA kW:
FACTOR:

Residencial RUTA REPARTO:
2 RUTA LECTURA:
1 MANZANA DE LECTURA:
1 MEDIDOR NO:
MEDIDOR NO:

3000 7 11 707 0090
3000 7 11 713 0093
MS00923011
25113507



Este mes tuvimos acceso a la LECTURA DE TU MEDIDOR y tu CONSUMO presenta una variación. Encuentra las posibles causas y tips de consumo en www.enel.com.co



PONEMOS TODA NUESTRA ENERGÍA PARA SERVIRTE.

Pronto tendremos una única línea de atención telefónica para Bogotá y Cundinamarca, donde seguiremos atendiendo tus solicitudes. Con Enel elige un mejor mañana.



OPEN POWER
FOR A BRIGHTER FUTURE.

COMPONENTES YANFANROS / Componentes del servicio: Vigencia: FEB/2022
0.298 21 11:42.13 01:208 54 CV: 58.47 PW: 52.72 R: 22.20 CF: 6.03 / \$655.36 Como kWh Mes
Tercia aplicable Opción Tarifaria
\$43.21 Costo kWh Mes

Contáctanos

redaccionescodenes@enel.com

Chat de servicio en www.enel.com.co/es/personas/chat-de-atencion.html

App Enel Clientes Colombia

318 890 8003

Enel Colombia

@EnelClientesCO

ASISTENTE VIRTUAL ENEL
Ayuda y Soporte 601 7115 113
Consultas 601 6 115 115

ASO
SERVICIO AL CLIENTE
110

EMERGENCIAS
115 Operador las 24 horas.

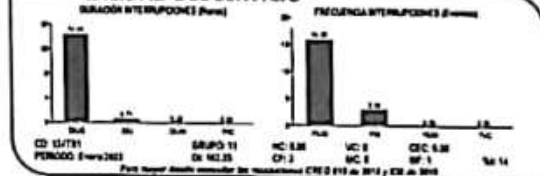
DELEGADAS
601 5 894 894
derechos@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE

<http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente.html>
defensor@enel.com



CALIDAD DEL SERVICIO



USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Puedes instalar detectores de presencia en vestíbulos, garajes y zonas comunes para que las luces se enciendan y apaguen de manera automática y así ahorres energía.

Si necesitas ayuda con tus adecuaciones eléctricas, ¡no te compliques!

Contáctanos, te ofrecemos diferentes servicios como:

Energía para nuevas construcciones

Independización de cuentas de energía

Aumento de carga de energía o el traslado de un medidor.

*Financiación hasta 36 meses

*Garantía de 6 meses

*Mano de obra de expertos

¿Qué estás esperando?

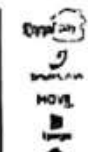
Llama al 601 7447474
opción 4-1
y agenda tu visita

enel x

¿Cómo pagar tu factura?



Métodos virtuales de Pago



Billete Virtual



Corresponsales Bancarios

Red Distrital

Centros de Servicio

Código QR



Almacenes de Cadena

Impulsa tus negocios con tarjetas de crédito de las principales entidades en algunos de nuestros Centros de Servicio. Consulta nuestra página en www.enel.com.co para más información. No se requiere el pago de la factura de energía en el SUPERCAJE Buzo, SUPERCAJE Base y CAJE Táctico. Si realizas el pago en un corresponsal bancario, surge el desdoblamiento que aparece en el detalle como soporte de pago. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamos.

+

2

Portfolio Enel X

\$0

+

3

Total Aseo

\$15,870

=

1

Total a Pagar

\$17,480

PAGO OPORTUNO

24 MAR/2022

FECHA DE SUSPENSIÓN

28 MAR/2022

LECTURA

LECTURA: Real

NÚMERO DE CUENTA

1880694-5

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA

11 ABR/2022

Situación encontrada: Normal

ALCULO CONSUMO DE ENERGÍA

Lectura Actual

-

Lectura Anterior

=

Energía Facturada kWh

x

Valor Unidad kWh

=

Valor Facturado

23342

23338

4

\$642.51

\$2,570.04

Consumo a Substar 5 kWh

Valor kWh \$642.0157

Beneficio -33.30%

Beneficio \$850.00

SUBTOTAL CONSUMOS:

\$1,610.04

Otros cobros asociados a energía

AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)

SUBTOTAL:

\$3

Consumos + Otros cobros asociados a energía

1 TOTAL ENERGÍA:

\$1,610

Otros cobros de productos y servicios

enel x

Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, la Sucursal Círculo en la página web o mediante correo a FACTURA VIRTUAL desde enel@enel.com.co en la sección Personas.

Productos y servicios diferentes a los de energía y aseo

2 TOTAL OTROS:

\$0

! Al pagar antes de la fecha de PAGO OPORTUNO evitarás que se generen intereses de mora.
 El servicio se suspenderá a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de recuperación hasta de \$67,480 según condiciones del servicio, de acuerdo a las condiciones publicadas en el Plan de Tarifas.
 ESTIMADO CLIENTE: La Tarifa para el Consumo de Subestancia (0 - 130 kWh/mes) es de \$231.0079 kWh.

ASEO

AREA LIMPIA

PRESTADOR: AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP

ASE No. 5

NIT. 901146434-9

CUENTA CONTRATO

70030481

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO.

671975218

PERIODO DE FACTURACIÓN

19/01/2022 al 18/02/2022

DATOS DEL USUARIO

Residencial

TIPO DE USUARIO

Residencial

OCUPACION

Residencial

PERIODO DE FACTURACIÓN

19/01/2022 al 18/02/2022

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL:

\$12,498.83

COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE:

\$9,833.76

VALOR BASE APROVECHABLE:

\$126,268.48

HISTÓRICO DE FACTURACIÓN

17,500

15,500

13,500

11,500

9,500

7,500

5,500

3,500

TONELADAS POR SUScriptor

BAJARRIO:

0.00266883

LIMPIEZA URBANA:

0.00125856

RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO:

0.00005061

EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS:

0.02658641

RESIDUOS NO APROVECHABLES:

0.05

AFORO NO APROVECHABLE:

0.00

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO

VALOR

ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL

\$12,498.83

ASEO - SUBSIDIO RESIDENCIAL

\$9,833.76

ASEO - AJUSTE A LA DECENA DEBITO

\$3

3 TOTAL ASEO:

\$15,870.00

PUNTOS DE ATENCIÓN

PROYECTO AMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.

TV 4 No. 514-23

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.

Carrera 36 # 9-17 Local 02 Torre

América Latina Bogotá

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Avenida Boyacá # 88 - 20

BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.

Calle 85A No. 83-02

AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P.

Calle 129 # 54-38

MESES EN MORA

0

HOY CON EL SERVICIO DE NUEVAS CONEXIONES TE CONECTAS A NUESTRA ENERGÍA.

Esto es posible si nos brindas los datos precisos sobre la carga, número de cuentas y ubicación del predio.

PARA MÁS INFORMACIÓN Y ADQUIRIR EL SERVICIO, LLAMA AL 601 7 115 115 EN BOGOTÁ O AL 601 5 115 115 EN CUNDINAMARCA.

Recuerda que suministrar información que no corresponda a la realidad afecta el proceso de conexión y genera responsabilidades por inducir al error a la empresa.

Número de Cliente

1880694-5

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No.

671975218-0

PAGO OPORTUNO

24 MAR/2022

FECHA DE SUSPENSIÓN

28 MAR/2022

TOTAL A PAGAR

\$17,480

Escaneado con CamScanner

Powered by CS CamScanner

CS CamScanner

Cliente: ANA ROSA VASQUEZ

Ruta: 0011480033970005100

Direccion: KR 96 129 0013 01 00002

Municipio: BOGOTA

Sector: AURES

Código Sector 333

Medidor No.:5097197-252745

22876

No. de factura:

Código de barras:

DIAPAROP

Código de barras
112044 Vanti GAS NATURAL BOGOTA
INTEGRACION

Fecha: 31/03/2022 14:38:23

PS. de ciudad:
951667 BOGA FIDUCIARIA

Cantidad copones:

Referencia:
Referencia:
61029348 61029348
\$19.490.00Valor recibido:
Forma de pago: EFECTIVO
\$19.490.00

Al firmar estas condiciones particulares con el cliente beneficiario, el cliente beneficiario, es el único responsable por atender cualquier reclamación.

Con la aceptación y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entiendo que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido.

Línea de servicio al cliente: (1) 696313

serviciocliente@dinonex.co

www.dinonex.co

CUPO DISPONIBLE:

2.700.000

¡Le más provecho a tus cesantías!
Completa la remodelación de tu hogar.
¡Paga lo que más te gusta y paga*
el resto de tu factura de gas con

vanti✓
LISTO

Compra con nuestras
marcas aliadas,
consúltalas aquí



Aladas en la política de financiación; consúltala en:
es un producto de las empresas de Grupo Vanti.

Información de interés: A partir del 1 de septiembre de 2022, el nuevo esquema de marcación desde teléfonos móviles o fijos



Línea de WhatsApp
(315) 4 164 164

Línea de Atención al Cliente

Bogotá: (601) 3 078 121 • Bucaramanga: (607) 6 854 755
Municipios: 01 8000 942 794

Lunes a viernes
7 a.m. a 6 p.m.
Sábado
7 a.m. a 1 p.m.



Línea de Atención de Emergencias
01 8000 919 052

24 horas Móvil y fijo

164



Puntos de atención presencial:

Puedes consultarlos en nuestra página web www.grupovanti.com

Grupo V

01029348

Cliente: ANA ROSA VASQUEZ
Dirección de entrega: KR 96 129 0013 01 00002
Municipio: BOGOTÁ

Fecha y Hora de Generación: 2022-03-24 04:01:23
Fecha y Hora de Expedición: 2022-03-25 12:29:43
Forma de pago: Crédito 15 días

CURP: 7201884603748301134-0063487296277165005008077067672244-10745501815970200085700019432

Comprobante de pago: 202 19 734 47 Din 531.55 C= 0.0 D= 44.45 C= 0.0 C= 0.0 C= 0.0 C= 0.0
Impuesto de consumo en el momento de la compra: 81.945 Dinero: 0.0

Código	Concepto de cobro	Unid	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	N/A 13%	Total
2A120 CONS. CON SUBSIDIO		AG	18.0	2.165.82	38.984.76	0.00	38.984.76
ZOSUR MENOS SUBSIDIO (50%)		UN	1.0	-19.492.38	-19.492.38	0.00	-19.492.38
DECEVA AJUSTE DE CENA		UN	1.0	-2.30	-2.30	0.00	-2.30

Subtotal 19,490.00

Subtotal 0.00

Total Pagar 19,490.00

N/A 0.00

Total Pagar de cobro 19,490.00

¡Es momento de agendar la revisión periódica Obligatoria!

Encuentra la fecha del vencimiento de la revisión al lado.

WhatsApp: 315 4 164 164
grupovani.com/programa/90 - 01 8000 942734

Vani S.A. ESP.

NIT: 800.007.813-5 www.grupovani.com

Detalles del vehículo para cobro de gas: Estación/Concepto: E2 Tipo: R E2

Uso: Residencial Fecha: 2022-02-18 REAL

Anterior: 8575 2022-03-17 REAL

Actual: 8599

Anterior: 8575 2022-03-17 REAL

Actual: 8599

Anterior: 8575 2022-03-17 REAL

Actual: 8599

Anterior: 8575 2022-03-17 REAL

Actual: 8599

Anterior: 8575 2022-03-17 REAL

Actual: 8599

Anterior: 8575 2022-03-17 REAL

Actual: 8599

Anterior: 8575 2022-03-17 REAL

Actual: 8599

Anterior: 8575 2022-03-17 REAL

Actual: 8599

Anterior: 8575 2022-03-17 REAL

Actual: 8599

Anterior: 8575 2022-03-17 REAL

Actual: 8599

Anterior: 8575 2022-03-17 REAL

Actual: 8599

Anterior: 8575 2022-03-17 REAL

Actual: 8599

Anterior: 8575 2022-03-17 REAL

Actual: 8599

Anterior: 8575 2022-03-17 REAL



(415)7709998026025(8020)61029348(3900)0000000019490

C1

22876

61029280

Cltm: ANA ROSA VASQUEZ

Dirección de servicio: KR 96 129 0013 01 00001

Municipio: BOGOTÁ

CUIFE: e39e0c066a82952d5e99241020db1365a275b9eb07193e0f0e1ab1073683850a71030464c837a0a5ab9937a0740791

Componentes hardware: Gas: 005 19 Tm. 734 47 Dm. 531 55 Cmc: 0.0 , PC: 44 45 Culin: 0.0 Cline: 0.0 Cmc: 0.0 Cline: 0.0 Cmc: 0.0 Cline: 0.0
Form: 42 473 Myn: 1 Se consume en M3 de gas expuesto a: 0

Fecha y Hora de Generación: 2022/03/24 04:01:22

Fecha y Hora de Expedición: 2022/03/25 12:29:43

Forma de pago: Crédito 15 días

(1) Código	Conceptos de contenido	Und	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
Subtotal							
							0,00

(2) Código	Conceptos Financieros	Und	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
Subtotal							
							0,00
Total Items 1							0,00
IVA:							0,00
Total factura electrónica (1 + 2)							0,00

vanti ✓

¡Es momento de agendar la Revisión Periódica Obligatoria!

Encuentra la fecha del vencimiento de la revisión al lado.

La revisión debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 059 de 2012.

Whats app: 315 4 164 164

grupovanti.com/programatuRPO - 01 8000 942794

La Revisión Periódica se encuentra vencida.

Vanti S.A. ESP.

NIT: 809 007 811-5

www.grupovanti.com

Datos de medición para consumo de gas			Medidor tipo: 0097157-252732
Uso: Residencial			Estrato / Categoría: E2
			Tarifa: H E2
Lectura	Fecha	Tip	Observaciones de lectura
Anterior 3228	2022-02-18	REAL	
Actual 3228	2022-03-17	REAL	
Período facturado: FEB-2022 MAR-2022			

Volumen medido (Vm): 0 Kp: 0.76073 Kc: 1.00000 Kf: 0.76034 Volumen corregido (Vc): 0

Temperatura promedio del ciclo facturación (Tm): 13.92 Temperatura estándar (Te): 15.55

Presión estándar (Pe): 1.01008 Presión atmosférica (Pa): 0.745

Presión manométrica en medidor (Pm): 0.0234 P por 1.0

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron:

SEP OCT NOV DIC ENE FEB ABRIL

1. Saldo Anterior 0,00

4. Plan de Pago a Plazos	Saldo	Cuota	Intereses	Capital
Subtotal				
				0,00

5. Percepción de terceros	Total
PERCAUDO TERCEROS Coasepark Protección Enequial ZHECTE	65700.0
Subtotal	
65.700,00	

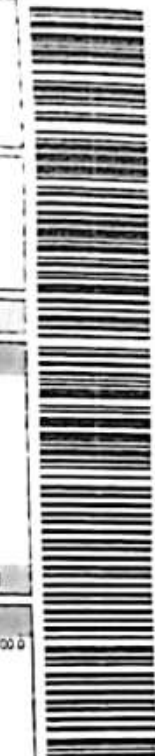
Total a Pagar (1 + 2 + 4 + 5) 65.700,00

Vencimiento Revisión Obligatoria	Fecha de Suspensión	Pago Oportuno
31/10/2020	09/04/2022	08/04/2022

Después de la fecha de pago oportuno se cobrarán intereses de mora y se suspenderá el servicio. Véase en caso de duda en: 50.643

CuVa \$ 1878.66

Registra tu correo y celular en nuestro Call Center, para el envío de tu factura digital



(415)7709998026025(8020)61029280(3900)00000000065700

C-1

22875

Cliente: ANA ROSA VASQUEZ

Ruta: 0011480033970005000

Dirección: KR 96 129 0013 01 00001

Municipio: BOGOTÁ

Sector: AURES

Código Sector 333

Medidor No.: 5097197-252732

22875

910262963 DU: 811241
DIAPAKOP

2044 GAS NATURAL BOGOTÁ -
INTEGRACIÓN

31/03/2022 14:38:23

1863 SUBA RINCON NIANI

1

61029280
365.700.00

365.700.00
Efectivo

Condiciones particulares con el
cliente beneficiario
conservar este recibo, es el único
documento válido para atender cualquier
reclamación.
La solicitud y aceptación de mi
parte, de la prestación de este
servicio, entiendo que manifiesto
libremente mi autorización para el
manejo de los datos personales que
adjuntamente he entregado a Efectivo.
Estos datos pueden ser utilizados
única y exclusivamente para la
prestación del servicio convenido.
Atención al cliente: (1)
61029280

serviciocliente@dinonex.co
www.dinonex.co

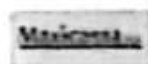
CUPO DISPONIBLE

\$ 0

Sácale más provecho a tus cesantías
y completa la remodelación de tu hogar,
compra lo que más te gusta y paga
con tu factura de gas con

vanti
LISTO

Compra con nuestras
marcas aliadas,
consúltalas aquí



Productos señalados en la política de financiación; consúltala en
vanti Listo es un producto de las empresas de Grupo Vanti.

Información de Interés: A partir del 1 de septiembre ten en cuenta el nuevo esquema de marcación desde teléfonos móviles o fijos



Línea de WhatsApp
(315) 4 164 164

Línea de Atención al Cliente

Bogotá: (601) 3 078 121 • Bucaramanga: (607) 6 854 755
Municipios: 01 8000 942 794

Lunes a viernes
7 a.m. a 6 p.m.
Sábado
7 a.m. a 1 p.m.



Línea de Atención de Emergencias
01 8000 919 052

24 horas Móvil y fijo

164



Puntos de atención presencial:

Puedes consultarlos en nuestra página web www.grupovanti.com

Datos del usuario
TERESA MOSCOSO
KR 95 129 13

D.R.A.
SAN CAYETANO

aducto
ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ



Alcantarillado de Bogotá - ESP

ESTRATO	2	CLASE DE USO	Residencial
LIND HABIT. FAMILIAS	1	UNO NO HABITACIONAL	0
ZONA:	1	CICLO:	L1
		ruta:	L11456A
Datos del medidor			
MARCA	WATERTECH	NÚMERO	11-1266667
TIPO	VELOC15T2	DIÁMETRO	1 1/2"

Boleta 10359023

Códigos No.

41124635115

AR

(ver al respaldo)
(saldo)

\$41.902

Plazo

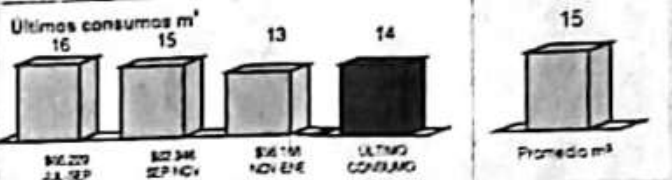
ABR/29/2022

Plazo suspensión

MAY/04/2022

Datos del consumo

ULTIMA LECTURA	931	CONSUMO (m³)	14
LECTURA ANTERIOR	917		
FACTURADO CON	Consumo Normal	Derrame fuente externa	0



Periodo facturado

ENE/23/2022 - MAR/24/2022

Fecha de expedición ABR/11/2022 Fecha esperada de la próxima factura JUN/21/2022
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (D-3 - 22 m³)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Valor Total	Subsidio (*) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Boleta	Interés	Total	Saldo
Acueducto							Resolución CRA 936/20	08/09	\$257		\$257	\$257
Cargo fijo residencial	1	\$14.126,22	\$14.126,22	\$5.675	\$3.517,13	\$8.551,09	Ajuste a la Decena				\$2	\$2
Consumo residencial básico	14	\$2.832,35	\$39.652,90	\$15.691	\$1.811,25	\$37.961,65	Dec. 06/12 Mtr. Vr				\$25.175	\$25.175
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m³)												
Subtotal Acueducto (1)			\$53.879,12	\$21.366		\$32.513,12					\$19.816	
Alcantarillado												
Cargo fijo residencial	1	\$6.747,23	\$6.747,23	\$2.696	\$4.051,37	\$4.051,37						
Consumo residencial básico	14	\$1.049,35	\$14.690,90	\$17.075	\$1.820,61	\$28.766,51						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m³)												
Subtotal Alcantarillado (2)			\$49.438,13	\$19.771		\$29.667,13						
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)						\$20.175						
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1) (2) (3) (4)						\$41.902						
							CONSUMO MES		\$30.859			
							CONSUMO DIA		\$1.012			

Aplica Resolución CRA 936/20 Vr Total: \$3.220 Cuota: 08/09 Vr \$357

#QUE
LLUEVA
Conciencia

para que
Bogotá
no se inunde

Deposita la
basura en su
lugar para
evitar que llegue
a nuestras rejillas,
humedales y ríos



CS CamScanner



Eficiencia energética
Reducir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.



Oficina Virtual
Regístrate en nuestra nueva Oficina Virtual y aprovecha sus beneficios sin necesidad de desplazarte a los puntos de atención presencial. www.grupovanti.com/oficinavirtual

Avanzar es descomplicarte la vida.

vanti Más formas de avanzar

Ahora hazlo tú, Vanti tiene para ti muchos servicios a los que puedes acceder desde la comodidad de tu casa.

A un clic de hacerlo tú
Ingresa a www.grupovanti.com

Paga por PSE
Solicita tu factura digital
Conoce y gestiona tu cupón express

Publicidad a cargo de Vanti S.A. ESP, Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP, Gasorienta S.A. ESP y Gasnacer S.A. ESP.

Entidades Recaudadoras

Medios de pago



vanti

Pago por PSE ingresando a la dirección
<https://www.grupovanti.com/pagos-en-linea/>



Escanea para pagar tu factura

Pagos electrónicos



Puntos Presenciales

- Fulcarga
- Moviered
- Corresponsales Banco BBVA
- Corresponsales Banco Caja Social
- Corresponsales Grupo Aval
- Corresponsales Banco Davivienda
- Red CADE
- Banco GNB Sudameris
- Grandes Superficies: Jumbo, Éxito, Olímpica
- Efecty

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Vanti S.A. ESP.



Escaneado con CamScanner

Referencia de pago:

61029280

vanti

Vanti S.A. ESP

Cliente: ANA ROSA VASQUEZ

Ruta: 0011480033970005000

Dirección: KR 96 129 0013 01 00001

Municipio: BOGOTA

Sector: AURES

Código Postal: 000000

Lote: P14GN

Código Sector 333

Medidor No.: 5097197-252732

vanti
LISTO

CUPON DISPONIBLE

Con **vanti LISTO**

¡Regresa a clase!

Por compras iguales o superiores a \$1'500.000 en puntos aliados Vanti Listo, recibe un pin virtual Kupi por \$25.000 para redimir en diferentes comercios*

Compra en nuestros aliados:



*No es acumulable en compras del mes.

Compra con Vanti Listo y paga por medio de tu factura de gas natural.

Publicidad a cargo de Vanti S.A. ESP, Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP, Gas Natural del Oriente S.A. ESP y Gasnacer S.A. ESP.

*Se entregarán 3.000 Pines Virtuales Kupi para redimir en sus comercios aliados, vigencia de redención hasta por 3 meses.

*Conoce T&C de la campaña ingresando a vantilisto.com/celebraciones. Aplica únicamente para las categorías de productos señalados en la política de financiación; consúltala en: vantilisto.com/politicasdefinanciacion. Vanti Listo es un producto de las empresas Grupo Vanti. Promoción válida hasta el 28 de febrero de 2023 o hasta agotar existencias.

Información de interés: A partir del 1 de septiembre ten en cuenta el nuevo esquema de marcación desde teléfonos móviles o fijo



Línea de WhatsApp
(315) 4 164 164

Línea de Atención al Cliente

Bogotá: (601) 3 078 121 • Bucaramanga: (607) 6 854 755

Municipios: 01 8000 942 794

Lunes a viernes

7 a.m. a 6 p.m.

Sábado

7 a.m. a 1 p.m.



Línea de Atención de Emergencias
01 8000 919 052

24 horas Móvil y fijo

164



Puntos de atención presencial:

Puedes consultarlos en nuestra página web www.grupovanti.com

Cuenta / Referencia de pago
61029348

Cliente: ANA ROSA VASQUEZ

129 0013 01 00002

EMPRESA
Nº 830.131-3
Calle 90 No. 12-55 Bogotá

ORDEN DE SERVICIO

No NS: 9342021780

DU: 553069

Cajero:

JODABASA

Cliente beneficiario:
2044 VANTI GAS NATURAL BOGOTA -
INTEGRACION

Fecha: 27/02/2023 15:43:29

As Recaudador:
991863 SUBA RINCON MIAMI

Antidad cupones:

REFERENCIA
61029348
029348

Valor recibido:
31.380,00
Efectivo

Las condiciones particulares con el
cliente beneficiario
conservar este recibo, es el unico
aporte valido para atender cualquier
reclamacion.

La solicitud y aceptación de ni
parte, de la prestación de este
servicio, entendiéndose que manifiesto
bajante ni autorización para el
cambio de los datos personales que
manifiesto he entregado a efectivo
Estos datos pueden ser utilizados
nicamente y exclusivamente para la
prestación del servicio convenido.
La de servicio al cliente: (1)
6463131

servicioalcliente@dinonex.co
www.dinonex.co

Factura electrónica de venta F15166934090

Fecha y Hora de Generación: 2023/02/20 03:29:16

Fecha y Hora de Expedición: 2023/02/21 02:44:54

Forma de pago: Crédito 24 días

1a8e3064ec099cf534f51e859c216432e94b2571cbc5637

pt: 84.57 Cufm: 0.0 CUm: 0.0 Cym: 0.0 Com: 0.0
m y el precio unitario de 120.532 DAUNE: 0.0 DAUNE: 0.0

id	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
A3	1.0	2.562.44	2.562.44	0.00	2.562.44
A3	20.0	2.881.74	57.634.80	0.00	57.634.80
JN	1.0	-28.817.40	-28.817.40	0.00	-28.817.40
UN	1.0	0.16	0.16	0.00	0.16

31.380,00

Unid Cantidad Valor unitario Subtotal IVA 19% Total

0,00

Subtotal 31.380,00

0,00

31.380,00

vanti

¡Es momento de
agendar la
Revisión Periódica
Obligatoria!

Encuentra la fecha del vencimiento
de la revisión al lado.

La revisión debe realizarse cada 5 años según los plazos
establecidos en la Resolución 019 de 2013

WhatsApp: 315 4 164 164

grupovanti.com/programaturPO - 01 8000 942794

vanti

NIT: 800.007.813-5 www.grupovanti.com

Vanti S.A. ESP.

Datos de medición para consumo de gas:		Medidor N°: 5097197-252745	
Uso: Residencial		Extrato / Categoría: E2 Tarifa: R. E2	
Lectura	Fecha	Tipo	Observaciones de lecturas
Anterior 8930	2023-01-19	REAL	
Actual 8957	2023-02-18	REAL	
Período facturación: ENE-2023 FEB-2023			

Volumen medido (Vm): 27 Kp: 0.76865 Kt: 1.00698 Fc: 0.77401 Volumen corregido (Vc): 21
Temperatura promedio del ciclo facturación (Tm): 13.56 Temperatura estándar (Te): 15.55
Presión estándar (Pe): 1.01008 Presión atmosférica (Pa): 0.753
Presión manométrica en medidor (Pm): 0.0234 P1 pv: 1.0



3. Saldo Anterior 0,00

4. Plan de Pago a Plazos	Saldo	Cuota	Intereses	Capital
Subtotal				0,00

5. Recaudos de terceros	Total
Subtotal	0,00

Total a Pagar 3 + 5 + 4 + 5 31.380,00

Vencimiento Revisión Obligatoria	Fecha de Suspensión	Pago Oportuno
31/10/2025	09/03/2023	08/03/2023

Después de la fecha de pago oportuno se cobrará intereses de mora y se suspenderá el servicio. Valor en caso de recompra: 60,500

CuVa \$ 2562.44

El servicio de gas natural es un servicio público esencial, por lo tanto, su prestación está sujeta a la regulación de la Ley 141 de 1991 y a la Ley 1712 de 2014. El cliente debe cumplir con las condiciones de uso establecidas en el contrato de suministro de gas natural. El cliente debe pagar el valor de la cuota de mantenimiento y el valor de la cuota de consumo de gas natural. El cliente debe pagar el valor de la cuota de mantenimiento y el valor de la cuota de consumo de gas natural. El cliente debe pagar el valor de la cuota de mantenimiento y el valor de la cuota de consumo de gas natural.

(415)7709998026025(8020)61029348(3900)00000000031380

Reducir nuestra consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.



Oficina Virtual

Regístrate en nuestra nueva Oficina Virtual y aprovecha tus beneficios al momento de acercarte a los puntos de atención presencial: www.grupovanti.com/oficinavirtual



Avanzar es descomplicarte la vida.

vanti ✓

Más formas de avanzar

Ahora hazlo tú, Vanti tiene para ti muchos servicios a los que puedes acceder desde la comodidad de tu casa.

A un clic de hacerlo tú

Paga por PSE

Solicita tu factura digital

Conoce y gestiona tu cupón express

Ingresa a www.grupovanti.com

Publicidad a cargo de Vanti S.A. ESP, Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP, Gasorienta S.A. ESP y Gasnacer S.A. ESP.

Entidades Recaudadoras

Medios de pago



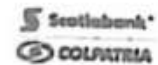
vanti ✓

Paga por PSE ingresando a la dirección <https://www.grupovanti.com/pagos-en-linea/>



Escanea para pagar tu factura

Pagos electrónicos



Puntos Presenciales

- Fullcarga
- MoviiRed
- Corresponsales Banco BBVA
- Corresponsales Banco Caja Social

- Corresponsales Grupo Aval
- Corresponsales Banco Davivienda
- Red CADE
- Banco GNB Sudameris
- Grandes Superficies: Jumbo, Éxito, Olímpica
- Efecty

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Vanti S.A. ESP.

Cuenta o Referencia de pago:

61029348

vanti ✓

Vanti S.A. ESP

Cliente: ANA ROSA VASQUEZ

Ruta: 0011480033970005109

Dirección: KR 96 129 0013 01 00002

Municipio: BOGOTA

Sector: AURES

Código Sector 333

Código Postal: 000000

Lote: P14GN

Medidor No.: 5097197/52745

vanti ✓
LISTO

CUPO DISPONIBLE:

\$ 3.480.000

Con **vanti** ✓ **LISTO**

¡Regresa a clase!

Por compras iguales o superiores a **\$1'500.000** en puntos aliados Vanti Listo, recibe un **pin virtual Kupi** por **\$25.000** para redimir en diferentes comercios*

Compra en nuestros aliados:



*No es acumulable en compras del mes.

Compra con Vanti Listo y paga por medio de tu factura de gas natural.

Publicidad a cargo de Vanti S.A. ESP, Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP, Gas Natural del Oriente S.A. ESP y Gasnacer S.A. ESP.

*Se entregarán 3.000 Pines Virtuales Kupi para redimir en sus comercios aliados, vigencia de redención hasta por 3 meses.

*Conoce T&C de la campaña ingresando a vantilisto.com/celebraciones. Aplica únicamente para las categorías de productos señaladas en la política de financiación; consúltala en: vantilisto.com/politicasdefinanciacion. Vanti Listo es un producto de las empresas Grupo Vanti. Promoción válida hasta el 28 de febrero de 2023 o hasta agotar existencias.

Información de interés: A partir del 1 de septiembre ten en cuenta el nuevo esquema de marcación desde teléfonos móviles e fijos



Línea de WhatsApp
(315) 4 164 164

Línea de Atención al Cliente

Bogotá: (601) 3 078 121 • Bucaramanga: (607) 6 854 755

Municipios: 01 8000 942 794

Lunes a viernes:
7 a.m. a 6 p.m.
Sábado:
7 a.m. a 1 p.m.



Línea de Atención de Emergencias
01 8000 919 052

24 horas Móvil y fijo

164



Puntos de atención presencial:

Puedes consultarlos en nuestra página web www.grupovanti.com



18806945

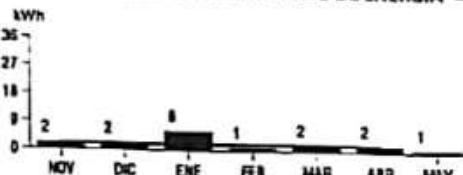
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 73418837-4

CLIENTE

51223

TERESA MOSCOSO HUERTAS
KR 66 NO 129 - 13 PI 2
RINCON DE SUBA
BOGOTÁ, D.C.
SAN CAYETANO

COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA



VALOR MIN. ESPECIADO

\$79.036

CONSUMO MEDIO

8.8 kWh

VALOR MAXIMO

\$74

CONSUMO PROMEDIO

ULTIMOS 6 MESES

1 kWh

PERÍODO FACTURADO:
11 ABR 2023 A 10 MAY 2023

DÍAS FACTURADOS:
20

CONSUMO MES:
1 kWh

INFORMACION DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 2
CARGA kW: 1
FACTOR: 1
RUTA REPARTO: 3000 7 11 707 0090
RUTA LECTURA: 3000 7 11 713 0013
MANZANA DE LECTURA: MS00023011
MEDIDOR NO: 25113507



Este mes tuvimos acceso a la **LECTURA DE TU MEDIDOR** y tu CONSUMO presenta una variación. Encuentra las posibles causas y tips de consumo en www.enel.com.co



¿Cómo se calcula el valor de la factura de energía?

En nuestro podcast **#EnergíaParaLaVida**, te contamos las razones principales por las que varía la tarifa de energía y qué puedes hacer para controlar tu consumo.

Ponte los audífonos () y escúchalo ya:



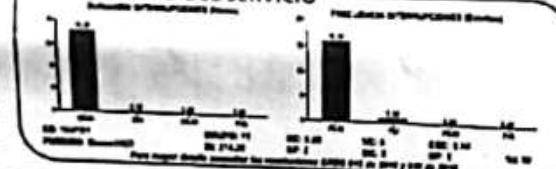
Contáctanos

- Chat de servicio en www.enel.com.co o personas@enel.com.co
- Formulario POPs en www.enel.com.co, sección Hogares y haz click en Pedimiento de Peleadores, Cuentas o Pedimentos.
- App Enel Clientes Colombia
- 316 890 8003

SECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE Pedidos y Consultas 01 5 238 136	SECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE 115 01 5 238 136
SECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE 110 01 5 238 136	SECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE 001 5 804 804 clientes@enel.com
DEFENSOR DEL CLIENTE www.enel.com.co o personas@enel.com	



CALIDAD DEL SERVICIO



USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Apaga todas las luces de la casa que no estés usando.

CON PRÉSTAMO FÁCIL CODENSA

Compra todo lo que quieras

Solicita tu préstamo con ingresos desde 1/2 SMMLV y paga fácil a través de la factura de energía.

SECCION DE SERVICIOS AL CLIENTE



¡Acércate ya a nuestros puntos de venta! conoce los puntos aquí.
O ingresa a www.creditofacil.codensa.com

¿Cómo pagar tu factura?

Autopagos

APP Enel

Internet

Telefonía

Caja de Pago

Medios virtuales de Pago

Asistente Virtual

Corresponsales Bancarios

Almacenes de Codensa

Código QR

Para más información sobre los puntos de venta de pago de facturas de servicios públicos, consulte nuestra página en www.enel.com.co para más información. No se aceptará el pago de la factura de energía en el SUPLENTE, Baza, SUPLENTE Baza y CAGE. Se permite el pago en un corresponsal bancario, según el departamento que sea el distribuidor como soporte de pago. El pago del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo.

puntorec
Facilita tus Pagos y Servicios

Puntorec es la solución para esta transacción

Puntorec es la solución para esta transacción

TRANSACCION EXITOSA

Fecha: 17/05/2023
Hora: 08:37:24
Terminal: 381378
Consumidor ESP: 0266
Código Consumo: 18000961
Valor: \$22.150
Transacción: 000025530329
Mensaje: USAR SERVICIO ENLACE CUERVO

Forma de pago personalizada en
Bogotá: 17001
Punto del P: 0000 VGO 503

Agencia de servicios públicos en Bogotá de
crédito y condición de consumo del
Banco Colpatria

BANCO COLPATRIA
VIAJES SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

Consumos y Otros cobros asociados a energía **1 TOTAL ENERGIA** 5-560

¡Ten en cuenta la fecha de PAGO OPORTUNO para no generar intereses de mora y en la fecha de suspensión de la cuenta se suspende el servicio de agua de no pago. Por lo anterior se debe cancelar con los valores publicados en el pago oportuno, al ser un concepto de consumo en la fecha de PAGO OPORTUNO.

ESTIMADO CLIENTE: La tarifa para el Consumo de Subestación 02-120 (Enchufe) es de \$202.1627 kWh.

3 Total Ases = **22,150**

PAGO OPORTUNO
23 MAY/2023

FECHA DE SUSPENSIÓN 0
25 MAY/2023

NÚMERO DE CUENTA: 1880694-5

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: 08 JUN/2023

Situación encontrada: Normal

Lectura Anterior = Energía Facturada kWh x Valor Unitario kWh = Valor Facturado
77999 x 2794.3233 = 217943.2333 x 100 = 21794323.33

SUBTOTAL CONSUMOS: 5-560

Otros cobros de productos y servicios

enel x

Te invitamos a consultar el detalle de los productos y servicios a través de la APP de Gestión de tu pago en el sitio web de la compañía ENEL X o al llamar al 12222222.

Productos y servicios diferentes a los de energía y agua

2 TOTAL OTROS \$0

La información que se muestra en el pago de los consumos de Crédito y Débito ENEL X en la fecha de PAGO OPORTUNO, indica el valor en mora, para lo cual se realiza recuento negativo a los boletines de información financiera y otros por partes de cobros.

ASEO

AREA LIMPIA

PRESTADOR

AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP

ASE No

5

NIT

001148434-9

CUENTA CONTRATO

NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA: 70030481

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS NO

724110031

PERIODO DE FACTURACIÓN

19/05/2023 al 25/04/2023

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL: \$ 16,932.82
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE: \$ 11,794.81
VALOR BASE APROVECHABLE: \$ 124,710.70

HISTÓRICO DE FACTURACIÓN



TONELAJES POR SUSCRIPCIÓN

BARRIDO: 0.00258333
LIMPIEZA UNIDAD: 0.00123308
REQUISO DEL APROVECHAMIENTO: 0.00104715
RESIDUOS NO APROVECHABLES: 0.03745466
AFORO NO APROVECHABLE: 0.00

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO
PAGO DE SERVICIO DE ASESORIA
PAGO DE SERVICIO DE ASESORIA
PAGO DE SERVICIO DE ASESORIA

VALOR

\$ 16,932.82

\$ 11,794.81

\$ 124,710.70

PUNTOS DE ATENCIÓN

SEDE PRINCIPAL: 12222222
SEDE 2: 12222222
SEDE 3: 12222222
SEDE 4: 12222222
SEDE 5: 12222222
SEDE 6: 12222222
SEDE 7: 12222222
SEDE 8: 12222222
SEDE 9: 12222222
SEDE 10: 12222222

MENSAJES DE INTERÉS

SUBSIDIO 40% APORTE RESIDENCIAL 0% APORTE NO RESIDENCIAL 0% **3 TOTAL ASEO** \$22,710.00

MES EN MORA: 0

Aviso importante

Desde Enel Colombia hemos detectado publicidad fraudulenta en Google con enlaces sobre nuestro sitio de pagos. Recomendamos a nuestros clientes estar muy atentos y usar únicamente el botón de pago PSE que está directamente en www.enel.com.co

Estamos tomando medidas para mitigar el impacto.

enel

Número de Cliente

1880694-5

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS NO



PAGO OPORTUNO

23 MAY/2023

FECHA DE SUSPENSIÓN 0

25 MAY/2023

TOTAL A PAGAR

\$22,150



gotá



PAPEL ECOLÓGICO

Para pagos y consultas
tu número de cliente es:

0731661-8

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 734116636-8

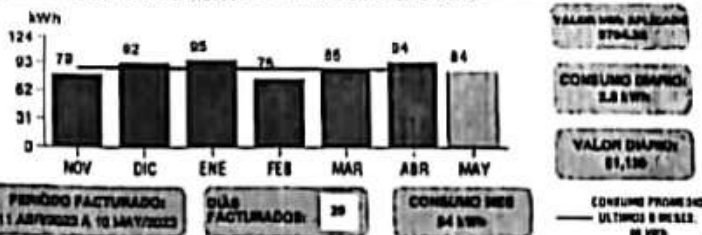
CLIENTE

51224

TERESA DE HUERTAS
KR 96 NO 129 - 13 AP 100
PISO 1
BOGOTÁ, D.C.
SAN CAYETANO



COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA



INFORMACION DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial RUTA REPARTO: 3000 7 11 707 0081
ESTRATO: 2 RUTA LECTURA: 3000 7 11 713 0014
CARGA kWh: 2 MANZANA DE LECTURA: MS00923011
FACTOR: 1 MEDIDOR NO: 25113305
MEDIDOR NO:



¡Este mes tuvimos acceso a la LECTURA DE TU MEDIDOR y tu CONSUMO de energía se encuentra dentro de lo habitual!



¿Cómo se calcula el valor de la factura de energía?

En nuestro podcast #EnergíaParaLaVida, te contamos las razones principales por las que varía la tarifa de energía y qué puedes hacer para controlar tu consumo.

Ponte los audífonos () y escúchalo ya:



Contáctanos

Enel Colombia

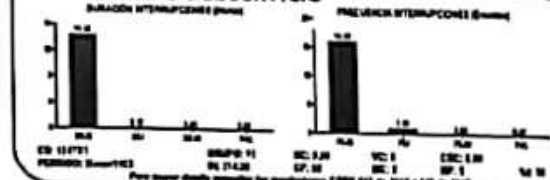
@EnelClientesCO

- Chat de servicio en www.enel.com.co/es/personas/chat-de-atencion.html
- Formulario PDF en www.enel.com.co/es/personas/formulario-pdf
- App Enel Clientes Colombia
- 218 890 8008

115 Línea gratuita Bogotá y Comunas 001 8 115 115	110 Servicio al Cliente Bogotá y Comunas 001 8 804 804 clientes@enel.com
---	--



CALIDAD DEL SERVICIO



USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Apaga todas las luces de la casa que no estés usando.

CON PRÉSTAMO FÁCIL CODENSA

Compra todo lo que quieras

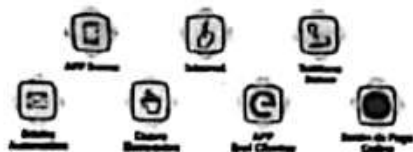
Solicita tu préstamo con ingresos desde 1/2 SMMLV y paga fácil a través de la factura de energía.

8 Suramericana (SA) COLOMBIA

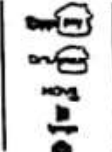


¡Acércate ya a nuestros puntos de venta! conoce los puntos aquí.
O ingresa a www.enel.com.co/es/personas/codensa

¿Cómo pagar tu factura?



Medios virtuales de Pago



Billetera Virtual



Corresponsales Bancarios



Almacenes de Codensa



Código QR

*Por restricciones legales, los pagos de servicios de energía se realizan en algunos de nuestros Centros de Servicio. Consulta nuestros puntos de venta en www.enel.com.co para más información. No se aceptará el pago de la factura de energía en el SUPLENTE, BÚLA, SUPLENTE BÚLA y CANCE. No se aceptará el pago en un responsable bancario, según el departamento que emita el documento como soporte de pago. El medio de pago no es un soporte válido en caso de disputa.

PAGO OPORTUNO
23 MAY/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN
25 MAY/2023

ENERGÍA
Situación encontrada: Normal

NÚMERO DE CUENTA: 0731661-8
PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: 08 JUN/2023

Tipo de Lectura: Real

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA

Lectura Actual	4438	Lectura Anterior	4432	Energía Facturada kWh	6	Valor Unitario kWh	\$784.32	Valor Facturado	\$4.70
Consumo a subsidio 64 kWh X				Valor kWh \$784.3253 X	Beneficio -60.00%	SUBTOTAL CONSUMOS:			

ANTE NOS LA EMPRESA QUE IMPRIMASTE, TE COSTO \$1.1M DÍGAS

Otros cobros asociados a energía

AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)

Otros cobros de productos y servicios

CUOTA DE UTILIZACIÓN COODENSA HOGAR
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES COODENSA HOGAR
CUOTA INTERES COODENSA HOGAR
SEGURO ACCIDENTES PERSONAL OP.1
Seguro Crédito Fácil

enel x

Te invitamos a consultar el detalle de tus productos y servicios a través de la APP, la Sucursal Online en la página web o acercándote a FACTURA VIRTUAL desde www.enel.com.co en la sección Personas

Productos y servicios diferentes a los de energía y agua

1 TOTAL ENERGÍA \$32,939
2 TOTAL OTROS \$198,051

Consumos + Otros cobros asociados a energía **1 TOTAL ENERGÍA** \$32,939

! Ten en cuenta la fecha de PAGO OPORTUNO para no generar intereses de mora y la FECHA DE SUSPENSIÓN a partir de la cual se suspenderá el servicio en caso de no pago. Por la orden y de acuerdo con las normas publicadas en el planeo tarifario, el monto por concepto de suscripción en fuerza de \$98,386

ESTIMADO CLIENTE: La Tarifa para el Consumo de Subestancia (0 + 126 kWh/m3) es de \$262.1627 kWh

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil COODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de información Financiera y cobra por parte de cobradores.

ASEO **AREA LIMPIA** PRESTADOR: AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP ASE No. 5 NIT. 901146434-9

NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA: 10359023

CUENTA CONTRATO: 724116038

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO. 19/03/2023 al 23/04/2023

PERIODO DE FACTURACIÓN: 19/03/2023 al 23/04/2023

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL: \$ 15,893.82
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE: \$ 11,784.91
VALOR BASE APROVECHABLE: \$ 135,710.70

HISTÓRICO DE FACTURACIÓN

TONELAJES POR SUSCRITOR

SARFIDO: 0.00258233
LIMPIEZA URBANA: 0.00123308
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO: 0.00004715
EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS: 0.03749468
RESIDUOS NO APROVECHABLES: 0.05
AFORO NO APROVECHABLE: 0.00

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO VALOR

ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL \$34,273.00
ASEO - SUBSIDIO RESIDENCIAL \$-13,706.00
ASEO - AJUSTE A LA DECENA DENTRO \$2.00
ASEO - REQUERIMIENTO APROVECHAMIENTO \$2,144.00

3 TOTAL ASEO \$22,710.00

PUNTOS DE ATENCIÓN

PROYECTO AMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. TV 4 No. 514-25
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. Carrera 34 # 6-17 Local 82 Torre American Express BOGOTÁ
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Avenida Boyacá # 8-25
BOGOTÁ LIMPIA S.A. E.S.P. Calle 55A No. 95-02
AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P. Calle 126 # 54-38

ENVÍANOS DE INTERÉS

MESES EN MOROS 0

Aviso importante

Desde Enel Colombia hemos detectado publicidad fraudulenta en Google con enlaces sobre nuestro sitio de pagos. Recomendamos a nuestros clientes estar muy atentos y usar únicamente el botón de pago PSE que está directamente en www.enel.com.co

Estamos tomando medidas para mitigar el impacto.

enel

Número de Cliente

0731661-8

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 724116038-8

(415)770720914253(8020)01073166187241160388(3900)00000000253700

PAGO OPORTUNO
23 MAY/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN
25 MAY/2023
TOTAL A PAGAR
\$253,700

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

494020

Factura No. E159327699

Fecha factura 19 Oct 2015

VASQUEZ ANA ROSA

KR 96 129 13 1 1

Municipio:

BOGOTA

Dirección Correspondencia: KR 96 129 13 1

Lote: 13421

Sector:

AURES

Ruta: 13001480033970

Total a pagar

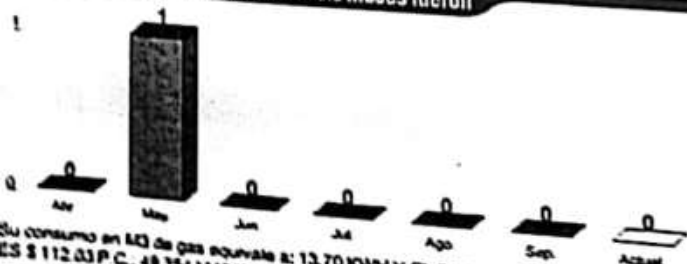
Pagar antes de

0

Acuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$ 38.602

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Gas Natural, S.A. ESP

www.gasnaturaferosa.com.co

Gas Natural Ferrosa Colombia

CGNF-co

Gas Natural Ferrosa Color



Línea de

Llamas a veces

y sábados de

307 8

Tod

A USAR

del ag

Conceptos facturados

DESCRIPCION

SUBTOTAL

TOTAL

gasNatural

No.

182927

Asistencia técnica

Actividad

Suspensión preventiva



Reconexión por

Suspensión preventiva



Actividad realizada

Si



No



Empresa contratista

Poliza

No. Medidor

No. Precinto

Observaciones

No. Adhesivo

Anomalia

Prueba estanqueidad

Satisfactorio

Defectos

Para mayor información respecto al motivo de la suspensión ver al respaldo y para solicitar una nueva visita de inspección comuníquese a la línea de atención 307 81 21

Firmado por:

Usuario

No Firma

Cliente

Testigo

Cliente ausente

Visita en presencia de:

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

gasNatural

ferrosa

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Atención al Cliente

Para su información
No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

No Medidor	YZ 97-97-4 252732	Periodo facturado	Sep-2015 Oct-2015
Lectura anterior	3228	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	3228	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	0	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	15-Sep-2015	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	16-Oct-2015	Tarifa	D1

Res. CREG 137/13 Componente CUvm1312.78(\$/m3) Gm541.81 Tm350.43 p2.33% Dv 399.25 Fpcm1.14 Cvmm
Res. CREG127/13Kp00,769Kt01,005Fpv01,00Pa10,94Pm00,32Altura2477Tm14,1200

Revisión Técnica Reglamentaria VENCIDA 04/2015 hasta 30/09/2015.

Gas Natural, S.A. ESP NIT. 800.002813-5

No. 182927

Asistencia técnica

Actividad

Suspensión preventiva ☒

Reconexión por

Suspensión preventiva ☐

Actividad realizada

Si ☒

No ☐

gasNatural

fenosa

Empresa contratista

Póliza	494020	Fecha ejecución	13/01/2015	Hora	9:09
No. Medidor	252732	Lectura	3228	Tipo de corte	1
No. Precinto	42144961	No. Adhesivo	1318320	Anomalia	70
Observaciones	Sin fuga Veri				
Para mayor información respecto al motivo de la suspensión ver al respaldo y para solicitar una nueva visita de inspección comuníquese a la línea de atención 307 81 21					
Firmado por:	Visita en presencia de:				
Usuario ☐ Testigo ☒	Firma				
No Firma ☐ Cliente ausente ☐	Firma				

Cliente

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
494020	E159327699
Fecha factura	Total a pagar
19Oct2015	0

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural, S.A. ESP

Válido únicamente con timbre y/o sello del cajero.

15 años
Convirtiendo negocios en buen
Gas Natural Vehicular

En alianza con:

PETROL

Bogotá D.C Noviembre 22 de 2013

Señores:

Empresa de Comunicaciones CLARO.

La ciudad, BOGOTA.

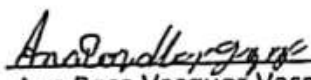
Por medio de la presente solicito que me aclaren la llamada del día miércoles 20 de noviembre el cual me decían que me iba a mandar un cobro jurídico, sin tener los servicios desde julio 22 del 2013.

yo lleve ya una carta el día 27 de septiembre del presente año el cual me dijeron que me daban respuesta el día 21 de octubre 2013 o me llamaban para recoger los equipos de dicha empresa, ustedes llamaron a mi teléfono el cual yo no lo tenía a mi disposición el día 15 de noviembre y le dijeron a la persona que contesto por mí ya que yo no estaba aquel día que pasaban el día 18 de noviembre a recoger los equipos lo cual no pasaron, después la persona con la que yo vivo pidió el servicio a la casa por cuenta de el mismo (algo que yo no tengo nada que ver), luego ustedes me llamaron a decirme el día 20 noviembre que me iban a hacer cobro jurídico.

Por ello yo decido llevar los equipos personalmente a ustedes para que así solucionen mi problema y no haya una confusión de contratos.

También anexó la copia de la primera carta que ya les había pasado el día 27 de septiembre 2013 y la copia de cancelación de servicios.

Atentamente.


Ana Rosa Vasquez Vasquez
C.C NO. 39.780.919 de Usaquén

Dirección carrera 96 No.129-13
barrio telecom arrayanes Rincón de
suba
Celular:320 267 8231

Bogotá D.C. Septiembre 27 de 2.013.

Señores:
Empresa de Comunicaciones CLARO.
La Ciudad,

Ref. RECLAMO Facturación.

CUN 4414-13-0003511937.

CUENTA Y/O TELEFONO	62013982
NO. RADICADO POR	371284833
FECHA DE RADICACION	Sep-24-13 11:30 am
DIRECCION	C-96 # 129-13 Casa
CUIDAD	Telecom. Lincon
TELEFONO	320-267823
TIPOLOGIA	PQR
OFICINA	Imp. perrol
FECHA DE RESPUESTA	21 Octubre 13
AUTORIZO A QUE LA RESPUESTA	
ELECTRONICA DE NOTIFICACION	
DIRECCION ELECTRONICA	
Janny Barrio	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE	

Por medio de la presente solicito me aclaren porque me envían cuenta de cobro o facturación a mi domicilio ubicada en la Carrera 93 No. 129-13, cuando el servicio está suspendido desde la fecha del 22 de Junio del 2.013

Lo anterior solicito que se revise totalmente ya que en varias oportunidades eh explicado el caso por medio escrito y verbal

No siendo otro el motivo quedo en espera de su pronta respuesta

Anexo:

- 1 Copias de Superintendencia de Industria y Comercio
- 1 Copia Carta de Cancelación de Servicios
- 1 Copia Factura

Atentamente:

Ana Rosa Vasquez Vasquez

ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ

C.C. No. 39.780.919 d Usaquen

Dirección Carrera 93 No. 129-13 Barrio Telecom Arrayanes Rincon de Suba

Celular: 320 267 82 31

Bogotá D.C Agosto de 2.013.

Señores:
CLARO
La Ciudad.

Ref. CANCELACION DE SERVICIOS.

Por medio de la presente les informo que día 22 de Junio asistió un Técnico a mi casa ubicada en la Carrera 93 # 129 – 13 a conectar el servicio al segundo piso pero en vez de conectarlos suspendió los servicios de Internet, Televisión y Parabólica. Sin Autorización mía ya que este servicio está bajo mi responsabilidad ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ. No. De Contrato 8239833 número de Factura de Venta 336358873.

El señor que le dio la autorización al técnico de que suspendiera mis servicios sin mi autorización ya que en el momento no me encontraba en el predio.

Días antes del episodio yo solicite el paquete completo de Televisión digital Internet que ya los tenía desde Agosto del 2.011, con esta nueva solicitud se había renovado el contrato 18 de Junio del 2.013.

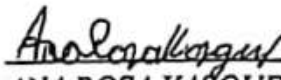
Yo fui el día Viernes 02 de Agosto del presente a la oficina de Plaza Imperial y me dijeron que me Iván a descontar los días que no eh tenido servicio por el erro del Técnico, y en la casa de enseguida dañaron el cable que se encontraba en la terraza.

El lunes 5 de agosto nuevamente asistieron los señores Técnicos y verificaron que no tenía servicio y se comunicaron con la central y les dijeron que debían hacer otra instalación por el daño causado.

Miércoles 07 de 2.013 recibí una llamada de CLARO para verificar la dirección para enviar la factura cobrado los meses que no eh tenido servicio, los cuales no tengo por qué cancelarlos.

Por lo anterior solicito a ustedes solucionar este inconveniente o de lo contrario me verá obligada a cancelar de forma definitiva los servicios contratados.

Atentamente:


ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ
C.C. 39.780.919 de Usaquen
Dirección Carrera 96 # 129 – 13 Barrio Telecon Arrayanes Rincón de Suba
Celular: 320 267 82 31.



BOGOTA , 22 de noviembre 2013

Señor(a)
ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ
CR 96 129-13 PISO1
BOGOTA

Asunto: Recepción de equipos No.de Cuenta 62013982

Respetado (a) Cliente:

En atención a su comunicación del día 22 de noviembre 2013 relacionada con el Recepción de equipos, amablemente le informamos que es prioridad para nuestra compañía satisfacer sus requerimientos.

Razón por la cual le indicamos que en la fecha a través de nuestra oficina de atención y ventas fue recibido el inventario de equipos que se describe a continuación:

Agradecemos el cuidado y buen uso de los elementos que la empresa colocó a su disposición en calidad de comodato.

Artículo..... No. serie..... Descripción.

SE RECIBEN EQUIPOS CON REF: DBV CSH 00463313031386984 DBV CSH
00463313031389961 CAR CTI 00294527 CAR CTI 01165587 EN BUEN ESTADO

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO SALINAS ZAMBRANO
Gerente Cuidado Al Cliente

Elaboró: sanrey
Consecutivo: AUT-2485404
Copia:
PQR: 000000379761694

TELMEX COLOMBIA S.A. atiende la presente petición, queja y/o reclamo como prestador del servicio de Televisión por suscripción, bajo el control y la vigilancia de la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV -.

TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A ESP Nit: 830.140.108-8, vigilada por la Superintendencia de Industria y comercio SIC Carrera 13 No 27-00 Mezanine Bogotá D.C Colombia. Servicio al cliente 7500500 Fax (1) 616 4082, servicioalcliente@telmex.net.co; web: www.telmex.com.co . TELMEX COLOMBIA S.A Nit: 830.053.800-4 licenciataria del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato 205 de 1999. Vigilada y regulada por la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV- Calle 59A bis No. 5-53 Ed. Link Siete Sesenta. Piso 1, Bogotá D.C., y por los servicios de internet y valor agregado vigilada por la Superintendencia de Industria y comercio SIC , Bogotá D.C carrera 7 No 63-44 PBX (1) 6500300; Quejas y Recursos : (1)7500500; Fax (1)616 4082, servicioalcliente@telmex.net.co, web: www.telmex.com.co Medellín : Calle 16 No 41-210 Edificio La Compañía (4) 5800200 . Cali carrera 80 No 10A-07 piso 2 Tel: 3700000, Pereira: Avenida 30 de Agosto No 41-50 Tel: (6) 3440000 Barranquilla: Calle 84 No 67-40 Tel:(5) 3003030, Bucaramanga: Cra 26 No 36-14 Edif Fénix Oficina 1101,1102/1201,1202 Tel (7) 6950000



BOGOTA , 03 de diciembre 2013

Señor(a)
ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ
CR 96 129-13 PISO1
BOGOTA

Asunto: Recepción de equipos No.de Cuenta 62013982

Respetado (a) Cliente:

En atención a su comunicación del día 03 de diciembre 2013 relacionada con el Recepción de equipos, amablemente le informamos que es prioridad para nuestra compañía satisfacer sus requerimientos.

Razón por la cual le indicamos que en la fecha a través de nuestra oficina de atención y ventas fue recibido el inventario de equipos que se describe a continuación:

Agradecemos el cuidado y buen uso de los elementos que la empresa colocó a su disposición en calidad de comodato.

Artículo..... No. serie..... Descripción.

Se recibe equipo pendiente MTA CSE 602AD014EF36

~~Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.~~

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO SALINAS ZAMBRANO
Gerente Cuidado Al Cliente

Elaboró: ljddevlar
Consecutivo: AUT-2492542
Copia:
PQR: 000000381352848

Señor usuario, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Lo anterior, significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la comunicación antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en el evento en que la decisión frente a su petición o queja sea confirmada o modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página Web, nuestra página de red social o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario.

Para notificarse personalmente sobre el presente documento, debe dirigirse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío del presente acto, a las oficinas de TELMEX COLOMBIA SA y

http://gerencia.cable.net.co/IPQR/admincartas/cartasuscriptor.php?id_carta=66&ldp... 03/12/2013

TELMEX TELECOMUNICACIONES S. A. ESP, ubicadas en la Carrera 7 No 76-35 en BOGOTÁ, en el horario de 8:00 AM A 6:00 PM de lunes a viernes y sábados de 8:00 AM a 1:00 PM. Recuerde presentar: i) Documento de Identidad; ii) Autorización por escrito si actúa en representación de un tercero (anexa fotocopia de la cédula del tercero); iii) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica; iv) Este documento. Si usted decide no presentarse, la notificación de la respuesta emitida se realizará a través de aviso, el cual será enviado a la dirección registrada por usted para tal fin, y se considerará que usted conoce la decisión y por lo tanto surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, a partir de lo cual se contabilizan los términos para interponer los recursos que procedan

TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. ESP NIT: 830.140.108-8, vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC Carrera 13 No 27-00 Mezanine Bogotá D.C Colombia. Servicio al cliente 7500500 Fax (1) 616 4082, servicioalcliente@telmex.net.co; web: www.telmex.com.co . TELMEX COLOMBIA S.A NIT: 830.053.800-4 licenciataria del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato 205 de 1999. Vigilada y regulada por la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV- Calle 59A bis No. 5-53 Ed. Link Siete Sesenta. Piso 1, Bogotá D.C., y por los servicios de internet y valor agregado vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC , Bogotá D.C carrera 7 No 63-44 PBX (1) 6500300; Quejas y Recursos : (1)7500500; Fax (1)616 4082, servicioalcliente@telmex.net.co, web: www.telmex.com.co Medellín : Calle 16 No 41-210 Edificio la Compañía (4) 5800200 . Call carrera 80 No 10A-07 piso 2 Tel: 3700000, Pereira: Avenida 30 de Agosto No 41-50 Tel: (6) 3440000 Barranquilla: Calle 84 No 67-40 Tel:(5) 3003030, Bucaramanga: Cra 26 No 36-14 Edif Fénix Oficina 1101,1102/1201,1202 Tel (7) 6950000



BOGOTÁ, 17 de diciembre 2013

Señor(a)
ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ
CR 96 129-13 PISO 1
BOGOTÁ

Asunto: Estado de cuenta No.de Cuenta 62013982

Respetado (a) Cliente:

En atención a su comunicación del día 17 de diciembre 2013 relacionada con el Estado de cuenta, amablemente le informamos que es prioridad para nuestra compañía satisfacer sus requerimientos.

En respuesta a su solicitud de información con respecto al estado de saldo de la cuenta No. 62013982, le informamos que verificado nuestro sistema de gestión se observa que al día de hoy la misma tiene un saldo de 0.

Por lo anterior agradecemos el haberse comunicado con nosotros con el fin de confirmar sus pagos y evitar con esto posibles inconvenientes, ya que para la Empresa es de gran importancia que nuestros clientes disfruten de nuestros servicios.

Se expide estado de cuenta al día, ya realizo la entrega de los equipos y la cuenta ya se encuentra al día, por todo concepto.

Seguiremos trabajando en la excelencia de nuestros productos y servicios con las tarifas más competitivas del mercado.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO SALINAS ZAMBRANO
Gerente Cuidado Al Cliente

Elaboró: Uprada
Consecutivo: AUT-2505062
Copia:
PIQR: 000000383539546

Respecto al servicio de televisión, TELMEX COLOMBIA S. A. atiende la presente petición, queja y/o reclamo como prestador del servicio de Televisión por suscripción, bajo el control y la vigilancia de la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV -.

Respecto a los servicios de telefonía e Internet, "Señor usuario, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo exige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación.

La anterior, significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presenta la comunicación antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en el evento en que la decisión frente a su petición o queja sea confirmada o modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación refrenda, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página Web, nuestra página de red social o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario.

Para notificarse personalmente sobre el presente documento, debe dirigirse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío del presente acto, a las oficinas de TELMEX COLOMBIA SA y TELMEX TELECOMUNICACIONES S. A. ESP, ubicadas en la Carrera 7 No 76-35 en BOGOTÁ, en el horario de 8:00 AM a 6:00 PM de lunes a viernes y sábados de 8:00 AM a 1:00 PM. Recuerde presentar: i) Documento de identidad; ii) Autorización por escrito si actúa en representación de un tercero (en caso de ser coproductor de la línea); iii) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica; iv) Este documento. Si usted decide no presentarse, la notificación de la respuesta emitida se realizará a través de correo electrónico a la dirección registrada por usted para tal fin, y se considerará que usted conoce la decisión y por lo tanto surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, a partir de lo cual se contabilizan los términos para interponer los recursos que procedan."

TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A ESP NIT: 830.140.108-8, vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC Carrera 11 No 27-00 Mezanina Bogotá D.C Colombia. Servicio al cliente 7500500 Fax (1) 616 4082, servicioalcliente@telmex.net.co; web: www.telmex.com.co . TELMEX COLOMBIA S.A NIT: 830.053.800-4 licenciataria del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato 205 de 1999. Vigilada y regulada por la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV- Calle 59A bis No. 5-53 Ed. Link Siete Sesenta, Piso 1, Bogotá D.C., y por los servicios de Internet y valor agregado vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC , Bogotá D.C carrera 7 No 63-44 PBX (1) 6500300; Quejas y Recursos : (1)7500500; Fax (1)616 4082, servicioalcliente@telmex.net.co, web: www.telmex.com.co Medellín : Calle 16 No 41-210 Edificio la Compañía (4) 5800200 . Cali carrera 80 No 10A-07 piso 2 Tel: 3700000, Pereira: Avenida 30 de Agosto No 41-50 Tel: (6) 3440000 Barranquilla: Calle 84 No 67-40 Tel:(5) 3003030, Bucaramanga: Cra 26 No 36-14 Edif Félix Oficina 1101,1102/1201,1202 Tel (7) 6950000

http://gerencia.cable.net.co/IPQR/admncartas/cartasuscriptor.php?id_carta=22&Idpqrin=... 17/12/2013



Banco Caja Social

Extracto consolidado Cuenta de Ahorros

ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ
KR 96 120 13

BOGOTÁ OF. RINCON DE SUBA 0044 DISTRITO CAPITAL, 71032

Banco Caja Social tiene para usted una página de internet completamente interactiva y fácil de navegar, para que realice sus transacciones y consultas directamente, desde su casa u oficina. Ingresa a www.bancocajasocial.com

**En Colmena BCSC y
Banco Caja Social BCSC,
juntos sumamos
para darle más.**

Sumamos experiencia,
capacidad y esfuerzo
para darle más beneficios.

**Por eso, desde hoy
somos Banco Caja Social**

Seguiremos actualizándonos y
desarrollando un novedoso portafolio.

Usted seguirá siendo nuestro cliente,
y podrá continuar disfrutando nuestros
productos y servicios.

260 Oficinas / 520 Cajeros Automáticos
Internet / Banca Móvil
Corresponsales No Bancarios.

Cuenta de Ahorros
24015388018

Periodo del Informe

1 de Agosto a 31 de Agosto de 2011

Saldo Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Retiros	Intereses del Periodo	Nuevo Saldo
8,304,365.11	300,531.42	0.00	531.42	8,604,896.53

Cuenta de Ahorros
24015388018

Detalle de Productos

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos
AGO 09	DEPOSITO EN EFECTIVO	00002885	RINCON DE SUBA	0.00	300,000.00	8,604,365.11
AGO 31	ABONO DE INTERESES	12345678	RINCON DE SUBA	0.00	531.42	8,604,896.53

Información Importante

1. Banco Caja Social NIT. 860.007.335-4, informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por las Doctoras:

Martha Victoria Osorio Bonilla (Defensor Principal) y María Victoria Moreno Jaramillo (Defensor Suplente)

Dirección: Carrera 9 No. 80-15, oficina 302 Bogotá D.C. Teléfonos 2352036 y 2127574 - E-Mail: defensoria.bancocajasocial@gmail.com

Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

2. Su inconformidad sobre el contenido del extracto por favor informarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda. al correo colombia@kpmg.com.co



Línea Amiga

307 70 60

ATENCION 24

01 8000 910038

EXCELENTES SERVICIOS



Banco Caja Social

Extracto Individual Cuenta de Ahorros

ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ
KR 96 129 13

BOGOTA DISTRITO CAPITAL, .
REGIONAL: 01 OFICINA: 0044

Desde hoy, con Equipé su Casa, usted tiene 3 formas de participar y ganar uno de los 262 kits de electrodomésticos. Para más información ingrese a www.bancocajasocial.com. Autorizado por Coljuegos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Celebramos
el mes del ahorro
llenando de
cosas buenas
su vida y su casa.

Desde hoy, con Equipé su Casa, usted tiene 3 formas de participar y ganar uno de los 262 kits de regalos. Solo deposite, mantenga o active sus cuentas del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2013. Puede escoger una opción o todas, para tener más oportunidades de ganar. Para mayor información ingrese a www.bancocajasocial.com

El logo autorizado por COLJUEGOS

Cuenta De Ahorros

*****8018

Periodo del Informe

1 de Septiembre a 30 de Septiembre de 2013

Saldo Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Retiros	Intereses del Periodo	Nuevo Saldo
14,063,750.76	435.86	0.00	435.86	14,064,186.62

Cuenta De Ahorros

*****8018

Detalle de productos

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos
SEP 30	ABONO DE INTERESES	12345678	RINCON DE SUBA		435.86	14,064,186.62

Información Importante

1. Banco Caja Social NIT. 860.007.335-4. Informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por las Doctoras:

Martha Victoria Osorio Bonilla (Defensor Principal) y María Victoria Moreno Jaramillo (Defensor Suplente).
Dirección: Carrera 9 No. 80-18, oficina 302 Bogotá D.C. Teléfonos 2352038 y 2127574 - Email: defensoria.bancocajasocial@gmail.com
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

2. Si inconformidad sobre el contenido del extracto por favor informarle a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda. al correo colombia@kpmg.com.co



Línea Amiga
307 70 60
en Bogotá
01 8000 910038
en otras ciudades

NOTARÍA CINCUENTA Y NUEVE (59) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA
CÓDIGO 11001000059

#: 4063

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, el 14 de Julio de 2023, siendo HENRY ALFONSO QUIROGA VALERO, NOTARIO (E), se otorga el presente Instrumento público, que se consigna en los siguientes términos: **COMPARECÍO:** ESTEVEZ MONCADA ELIZABETH OFIR, mayor de edad, Identificado(a) con C.C. # 1015463529, Estado Civil Soltera, Ocupación Estudiante, Teléfono 3227054506, Dirección Carrera 118 B # 126 F - 41 en esta ciudad. quien lo hace con el fin de rendir DECLARACIÓN JURAMENTADA de conformidad con el Decreto 1557 de JULIO 14/1989, Art.1° Numeral 130 Decreto 2282/1989, y Art. 442 Ley 599/2000, quien **MANIFESTÓ:** 1°.- Que declara bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales de hacerlo en falso. 2°.- Que no tiene impedimento legal alguno para rendir la presente declaración, efectuándola a su entera responsabilidad. 3°.- Que esta declaración la realiza libre y espontáneamente sobre hechos de su conocimiento. 4°.- Que esta declaración juramentada se hace para ser presentada a: QUIEN LE INTERESE. 5°.- Que efectuadas las anteriores manifestaciones declaro que: Conozco de vista, trato y comunicación en calidad de amigas desde el año 2001, es decir hace veintidós años, a la señora ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.780.919 expedida en Usaquen, por el trato directo y personal con ella, me consta que es la actual poseedora de forma sana, quieta, regular, pacífica e ininterrumpida, desde febrero del 2013 del inmueble ubicado en la Carrera 96 # 129 - 13, localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá. Adicionalmente manifiesto que la señora ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ, habita y reside en el inmueble en mención desde el año 2003, ejerciendo el papel de representante del acomodado del predio, certificando ser la responsable de los pagos de los servicios del inmueble en mención, haciendo los pagos correspondientes del impuesto predial desde el momento de en que adquirió el inmueble. **Nota:** El compareciente, hace constar que ha verificado su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad y que toda la información consignada en el presente Instrumento es correcta, y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éste para celebrar el acto o contrato respectivo y que no tiene nada que aclarar, corregir, o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron. **Nota 2:** Señor usuario si requiere posteriormente copia de esta declaración es necesario solicitarla con el número de la misma y la fecha en la que se realizó.

LA NOTARÍA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.

Declarante:

VALOR: \$ 16.500 IVA: \$ 3.135
TOTAL: \$19.635 RESOLUCION # 00387 ENERO 23 DE 2023

Huella Índice Derecho



Elizabeth Estevez
ESTEVEZ MONCADA ELIZABETH OFIR
C.C. 1015463529

Sara Vargas Caballero
C.C. 1.000.934.844

Elaborado por: SARA VARGAS



HENRY ALFONSO QUIROGA VALERO
NOTARIO (E)
RESOLUCIÓN #06869 DEL 05/07/2023



**NOTARÍA DOCE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

CALLE 95 No. 11A - 59
PBX: 739 93 10
info@notaria12bogota.com

No. 338

ACTA EXTRAPROCESAL

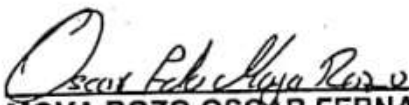
El suscrito **MAURICIO E. GARCIA - HERREROS CASTAÑEDA**, Notario Doce (12) de Bogotá, da fe que la declaración contenida en esta acta ha sido emitida por quien la otorga, Hoy 13 de Julio de 2023. Compareció: **MOYA ROZO OSCAR FERNANDO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con C.C. 79873608, de estado civil Unión Marital de Hecho, ocupación empleado(a), residente en la CALLE 135 N° 118B-17 SUBA- VILLA MARIA TELEFONO 3027483780, y dijo: —
PRIMERO. Que esta declaración la hace bajo la gravedad de juramento, se refiere a hechos de los cuales tiene conocimiento personal y directo y no posee ningún impedimento para hacerla. —
SEGUNDO. Que la declaración extraprocesal que aquí consta está destinada a servir de prueba sumaria en evento autorizado por la Ley y, en consecuencia tendrá el valor que dicha Ley le asigne, de conformidad con el artículo 1º. Del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989. —
TERCERO. Bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las sanciones penales que acarrea el perjurio, **MANIFIESTO** que: desde hace 20 años conozco de vista y trato y comunicación a la señora **ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 39.780.919 de Usaquén quien reside en la Carrera 96 N° 129-13 y que lleva un proceso de posesión material del inmueble (Casa) terreno ubicado en el Barrio Suba Rincón de la Localidad Suba ubicado en la dirección Carrera 96 n° 129-13 de manera quieta pacífica e ininterrumpida desde el 2013 (10) años, realizando labores tales como pagos de servicios públicos, pago de impuestos y sufragando cualquier otro gasto que requiera el inmueble, desconociendo otro dueño con igual o mayor derecho a reclamar.

Se advierte al declarante que esta declaración produce solo los efectos que la ley otorga.

Los datos y en general el contenido de esta declaración extraproceso fueron dados y suministrados por el declarante, quien leyó lo escrito y manifestó estar de acuerdo con ello; por lo tanto, solo el declarante es responsable por lo que ha afirmado, y como consecuencia el Notario no responde por los errores e inexactitudes en que pueda incurrir el deponente.

Declaración rendida con destino a **QUIEN LE INTERSE** para que surta los efectos legales pertinentes. REPUBLICA DE COLOMBIA
TARIFA: \$16.500 IVA \$3.135 TOTAL: \$19.635. RESOLUCIÓN N° 00387 DEL 23 ENERO DE 2023

DECLARANTE,


MOYA ROZO OSCAR FERNANDO
C.C. 79873608

LYG



MAURICIO E. GARCIA - HERREROS CASTAÑEDA
Notario Doce (12) de Bogotá



NOTARIA SETENTA Y NUEVE (79) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO No. 2677

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, el día 14 de Julio de 2023, al despacho de la Notaría Setenta y Nueve (79) del Círculo de Bogotá, D.C. compareció: **RODRIGUEZ RODRIGUEZ WILLIAM EDUARDO** identificado(a) con la C.C. No 80820243; Estado Civil: Soltero(a) con Unión Marital de Hecho; profesión/ocupación: independiente; teléfono/celular: 3114978822 residente en la calle 128 # 104 - 16, piso 2; con el objeto de solicitar se le reciba declaración extra proceso conforme al decreto 1557 de 1989 y manifestó que:

PRIMERO. Mis generales de ley son como han quedado anotados.-----

SEGUNDO. Rindo esta declaración bajo la gravedad de juramento a sabiendas de las implicaciones legales del falso juramento (art. 442 Código Penal) y manifiesto que no tengo ningún impedimento legal para hacerlo y que la realizó bajo mi entera responsabilidad.-----

TERCERO. "Declaro bajo la gravedad de juramento que es un hecho cierto y verdadero y en pleno uso de mis facultades que desde el año 2012 conozco de vista trato y comunicación a la señora ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 39780919 y por tal conocimiento personal y directo se que es cierto que reside en la carrera 96 # 129 - 13, desde el año 2003.-----

La presente declaración la rinde el compareciente para ser presentada ante: **QUIEN INTERESE** para que se surtan los efectos legales pertinentes.-----

CUARTO: El decreto 960 de 1970 permite autenticar un documento y que este tenga validez para presentar ante cualquier autoridad colombiana.-----

QUINTO. Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la Notaría, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar. Por lo tanto, lo otorgo con mi firma.-----

ADVERTENCIAS DEL NOTARIO. El notario, directamente o por intermedio de sus funcionarios, a las personas que voluntariamente ofrece esta declaración, les advierte de manera clara, concreta y precisa, lo siguiente: Primero. Que la Constitución Política garantiza la libre expresión y que esa garantía constitucional debe respetar la ley, el orden público y las buenas costumbres. Segundo. Que esta declaración extra proceso se autoriza por la solicitud libre y espontánea del declarante. Lo que manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no tiene órdenes de captura libradas por autoridad judicial en su contra.-----

NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN. DESPUÉS DE FIRMADA Y AUTORIZADA NO SE ACEPTAN RECLAMOS.

Derechos Notariales: \$16.500 IVA \$3.135 \$19.635. _____
Resolución N.º 00387 de enero 23 de 2023, expedida por la Superintendencia
de Notariado y Registro.

Declarante

William E. Rodríguez R.
RODRIGUEZ RODRIGUEZ WILLIAM EDUARDO
C.C. No. 80820243

Jose Andrés O'Meara Riveira
NOTARIO 79 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Notaría 79
Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.
DECLARACIÓN - EXTRAJUICIO
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante El o La NOTARIO 79 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:
fue presentado personalmente por:
RODRIGUEZ RODRIGUEZ WILLIAM EDUARDO
Cod. [qimj]

quien se identificó con C.C. No. 80820243

El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad colapsando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C., 2023-07-14 16:21:40

X William E. Rodríguez R.
Firma del Declarante


8514-3930-631
JOSE ANDRÉS O'MEARA RIVEIRA
NOTARIO 79 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



AÑO GRAVABLE

2013

ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.

2013201011623815289

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1 CHIP AAA0135JKNN - 2 MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N00309129

3 CEDULA CATASTRAL 124 95B 51

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 96 129 13

8. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5 TERRENO (M²) 132.3 6 CONSTRUCCIÓN (M²) 220.4 7. TARIFA 6

C. TARIFA Y EXENCIÓN

8. AJUSTE 81,000

9 EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL TERESA MOSCOSO SUAREZ

11. IDENTIFICACIÓN CC 41725251

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 72 A 11 A 70 AP 204

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta 19/ABR/2013

Hasta 21/JUN/2013

E. LIQUIDACIÓN PRIMARIA

14. AUTOVALUO (Base gravable)

AA

102,816,000

102,816,000

15. IMPUESTO A CARGO

FU

536,000

536,000

16. SANCIONES

VS

0

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

AT

39,000

39,000

18. IMPUESTO AJUSTADO

IA

497,000

497,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO

HA

497,000

497,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR

VP

497,000

497,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

50,000

0

22. INTERES DE MORA

IM

0

0

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)

TP

447,000

497,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI ☐NO ☒Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

50,000

50,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

TA

497,000

547,000

Banco de Bogotá



Bogotá D.C. Dirección D. de Impuestos

0150020109989



(415)7707202600018(8020)01150020109989

informes NIT. 850.531.828-4

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá



150-OFICINA RINCON SUBA

12-ABR-2013

CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial unificado

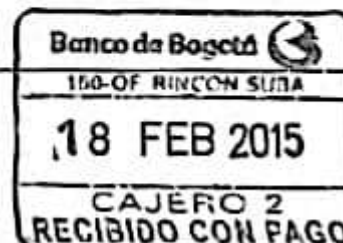
Formulario No.
2015301010104783677

No. referencia del recaudo

15012559519

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0135JKNN	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 309129	3. CÉDULA CATASTRAL 124 95B 51	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 96 129 13			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 132.30	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 220.40	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 85,000
		9. EXENCIÓN 0.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL TERESA MOSCOSO SUAREZ		11. IDENTIFICACIÓN CC 41725251	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 96 129 13		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	115,088,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	606,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	4,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	602,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	602,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	602,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	60,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	542,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	542,000	
Valor Total: 542,000.00			
Adm Inmuebles Distritales			



2018



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
18011724079

401



Factura Número:	2018201041618657082
--------------------	---------------------

College Off
Individual Issues, d
Issue of 1990

A IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0135JKNN	2. DIRECCIÓN	KR 96 129 13	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050N00309129
---------	-------------	--------------	--------------	---------------------------	--------------

B DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	8. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41725251	TERESA MOSCOSO SUAREZ	100	PROPIETARIO	KR 96 129 13	BOGOTÁ, D.C.

11. C. LIQUIDACIÓN FACTURA

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1.048.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	81.000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	967.000
--------------------------------	-----------	--	--------	---------------------------------	---------

Q PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	969,000	969,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	97,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	872,000	969,000

E PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	97,000	97,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	969,000	1,066,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (08/04/2018)

HASTA 15/06/2018 (15/06/2018)



FORNIA E' SUFFICIENTE LA SETTIMANA CLEONIANA

[illegible]

AUMENTO DEL RENDIMIENTO DE LA SEGURIDAD CRUCIANA



0819-7767 720 390095VAVJ20 || 0211724778 | 37963452|1900XCCOOC001|| 390095VAVJ20

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 [05/11/2018]

HASTA 15/06/2018 (30/07/2018)



1415-770720260086(0020)15011724079081129455,3900XXXX000008720001M 010160400



18/02/2010 3:03 PM Tran:892
 Valor Efectivo: 969,000.00
 Vr. Chqd: 0.00
 IC o ND o CCONI: 0.00
 Valor Total: 969,000.00
 2144 Impuestos Distritales

Banco de Bogotá
 16 FEB 2018
 CAJERO 3
 RECIBIDO CON PAGO

CONTRUYENTE

AÑO GRAVABLE

2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

20010139305

101

Formulario
Número:

2020301010105006212

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0135JKN 2. DIRECCIÓN KR 96 129 13

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 309129

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO 5. No. IDENTIFICACIÓN 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL 7. % PROPIEDAD 8. CALIDAD 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 10. MUNICIPIO
CC 41725251 TERESA MOSCOSO SUAREZ 100 PROPIETARIO KR 96 129 09 BOGOTÁ, D.C.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 208.873.000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y 14. TARIFA 6 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1.253.000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 63.000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1.190.000

20. SANCIÓN

VS

HASTA 27/03/2020

(dd/mm/aaaa)

HASTA 19/06/2020

(dd/mm/aaaa)

0

D. SALDO A CARGO

HA

1.190.000

1.190.000

E. PAGO

22. VALOR A PAGAR

1.190.000

1.190.000

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

119.000

0

24. DESCUENTO ADICIONAL

0

0

25. INTERÉS DE MORA

0

0

26. TOTAL A PAGAR

1.190.000

1.190.000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al

SI

NO

X

Mi aporte debe destinarse al: 1. U71, U74, U75, U76, U77, U78, U79, U80, U81, U82, U83, U84, U85, U86, U87, U88, U89, U90, U91, U92, U93, U94, U95, U96, U97, U98, U99, U00.

27. PAGO VOLUNTARIO

AV

0

0

28. TOTAL CON PAGO VOLU

TA

1.190.000

1.190.000

Banco de Bogotá

150-OF. RINCON DE SUBA

31 ENE 2020

SELLO

CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

AÑO GRAVABLE

2022


 ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

 Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

22010038776

101

Formulario

Número:

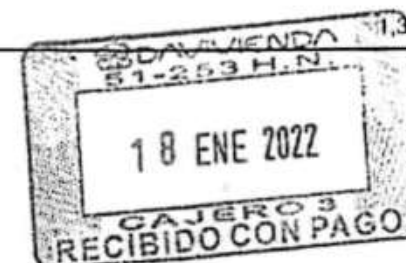
2022301010100834969

 Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo


A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO										
1. CHIP AAA0135JKNN		2. DIRECCIÓN KR 96 129 13			3. MATRICULA INMOBILIARIA 309129					
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE										
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		10. MUNICIPIO		
CC	39780919	ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ		0		KR 96 129 13		BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,		
11. Y OTROS										
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA										
12. AVALUO CATASTRAL		218,066,000	13. DESTINO HACENDARIO		61-RESIDENCIALES URBANOS Y		14. TARIFA	6	15. % EXENCIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO		1,308,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		1,308,000	
		HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa)		HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa)						
20. SANCIÓN		VS	0		0					
D. SALDO A CARGO										
21. TOTAL SALDO A CARGO		HA	1,308,000		1,308,000					
E. PAGO										
22. VALOR A PAGAR		VP	1,308,000		1,308,000					
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	131,000		0					
24. DESCUENTO ADICIONAL		DA	0		0					
25. INTERÉS DE MORA		IM	0		0					
26. TOTAL A PAGAR		TP	1,177,000		1,308,000					
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO										
Aporte voluntariamente un 10% adicional al		SI		NO	X	Mi aporte debe destinarse al				
27. PAGO VOLUNTARIO		AV	0		0					
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA	1,177,000		1,308,000					

SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO



AÑO GRAVABLE

2017

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAFactura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

17011111258

401

Factura
Número:

2017201041610240324

Código QR
Indicaciones de
uso al recibo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0135JKNN

2. DIRECCIÓN KR 96 129 13

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N00309129

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC
5. No. IDENTIFICACIÓN 417252516. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN
TERESA MOSCOSO SUAREZ7. CALIDAD
PROPIETARIO8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
KR 96 129 139. MUNICIPIO
BOGOTÁ, D.C.

10. Y OTROS

* Herederos determinados a

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL 164,850,000

12. DESTINO HACENDARIO 81-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

13. TARIFA 6

14. % EXENCIÓN 0

15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 989,000

16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 146,000

17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 843,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	843,000	843,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	84,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	759,000	843,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	84,000	84,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	843,000	927,000

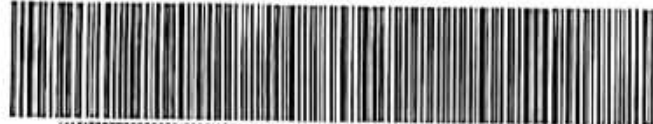
F. MARQUE EL PROYECTO DEL APOORTE VOLUNTARIO SEGUN FECHA DE PAGO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202800856(8020)1701111258071828025(3900)0000000843000(96)20170407



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202800856(8020)1701111258071828025(3900)0000000843000(96)20170618

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202800856(8020)1701111258071828025(3900)0000000843000(96)20170407

07/04/2017 1:08 PM Tran:023

00000000000000000000000000000000

Valor Efectivo: 759.000.00

00/00/0000 00:00

00/00/0000 00:00

Total: 759.000.00

Impuestos Distritales



(415)7707202800856(8020)1701111258071828025(3900)0000000843000(96)20170618

Banco de Bogotá
160-OFCINA TINCÓN SUBA

31 ENE 2017

CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

AÑO GRAVABLE

2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAFactura
Impuesto Predial UnificadoNo. Referencia Recauda
19010323469

401

Factura
Número: 2019201041602048578Codigo QR
Indicaciones de
uso al receptor

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0135JKN 2. DIRECCIÓN KR 96 129 13 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N00309129

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO 5. No. IDENTIFICACIÓN 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL 7. % PROPIEDAD 8. CALIDAD 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 10. MUNICIPIO
CC 41725251 TERESA MOSCOSO SUAREZ 100 PROPIETARIO KR 96 129 09 BOGOTÁ, D.C.

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 182,221,000 13. DESTINO HACENDARIO 81-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 8 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,093,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,093,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	1,093,000	1,093,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	109,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	984,000	1,093,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	109,000	109,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,093,000	1,202,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19010323469100132252(3900)00000000984000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)19010323469174840755(3900)00000001202000(96)20190621

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)19010323469072285447(3900)00000000984000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)1901032346904204138(3900)00000001003000(96)20190621

SELLO

Se le dio Dirección Distrital de Impuestos
415 7707202600856 40 0 72265447
AV 109,000.000 IN 52572010009825
RECIBO 19010323469 Recibido con Pago
52572010009825 AV VILLAS

CONTRIBUYENTE

MARIA LILIA AMAYA HUERTAS
ferreeléctricos la 76
CC 41741737-8
RESPONSABLE DE IVA
TEL 2359112 3138173761 3112938497
FERRELECTRICOSLA76RAA@HOTMAIL.COM
AV CARACAS 71 A 33 Y AV CARACAS 75 -89,
BOGOTA, D.C. (BOGOTA)

Factura Electrónica de Venta

Número E31050
Tipo de Operación Estandar
Fecha de Generación 11/07/2022 09:38
Fecha de Vencimiento 11/07/2022 09:38
Forma de Pago Contado
Medio de Pago Consignación bancaria

CLIENTE VENTA MOSTRADOR
NIT/CC 0000-0
EMAIL no@gmail.com
TELÉFONO 111
DIRECCIÓN xxxx
CIUDAD, DEP. BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

CT U/M	DESCRIPCION	VALOR
5 EA	laco 20a	\$74,999.99

Subtotal \$63,025.20
IVA 19% \$11,974.79

TOTAL a PAGAR \$74,999.99

Unidades de medida: EA = cada

Autorización Numeración de Facturación
No. 10764020171230 de 26/04/2022 - 26/10/2022
autoriza E-27710 a E-00000



No borrar ni destruir este documento
No se puede utilizar como evidencia del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No se puede utilizar como evidencia del Impuesto sobre la Renta y Complementarios
Software DATAGU, fabricado por Proveedor Tecnológico DATAGU SAS
31122364h

Escaneado con CamScanner

Bogotá D.C

14 de Julio de 2022

Cuenta De Cobro:

Ana Rosa Vásquez

CC. 39780919

Debe a:

David Yesid Diaz

CC. 79816997

La suma de:

Doscientos veinte mil pesos m/c

(\$220.000,00)

Por concepto de:

trabajos locativos en el previo ubicado en la carrera 96 # 129-13 / Barrio rincón arrayanes

- traslado punto de gas natural residencial
- suministro de tubería PE AL PE de ½"
- suministro de válvula de corte
- conexión de estufa a gas

Cordialmente

David Yesid Diaz

CC. 79816997

CEL. 3183047025



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.816.997**

DIAZ SUAREZ

APELLIDOS

DAVID YESID

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUN-1980**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

28-JUL-1998 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00250145-M-0079816997-20100813

0023435720A 1

98126814

Contestación demanda 11001310304420200048000

Consultores Jurídicos Asociados <cja.juridica@outlook.com>

Jue 17/08/2023 11:36 AM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mercedesmigliore@yahoo.com

<mercedesmigliore@yahoo.com>; aristidesmojica@hotmail.com

<aristidesmojica@hotmail.com>; dmjj94@hotmail.es <dmjj94@hotmail.es>

 2 archivos adjuntos (13 MB)

11001310304420200048000 Contestación Demanda.pdf; 11001310304420200048000 Anexos Contestación.pdf;

Doctora**HENEY VELASQUEZ ORTIZ****JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.****E.****S.****D.****REF. PROCESO No.11001310304420200048000****DEMANDANTE: TERESA MOSCOSO SUAREZ****CONTRA: ARISTIDES MOJICA BAEZ Y ANA ROSA VASQUEZ VASQUEZ****ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA**

Respetada Doctora:

IVAN DARIO BLANCO ROJAS, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la señora **ANA ROSA VASQUEZ**, demandada en el proceso de la referencia, previamente reconocido en autos, de manera respetuosa y estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito **DAR CONTESTACION A LA DEMANDA**, propuesta dentro del proceso de la referencia instaurado en contra de mi representada, para lo cual adjunto:

1. Pdf con la Contestación de la demanda.
2. Pdf con los Anexos de la Contestación.
3. Archivo winRAR - Zip con el expediente digitalizado adelantado por el Juzgado 43 Civil del Circuito.

De la Señora Juez,

IVAN DARIO BLANCO ROJAS

Apoderado Parte Demandada

T.P. No. 205.113 del C.S. de la J. ☐ [11001310304320190033200.zip](#)

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el *art, 370 del Código General del Proceso*, se fija el escrito de excepciones de mérito, en lista de traslado en lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy *24 de agosto de 2023*, siendo las 8:00 AM, por el término legal de **cinco (5) días**, que empieza a correr el día *25 de agosto de 2023* a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srio,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CARLOS A. GONZÁLEZ T.', enclosed within a thin black rectangular border.

CARLOS A. GONZÁLEZ T.

Liquidacion de Obligaciones

Proceso Id: 550969	Referencia: BANCOLOMBIA CONTRA WORLD FISHING C & H SAS
Obligación: PAGARE	Documento No: 2190088948 Y 2190089122
Titular: WORLD FISHING C & H SAS	Identificacion No: NIT9010199281
Valor Capital: \$203,244,413	Fecha Documento:
Concepto:	Fecha Vencimiento: 2022-07-15

Fecha Desde	Fecha Hasta	Abonos	Saldo Capital	% Interes Mora Simple	% Interes Bancario Corriente EA	% Interes Usura EA	% Interes Liquidacion EM	Meses	Valor Intereses
2022-07-16	2022-07-31	\$0	\$203,244,413	0%	21.28%	31.92%	2.3354%	0.52	\$2,468,216.41
2022-08-01	2022-08-31	\$0	\$203,244,413	0%	22.21%	33.32%	2.4255%	1	\$4,929,693.23
2022-09-01	2022-09-30	\$0	\$203,244,413	0%	23.5%	35.25%	2.5482%	1	\$5,179,074.13
2022-10-01	2022-10-31	\$0	\$203,244,413	0%	24.61%	36.92%	2.6531%	1	\$5,392,277.52
2022-11-01	2022-11-30	\$0	\$203,244,413	0%	25.78%	38.67%	2.7618%	1	\$5,613,204.19
2022-12-01	2022-12-31	\$0	\$203,244,413	0%	27.64%	41.46%	2.9326%	1	\$5,960,345.65
2023-01-01	2023-01-31	\$0	\$203,244,413	0%	28.84%	43.26%	3.0411%	1	\$6,180,865.84
2023-02-01	2023-02-28	\$0	\$203,244,413	0%	30.18%	45.27%	3.1608%	1	\$6,424,149.4
2023-03-01	2023-03-31	\$0	\$203,244,413	0%	30.84%	46.26%	3.2192%	1	\$6,542,844.14
2023-04-01	2023-04-30	\$0	\$203,244,413	0%	31.39%	47.09%	3.2679%	1	\$6,641,824.17
2023-05-01	2023-05-31	\$0	\$203,244,413	0%	30.27%	45.41%	3.1691%	1	\$6,441,018.69
2023-06-01	2023-06-30	\$0	\$203,244,413	0%	29.76%	44.64%	3.1234%	1	\$6,348,135.99
2023-07-01	2023-07-31	\$0	\$203,244,413	0%	30.27%	45.41%	3.1691%	1	\$6,441,018.69
2023-08-01	2023-08-10	\$0	\$203,244,413	0%	28.75%	43.13%	3.0333%	0.32	\$1,972,804.08

Valor Capital:	\$203,244,413	
Abonos a Capital:	\$0	
Saldo Capital:		\$203,244,413
Intereses Moratorios:	\$76,535,472.13	
Abonos a Intereses Moratorios:	\$0	
Saldo Intereses Moratorios:		\$76,535,472.13
Valor Total Liquidacion:		\$279,779,885.13
Son: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS		

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los *arts. 110 y 446 del Código General del Proceso*, se fija la liquidación del crédito, en lista de traslado en lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy *24 de agosto de 2023*, siendo las 8:00 AM, por el término legal de **tres (3) días**, que empieza a correr el día *25 de agosto de 2023* a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srio,



CARLOS A. GONZÁLEZ T.